



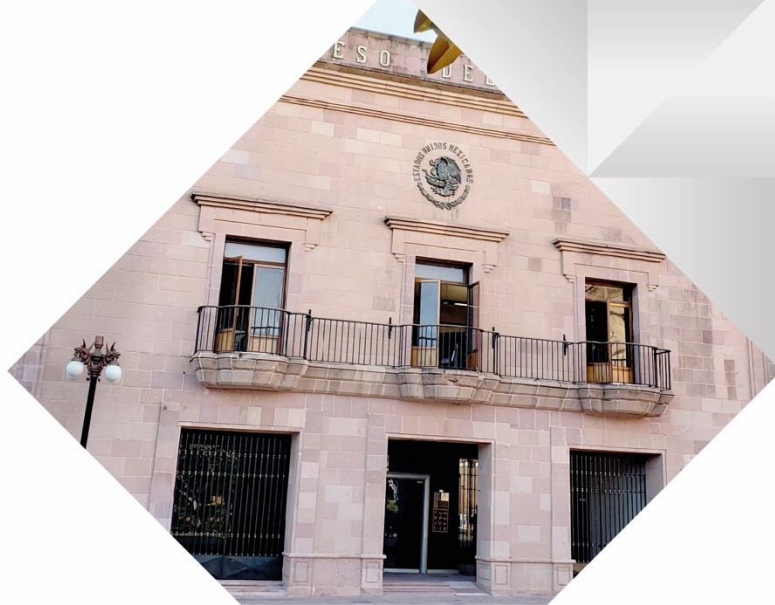
HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Directiva

Presidente
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primera Secretaria
Diputada
Frinné
Azuara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jáuregui Mendoza

Inicia: 10:30 hrs.

Presidente: buenos días compañeras compañeros, público que nos acompaña esta mañana iniciamos la Sesión Ordinaria número treinta y uno; Primera Secretaria de favor pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: muy buenos días, con gusto señor Presidente; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; (*inasistencia justificada*); Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva, María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; la de la voz Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jáuregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente que hay 26 diputados Presentes.

Presidente: muchas gracias, existe cuórum; inicia la Sesión Ordinario.

Honorable Pleno, público que nos acompaña, les ruego su atención, sin dudarle todas las ausencias, duelen; pero también es cierto que hay unas que calan más hondamente, ese sentimiento cubre a los trabajadores y a las trabajadoras del gremio sindical de gobierno del Estado, ya que el martes



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

25 de marzo murió una destacada mujer y ex servidora pública, Bernardina Lara Argüelles, fue integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, y Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

Por ello, les pido que dé pie honremos su memoria guardando con respeto un minuto de silencio por su eterno y buen descanso; en paz descansen la señorita Nina.

Minuto de silencio

Presidente: muchas gracias, Segunda Secretaria de lectura al Orden del Día por favor.

Segunda Secretaria: con su permiso Presidente, Sesión Ordinaria número 31, 27 de marzo del 2025.

- I. Actas.
- II. Treinta y tres Asuntos de Correspondencia.
- III. Tres Iniciativas.
- IV. Diez Dictámenes; cinco con Proyecto de Decreto; y cinco con Proyecto de Resolución.
- V. Cuatro Puntos de Acuerdo.
- VI. Asuntos Generales.

Es cuanto.

Presidente: gracias, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: aprobado el Orden del Día.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Proseguimos, las actas de las sesiones ordinarias número 30, Solemne número 20, y Extraordinarias números 4, del 18, y 20 de marzo respectivamente se les notificaron en la gaceta parlamentaria; por tanto, están a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica de las actas.

Secretaria: a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; por la negativa, abstenciones, Presidente por la afirmativa.

Presidente: aprobadas las actas.

Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: con su permiso Presidente; Oficio s/n, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, 11 de marzo del presente año, recibido el 14 del mismo mes y año, solicita declarar caducidad a iniciativas turnos números: 3729; y 6005 de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente: compulsar.

Secretaria: Oficio s/n, diputado Marco Antonio Gama Basarte, 12 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, adenda a su iniciativa que busca reformar la fracción II del artículo 133 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Presidente: se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Secretaria: Oficio s/n, Presidenta de la Comisión del Agua, 20 de marzo del presente año, recibido el 21 del mismo mes y año, pide dejar sin materia asunto turno número 5271; e iniciativa turno número 6257.

Presidente: se otorga.

Primera Secretaria prosiga con la correspondencia de Entes Autónomos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Secretaria: con gusto Presidente; Oficio No. 214, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 18 de marzo del año en curso, informe financiero enero.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: Oficio No. 314, agente fiscal investigadora adscrita a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, Fiscalía General del Estado, 18 de febrero del presente año, recibido el 19 de marzo del mismo año, por antecedentes que apunta, solicita informe conclusiones del estudio realizado a escrito de diputado suplente periodo 14 septiembre 2015-2014 de septiembre 2018, para justificar negativa al desempeño del cargo.

Presidente: se turna a la Comisión de Gobernación.

Secretaria: Oficio No. 217, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 18 de marzo del presente año, informe financiero febrero.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Segunda Secretaria detalle la correspondencia de ayuntamientos; organismos: Paramunicipales; e intermunicipal.

Secretaria: Oficio No. 61, ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, 11 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, informe financiero febrero.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Secretaria: Oficio No. 338, ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, 12 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, certificación acta cabildo No. 21, sesión ordinaria del 11 de marzo con aprobación de la cuenta pública y estados financieros de febrero.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: Oficio No. 49, presidenta municipal de Matlapa, 15 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, informe financiero de enero; modificaciones presupuestales Ramo 28 de enero; y acta cabildo.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: Oficio No. 50, presidenta municipal de Matlapa, 15 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, inventario bienes muebles e inmuebles; y acta cabildo.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Copia oficio s/n, presidente municipal de Rayón, 7 de marzo del presente año, recibida el 18 del mismo mes y año, se desiste de iniciativa que pretendía modificar la ley de ingresos ejercicio fiscal 2025.

Presidente: se turna a la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal.

Secretaria: Oficio No. 150, presidenta municipal sustituta de Tancahuitz, 15 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, catálogo inmuebles, y muebles.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 56, concejal presidenta de Villa de Pozos, 13 de marzo del año en curso, recibido el 14 del mismo mes y año, listado de bienes muebles de octubre a diciembre 2024; e informa que los inmuebles no han sido dados de alta por procedimientos de la entrega recepción.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 67, sistema municipal DIF de Villa de Arista, 13 de marzo del presente año, recibido el 14 del mismo mes y año, estados financieros febrero.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: Oficio No. 99, presidente municipal de San Ciro de Acosta, 11 de marzo del año en curso, recibido el 14 del mismo mes y año, inventario bienes muebles e inmuebles, administración 2024-2027.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 1716, ayuntamiento de Ciudad Fernández, 13 de marzo del presente año, recibido el 14 del mismo mes y año, inventario bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre 2024.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 37, presidente municipal de Catorce, 12 de marzo del año en curso, recibido el 14 del mismo mes y año, remite para publicación



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

acta cabildo octava sesión ordinaria; y el plan municipal de desarrollo 2024-2027.

Presidente: se acusa recibo.

Secretaria: Oficio No. 17, presidenta municipal de Ciudad del Maíz, 14 de marzo del presente año, certificación acta cabildo no aprobación minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: Oficio No. 54, presidenta municipal de Santa María del Río, 13 de marzo del año en curso, recibido el 14 del mismo mes y año, inventario bienes inmuebles y muebles.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 101, ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, 19 de marzo del año en curso, estados de, actividades; de situación financiera; de variación en la hacienda pública; de cambios en la situación financiera; de flujo de efectivo; analítico del activo; analítico de la deuda y otros pasivos; analítico de ingresos; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; así como informe sobre pasivos contingentes; notas a los estados financieros; y conciliaciones bancarias, todos de septiembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: Oficio No. 100, ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, 19 de marzo del presente año, estados de, actividades; de situación financiera; de variación en la hacienda pública; de cambios en la situación financiera; de flujo de efectivo; analítico del activo; analítico de la deuda y otros pasivos; analítico de ingresos; analítico del ejercicio del presupuesto



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

de egresos; así como informe sobre pasivos contingentes; notas a los estados financieros; y conciliaciones bancarias, todos de octubre-diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: Oficio No. 75, Interapas, 21 de febrero del año en curso, recibido el 20 de marzo del mismo año, informe de actividades ejercicio fiscal 2024.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y del Agua.

Secretaria: Oficio No. 678, presidente municipal de Santo domingo, 21 de marzo del año en curso, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: Oficio No. 173, ayuntamiento de Venado, 21 de marzo del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: Oficio No. 107, ayuntamiento de Villa de la Paz, 13 de marzo del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 16 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Primera Secretaria exponga la correspondencia del **Poder Federal**.

Secretaria: Oficio No. 12040, directora general y encargada despacho tercera visitaduría general, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Ciudad de México, 25 de febrero del año en curso, recibido el 18 de marzo



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

del mismo año, versión electrónica “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria” del 2024.

Presidente: se turna a las comisiones de, Derechos Humanos; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Segunda Secretaria presente la correspondencia de otras **Entidades del País**.

Secretaria: Oficio No. 712, Congreso de Guerrero, 26 de febrero del presente año, recibido el 18 de marzo del mismo año, clausura 1er periodo de receso, 1er año de ejercicio.

Presidente: archívese.

Secretaria: Oficio No. 714, Congreso de Guerrero, 3 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, apertura segundo periodo de sesiones ordinarias al primer año de ejercicio.

Presidente: agréguese.

Secretaria: Oficio No. 199, Congreso de Morelos, 6 de marzo del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, notifica voto aprobatorio a Minuta Proyecto de Decreto que modifica la Constitución Federal, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Presidente: archívese.

Secretaria: Oficio No. 198, Congreso de Morelos, 6 de marzo del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, notifica voto aprobatorio a Minuta Proyecto de Decreto que modifica la Constitución Federal, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Presidente: archívese.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Secretaria: Circular No. 8, Congreso de Aguascalientes, 3 de marzo del presente año, recibida el 18 del mismo mes y año, apertura segundo periodo de sesiones primer año de ejercicio; y mesa directiva.

Presidente: archívese.

Primera Secretaria finalice por favor con la correspondencia de **Particulares**.

Secretaria: Copia escrito, comunidad Mazahua de San Luis Potosí, 7 de marzo del año en curso, recibido el 21 del mismo mes y año, hacen de conocimiento al Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas anomalías que han cometido representantes de su comunidad y decisión de expulsar a integrante; adjuntan listado de miembros de su grupo.

Presidente: se turna a la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Secretaria: Copia escrito, ciudadano, sin fecha, recibida el 24 de marzo del presente año, por argumentos que anota; exige a esta Soberanía elegir para la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a persona idónea y adecuada que cumpla con los perfiles establecidos en los estándares internacionales.

Presidente: se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Estamos ya en el apartado de iniciativas, la voz a la diputada Jacquelin Jáuregui Mendoza para la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

C.C. SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

DIP. JACQUELINN JAUREGUI MENDOZA, en mi carácter de integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado y de los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere como legisladora el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; en términos de lo dispuesto por los numerales 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado; comparezco para presentar iniciativa de reforma al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, lo anterior bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La historia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí muestra importantes avances en el ámbito académico y en su contribución al desarrollo social, pero también pone de manifiesto una continua exclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y en sus órganos internos de gobierno. A lo largo de la trayectoria de esta prestigiosa institución, nunca ha habido una mujer en la Rectoría. Asimismo, en entidades académicas de gran relevancia, como la Facultad de Derecho, donde las mujeres han sido mayoría en su comunidad universitaria durante más de diez años, tampoco se ha contado con directoras al frente.

Esta realidad muestra una brecha significativa en la representación igualitaria, equitativa y paritaria de las mujeres en los órganos de gobierno universitarios. Pese a que la institución ha formado a generaciones de mujeres profesionistas, estas no han contado con garantías que promuevan su participación efectiva en las instancias donde se toman las decisiones más importantes para la Universidad.

La ausencia de medidas concretas para garantizar la representación equitativa de las mujeres en estos espacios refleja una omisión histórica por parte de las autoridades universitarias. No se han implementado políticas ni acciones que aseguren condiciones justas y equilibradas que permitan a las mujeres competir en igualdad de circunstancias, perpetuando un esquema en el que sus aportaciones, capacidades y méritos han sido invisibilizados.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

En ese contexto, es importante destacar que, con el objetivo de observar la paridad de género en la elección de los altos cargos de gobierno en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el 27 de agosto de 2024, el Congreso del Estado aprobó por unanimidad la adición de un párrafo segundo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Dicho párrafo establece que en los procesos de elección de la Rectoría y de las direcciones de facultades y escuelas deberán implementarse medidas positivas para revertir cualquier tipo de discriminación estructural hacia la mujer, regulando la paridad de género y garantizando que el número de candidaturas para ellas, sea igual o superior al de los candidatos hombres. Además, se establece como criterio de desempate el género infrarrepresentado, siempre que este sea a favor de las mujeres, con el fin de propiciar su participación en la vida pública y política universitaria.

Este avance constitucional representa un paso fundamental en la lucha por la igualdad de género dentro de la Universidad. Sin embargo, no basta con la existencia de un marco normativo si no se establecen mecanismos específicos que aseguren su cumplimiento. Es por ello que esta Legislatura debe continuar impulsando reformas que materialicen el principio de paridad en los órganos de gobierno de la Universidad, garantizando así que la comunidad universitaria cuente con una representación equitativa y justa.

Ante esta situación, se vuelve no solo necesario, sino **obligatorio**, que esta legislatura actúe para corregir esta desigualdad estructural y garantizar el derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones en los órganos internos de gobierno de la Universidad. Nuestra propuesta no busca imponer, sino abrir las puertas a una participación más justa, equitativa y representativa, que permita a la Institución educativa más grande del Estado a estar a la altura de los principios democráticos y de igualdad que rigen nuestra sociedad.

Esta iniciativa busca seguir conquistando **derechos** para quienes han sido históricamente excluidas de los espacios de poder y toma de decisiones dentro de nuestra máxima casa de estudios. Es una respuesta a la deuda



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

histórica con las mujeres que, pese a su talento y esfuerzo, han sido relegadas de los órganos de gobierno que definen el presente y el futuro de la Universidad.

En este contexto, garantizar la equidad y paridad de género en la integración y designación de las autoridades de la Universidad no es solo un acto de justicia, sino también una oportunidad para fortalecer la diversidad, la democracia y el desarrollo de la institución. Como legislatura, es nuestro deber intervenir para corregir este rezago y sentar las bases de una representación más incluyente, legítima y acorde con los valores de igualdad que hoy debemos promover en todos los niveles de nuestra sociedad.

Por lo anterior, me permito promover la reforma al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, conforme al siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
ARTÍCULO 15. La Universidad se integra en la forma en que lo establezca su Estatuto Orgánico, y tendrá los siguientes órganos de gobierno: I. La Junta Suprema de Gobierno, que, fuera del gobierno ordinario, intervendrá como autoridad máxima y decisiva, sólo en los conflictos graves que se presenten, y en los términos que señale el Estatuto Orgánico;	ARTÍCULO 15. La Universidad se integra en la forma en que lo establezca su Estatuto Orgánico, y tendrá los siguientes órganos de gobierno: I. La Junta Suprema de Gobierno, que, fuera del gobierno ordinario, intervendrá como autoridad máxima y decisiva, sólo en los conflictos graves que se presenten, y en los términos que señale el Estatuto Orgánico;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

II. El Consejo Directivo Universitario, que es el órgano supremo de su autonomía y que dictará, sin injerencia del Estado o de cualquier autoridad, todas las normas y disposiciones encaminadas a organizar y definir el régimen interno de la Universidad, y la consecución de sus fines; sus resoluciones son obligatorias y no pueden ser modificadas o alteradas sino por el propio Consejo; III. La persona titular de la Rectoría, que será la máxima autoridad ejecutiva, el representante legal de la Universidad, y quien presida el Consejo Directivo Universitario; IV. Los consejos técnicos consultivos de las entidades académicas de la Universidad, y V. Las directoras o directores de las entidades académicas. La forma de sesionar, integración, nombramiento, atribuciones, obligaciones y término del encargo de las autoridades de la Universidad, así como todo lo relacionado con ellas, será regulado por el	II. El Consejo Directivo Universitario, que es el órgano supremo de su autonomía y que dictará, sin injerencia del Estado o de cualquier autoridad, todas las normas y disposiciones encaminadas a organizar y definir el régimen interno de la Universidad, y la consecución de sus fines; sus resoluciones son obligatorias y no pueden ser modificadas o alteradas sino por el propio Consejo; III. La persona titular de la Rectoría, que será la máxima autoridad ejecutiva, el representante legal de la Universidad, y quien presida el Consejo Directivo Universitario; IV. Los consejos técnicos consultivos de las entidades académicas de la Universidad, y V. Las directoras o directores de las entidades académicas. La forma de sesionar, integración, nombramiento, atribuciones, obligaciones y término del encargo de las autoridades de la Universidad, así como todo lo relacionado con ellas, será regulado, según lo previsto por esta Ley y la Constitución Política del
--	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Estatuto Orgánico, y los reglamentos que emita el Consejo Directivo.	Estado de San Luis Potosí, así como por el Estatuto Orgánico, y los reglamentos que emita el Consejo Directivo. En la elección, integración y designación de las autoridades de la Universidad, deberá respetarse el principio de equidad de género, garantizando la representación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los órganos de gobierno. Respecto de la elección de la persona titular de la Rectoría y las directoras o directores de las entidades académicas, el principio de paridad de género será respetado alternándose entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique el derecho de reelección para el ejercicio de un segundo periodo, en donde la alternancia de género será de realización obligatoria a la conclusión de éste. El respeto al principio de paridad de género en los órganos de gobierno de la Universidad implicará que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.
---	---

En consecuencia, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, quedando de la siguiente forma:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

ARTÍCULO 15. La Universidad se integra en la forma en que lo establezca su Estatuto Orgánico, y tendrá los siguientes órganos de gobierno:

I. La Junta Suprema de Gobierno, que, fuera del gobierno ordinario, intervendrá como autoridad máxima y decisiva, sólo en los conflictos graves que se presenten, y en los términos que señale el Estatuto Orgánico;

II. El Consejo Directivo Universitario, que es el órgano supremo de su autonomía y que dictará, sin injerencia del Estado o de cualquier autoridad, todas las normas y disposiciones encaminadas a organizar y definir el régimen interno de la Universidad, y la consecución de sus fines; sus resoluciones son obligatorias y no pueden ser modificadas o alteradas sino por el propio Consejo;

III. La persona titular de la Rectoría, que será la máxima autoridad ejecutiva, el representante legal de la Universidad, y quien presida el Consejo Directivo Universitario;

IV. Los consejos técnicos consultivos de las entidades académicas de la Universidad, y

V. Las directoras o directores de las entidades académicas.

La forma de sesionar, integración, nombramiento, atribuciones, obligaciones y término del encargo de las autoridades de la Universidad, así como todo lo relacionado con ellas, será regulado, según lo previsto por esta Ley y la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como por el Estatuto Orgánico, y los reglamentos que emita el Consejo Directivo.

En la elección, integración y designación de las autoridades de la Universidad, deberá respetarse el principio de equidad de género, garantizando la representación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los órganos de gobierno.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Respecto de la elección de la persona titular de la Rectoría y las directoras o directores de las entidades académicas, el principio de paridad de género será respetado alternándose entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique el derecho de reelección para el ejercicio de un segundo periodo, en donde la alternancia de género será de realización obligatoria a la conclusión de éste.

El respeto al principio de paridad de género en los órganos de gobierno de la Universidad implicará que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. En caso de que, al momento de la publicación de este decreto, la titularidad de la Rectoría y las entidades académicas sean ocupadas por un hombre en un segundo periodo consecutivo, la convocatoria para la elección inmediata siguiente deberá establecer que dichas posiciones serán exclusivamente para mujeres, garantizando así el cumplimiento del principio de paridad de género.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Jacquelin Jauregui Mendoza: con su permiso Presidente; compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público presente, y a quienes nos acompañan por medios digitales.

La historia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí muestra importantes avances en el ámbito académico y en su contribución al desarrollo social; pero también pone de manifiesto una continua exclusión de las mujeres en los espacios de la toma de decisiones y en sus órganos internos de gobierno, a lo largo de la trayectoria de esta prestigiosa



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

institución nunca ha habido una mujer en la rectoría; asimismo, en entidades académicas de gran relevancia como facultad de derecho donde las mujeres han sido la mayoría en su comunidad universitaria durante más de 10 años; tampoco se ha contado con directoras al frente.

Esta realidad muestra una brecha significativa en la representación igualitaria, equitativa, y paritaria de las mujeres en los órganos de gobierno universitario pese a que la institución ha formado generaciones de mujeres profesionistas estas no han contado con garantías que promuevan su participación efectiva en las instancias donde se toman las decisiones más importantes para la universidad; la ausencia de medidas concretas para garantizar la representación equitativa de las mujeres en estos espacios refleja una omisión histórica por parte de las autoridades universitarias, no se han implementado políticas ni acciones que aseguren condiciones justas y equilibradas que permitan a las mujeres compartir en igualdad de circunstancias perpetuando un esquema en el que sus oportunidades y capacidades y méritos han sido invisibilizados.

En este contexto es importante destacar que con el objetivo de observar la paridad de género en la elección de los altos cargos de gobierno en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el 27 de agosto del 2024 el Congreso del Estado aprobó una unanimidad a la edición de un párrafo segundo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Dicho párrafo establece que en los procesos de elección de la rectoría en las direcciones de facultades, y de escuelas; deberán implementarse medidas positivas para revertir cualquier tipo de discriminación estructural hacia la mujer, regulando la paridad de género y garantizando que el número de candidatas para ello sea igual o superior al de los candidatos de los hombres; además, establece como criterio de desempate el género infra representado siempre que esta sea a favor de las mujeres con el fin de proporcionar su participación en la vida pública y política universitaria; este



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

avance constitucional representa un paso fundamental en la lucha por igualdad de género dentro de la universidad.

Sin embargo; no basta con la existencia de un marco normativo, sino se establecen mecanismos específicos que aseguren su cumplimiento; es por ello que esta legislatura debe continuar impulsando reformas que materialicen al principio de la paridad en los órganos de gobierno de la universidad garantizando así que la comunidad universitaria cuente con una representación equitativa y justa.

Ante esta situación se vuelve no solo necesario sino obligatorio que esta legislatura actúe para corregir esta desigualdad estructural y garantizar el derecho de las mujeres y participar en igualdad de condiciones en los órganos internos del gobierno de la universidad; nuestra propuesta no busca imponer sino abrir puertas a una participación más justa, equitativa, y representativa que permita a la institución educativa más grande del Estado estar a la altura de los principios democráticos igualdad que rige a nuestra sociedad.

Esta iniciativa busca seguir conquistando derechos para quienes han sido históricamente excluidas de los espacios de poder y toma de decisiones de nuestra máxima casa de estudios; es una respuesta a la deuda histórica con las mujeres que pese a su talento y esfuerzo han sido relegadas de los órganos de gobierno que definen el presente y el futuro de la universidad; es en este contexto garantizar la equidad y paridad de género en la integración y designación de las autoridades de las universidades no es solo un acto de justicia sino también una oportunidad para fortalecer la diversidad y la democracia del desarrollo de la institución; como legislatura es nuestro deber intervenir para corregir este rezago y sentar las bases de una representación más incluyente legítima y acorde con valores de igualdad que hoy debemos de promover en todos nuestros niveles de nuestra sociedad; es cuanto, gracias.

Presidente: muchas gracias diputada; con qué objeto diputado Arreola, con qué objeto diputada Gabriela, con qué objeto diputada Frinné, con qué



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

objeto diputado Emilio, diputado Roberto, diputado César, diputada Leticia, diputada Dolores, diputado Luis Felipe, diputada Brisseire, diputado Tomas, diputada Mireya,

Presidente: preguntarle a la promovente si acepta las adhesiones de las compañeras y los compañeros.

Jacquelin Jauregui Mendoza: si con mucho gusto.

Presidente: diputado Marco Antonio Gama también, por favor que se incorpore en el Acta, y se turne a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El diputado Antonio Gama Basarte impulsa la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P r e s e n t e s .

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, Marco Antonio Gama Basarte, Diputado Local integrante de la Expresión Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR artículo 12 BIS, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Las personas cuidadoras, son aquellas que dedican su tiempo personal al cuidado de otras personas que necesitan acciones de apoyo para su salud, o incluso para necesidades básicas en el día a día, por lo que quienes reciben los cuidados suelen ser familiares o personas cercanas que son adultos mayores, quienes en muchas ocasiones presentan complicaciones médicas, también se puede tratar de personas con discapacidad y personas que sufren enfermedades de tipo crónico-degenerativo.

Resulta evidente que las personas cuidadoras enfrentan condiciones de gran dificultad, ya que además de brindar cuidados a los demás, de manera voluntaria y no remunerada, tienen que correr con gastos para esos cuidados, además de tener un trabajo, y en muchas ocasiones, también realizar las tareas del hogar.

Las acciones de cuidado que estas personas llevan a cabo, guardan una gran importancia, por ejemplo en el contexto de la salud, ya que sirven de apoyo a sectores que necesitan apoyo, mismo que en principio es deber del Estado.

Por lo tanto, es necesario reconocer, proteger y dar certeza jurídica a las personas cuidadoras, con el objeto de articular políticas públicas integrales que les brinden el apoyo necesario.

En Movimiento Ciudadano, asumimos la tarea de hacer eco de la voz de las personas cuidadoras, que se han manifestado para solicitar su reconocimiento en la Ley; y este instrumento Legislativo busca recoger y apoyar tales demandas, proponiendo una reforma de largo alcance.

Por lo tanto, el objetivo general de esta iniciativa, es la propuesta de una modificación constitucional que reconozca que, en el estado de San Luis Potosí, toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Así como la implementación de un Sistema Estatal de Cuidados, con el objetivo de crear y ampliar de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización.

Se busca que estos elementos queden reconocidos en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y de esa manera se establezca una base que soporte el andamiaje legal que se desplegará en consecuencia, por lo que se propone añadir un artículo 12 BIS, que lo colocaría en el Título Segundo, destinado a los Principios Constitucionales, y en el cual se reconocen varios derechos en la Carta Magna, a los que se uniría el de a recibir cuidados. Aunque se trata de una iniciativa general, que requeriría de más trabajo legislativo para su regulación completa; también incluye varios detalles.

Como por ejemplo, que el Sistema Estatal de Cuidados, deba generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia, que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente. Así como la garantía al cuidado digno, estableciendo los principios para tal efecto.

Se definen también, los servicios de cuidados, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas. También se establece un criterio de corresponsabilidad y coordinación entre el gobierno estatal y los municipios, incluyendo también al sector privado y social.

De manera complementaria, se propone que el Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación.

Dicho financiamiento no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Bajo términos del impacto que esta implementación significa para el presupuesto, el régimen Transitorio, previene que la Secretaría de Finanzas, deberá considerar los recursos necesarios para la implementación de trabajos de cuidados en el proyecto de Presupuesto de Egresos inmediato posterior.

De la misma forma, el Sistema Estatal de Cuidados, tendrá 180 días naturales para su implementación, e igualmente se previene la integración de un órgano rector del Sistema Local de Cuidados a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, para el cumplimiento de sus objetivos.

Finalmente, esta iniciativa, tiene el potencial de causar un impacto, positivo y significativo, en las vidas de las personas cuidadoras y de sus familias; con beneficios para la salud de las personas involucradas directamente, al igual que para la salud pública en su conjunto.

Es por eso que la importancia de las demandas de las personas cuidadoras, no debe seguir siendo menoscabada. Esta propuesta, es un paso más hacia el reconocimiento y la valoración de las acciones que realizan día con día.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA artículo 12 BIS, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CAPÍTULO ÚNICO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

ARTICULO 12 BIS. En el estado de San Luis Potosí, toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado.

El derecho al cuidado incluye el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, así como al reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de los derechos de personas que proveen cuidados, independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género.

Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado.

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia.

Se debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad, y bajo los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Por servicios de cuidados se deberá entender, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas, especialmente de personas adultas mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad y con enfermedad, niños, niñas y adolescentes.

El Estado de San Luis Potosí, garantizará el derecho al cuidado a través de un Sistema Estatal de Cuidados, bajo los principios previstos en el párrafo anterior. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado.

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia.

La Ley establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, así como entre los sectores públicos, privados y sociales, señalando las atribuciones respectivas.

El Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación. Dicho financiamiento no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado de San Luis Potosí contará con un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto para expedir la Ley en materia de Sistema Estatal de Cuidados, así como las adecuaciones normativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento en la materia.

TERCERO. Una vez publicado el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, la Secretaría de Finanzas, deberá considerar los recursos necesarios para la implementación de trabajos de cuidados en el proyecto de Presupuesto de Egresos inmediato posterior. Dicho presupuesto no podrá tener recortes o disminución en el ejercicio fiscal que se trate.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se deberá implementar el Sistema Estatal de Cuidados en un plazo de 180 días naturales, teniendo la obligación de generar información actualizada y datos en la materia a efecto de contar con elementos mínimos que permitan definir la política pública en materia de cuidados, así como evaluar su impacto en las poblaciones objetivo y sujetos de derecho; la información y datos generados deberá ser pública y en formato de datos abiertos y considerando lo siguiente:

Reconocer y garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas en donde se deberán observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas basadas en el respeto y dignidad de las personas, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad y autonomía. Asimismo, se velará por la transformación generacional de la división de géneros o en el rol del trabajo que dispone una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para niños y niñas, adolescentes, mujeres, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad y desigualdades estructurales relacionadas a la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

pobreza, la marginación y la desigualdad, o de quienes sufren alguna situación de violencia de género en todas sus expresiones.

Se establecerán las reglas, convenios o el registro de las personas usuarias del Sistema Estatal de Cuidados, de las personas capacitadas y especializadas en materia de cuidados, así como de las entidades que realizan las capacitaciones.

QUINTO.- El Estado deberá garantizar la implementación de Sistema Estatal de Cuidados, que garantice especialmente el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, debiendo establecer modalidades de servicios de educación de tiempo extendido que además provean servicios de cuidado básicos tales como alimentación gratuita en todo el territorio estatal.

SEXTO. En tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá adoptar mecanismos en conjunto con el sector público y privado para garantizar la flexibilidad laboral y la corresponsabilidad en los cuidados, debiendo los empleadores, tanto del sector público como privado, garantizar permisos y licencias de maternidad, paternidad y en general para prestar cuidados, con goce de sueldo de las personas trabajadoras.

SÉPTIMO. El estado y los municipios en la provisión de los servicios de cuidado deberán contar con un órgano rector del Sistema local de Cuidados a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional. Dicho Órgano tendrá la facultad de implementar las políticas, principios, Normas, procedimientos, estrategias, programas, profesionalización, servicios, técnicas e instrumentos para el cumplimiento del presente Decreto, el cual determinará cuando menos lo siguiente:

Establecerá la participación y la coordinación de las Secretarías de Desarrollo Social y Regional, Finanzas, Salud, Educación y Mujeres;

La integración del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados como las personas que deban de integrarlo y que cuenten con la experiencia en materia de cuidados para garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias en el ámbito de sus atribuciones legales. Dicho Órgano



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

contará con una o un Secretario Técnico nombrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional;

Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento, monitoreo y evaluación cuantitativa y cualitativamente de los resultados de las políticas, programas y servicios, que serán a cargo del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados;

Se deberá impulsar, diseñar e implementar políticas públicas, proyectos y programas municipales tendientes a garantizar el derecho de toda persona a cuidar, ser cuidada y al autocuidado, así como los derechos de las personas en situación de dependencia de cuidados y las personas cuidadoras;

Un diagnóstico y análisis detallado de la situación actual de los trabajos de cuidados;

Un plan de acción detallado para la articulación e implementación del sistema, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados;

Coadyuvar en el diseño de la política pública municipal en materia de cuidados;

Las estrategias de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores para la implementación y promoción del Sistema Estatal de Cuidados, y

OCTAVO. Las autoridades en el ámbito de sus facultades y competencias, deberán reformar la Legislación y los Reglamentos, de manera enunciativa en materia laboral, de movilidad, salud, educación y seguridad social, así como implementar acciones a efecto de armonizar y garantizar el derecho al cuidado de manera transversal, en tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, en un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente; distinguidas compañeras diputadas integrantes de la mesa Directiva, diputadas y



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

diputados, tengan todas y todos ustedes un muy buen día, distinguido público que nos acompaña.

Presento al Pleno de este Honorable Congreso la iniciativa que busca adicionar el artículo 12 Bis, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; misma que tiene el propósito de reconocer en el Estado el derecho de toda persona al cuidado y de crear también el sistema estatal de cuidados.

Las personas con responsabilidades de cuidado de un familiar en estado de dependencia son aquellas que dedican su tiempo propio al cuidado de otros que necesitan acciones de apoyo para su salud o incluso para necesidades básicas del día a día; sin embargo, lo anterior significa un gran esfuerzo tanto en labores como en recursos económicos, sin contar fenómenos como el estrés, la presión personal, y familiar que también se debe enfrentar.

Ante la realidad del envejecimiento demográfico y de la incidencia de enfermedades crónico degenerativas de nuestro país el rol de las personas cuidadoras es cada vez más importante, y hoy más que nunca es necesario visibilizar, apoyar, y darle certeza jurídica con el objeto de articular políticas públicas integrales que les brinden el apoyo requerido; por eso desde aquí no quiero dejar pasar la oportunidad para reconocer el esfuerzo de las personas cuidadoras.

Y me permito hacer un reconocimiento público a la colectiva de mujeres cuidadoras: a Mariana Noriega, Susana Pérez, Rebeca Domínguez, Mónica Me ave, Melissa Brando, Irma Hernández, Ramona Tovar, Nadia Arzola, Roció Rodríguez, Blanca Hernández, María del Carmen Rivera, María Maldonado, Abigail Hernández, Verónica Guardiola, Ana Orta, María Sánchez, Rosa Velázquez, todas ustedes presentes bienvenidas a trabajar juntos con este Congreso del Estado por un sistema estatal de cuidados, muchas gracias por su presencia.

Presidente: diputado con qué objeto, diputada Frinné, el de la voz si me permites adherirme a tan importante iniciativa, diputado Arreola.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Marco Antonio Gama Basarte: todavía no concluyo.

Presidente: todavía no concluyes, ha.

Marco Antonio Gama Basarte: Todavía no concluyo pero acepto, y respecto también a la presente iniciativa Movimiento Ciudadano les asegura que nuestra voluntad esta firme para apoyarlas y para apoyarlos queremos sumar esfuerzos y trabajar para su reconocimiento en la ley; de la misma forma como se ha promovido también en entidades como la ciudad de México, Jalisco, Guerrero, y Morelos, y también a nivel nacional con la presentación de las propuestas de reforma correspondientes en cada Congreso Local.

Por lo tanto además del reconocimiento constitucional a las personas cuidadoras esta iniciativa busca la implementación de un sistema estatal de cuidados con el objetivo de ampliar los servicios de cuidados regulando los servicios públicos y privados; así como las regulaciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y de su formación, capacitación, y profesionalización.

El reconocimiento constitucional que se daría dentro del esquema de derechos de la Carta Magna, proporcionaría una base que soporte el andamiaje legal que se desplegará en consecuencia; no obstante también, se incluyen varios detalles desde este comienzo como por ejemplo, los objetivos del Sistema Estatal de Cuidados en materias de políticas aplicables e información financiamiento tiempo de implementación y lo tocante a un régimen transitorio.

Al igual que las definiciones necesarias como son las de servicios de cuidados; finalmente esta iniciativa tiene el potencial de causar un impacto positivo y significativo en las vidas de las personas cuidadoras y de sus familias con beneficios para la salud de las personas involucradas directamente, al igual que para la salud publica en su conjunto; es por eso que la importancia de las demandas de las personas cuidadoras no debe seguir siendo menos cavada, y por eso también les extendemos una invitación a todas las fuerzas políticas y a los colectivos sociales en el Estado



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

para enriquecer la presente propuesta y sumar esfuerzos para consolidarla en nuestro querido San Luis Potosí.

Muchas gracias por el respaldo que puedan dar a esta propuesta que sin duda impactará sustancialmente en las condiciones de vida de personas que en verdad necesitan ser visibilizadas, apoyadas, y reconocidas en sus derechos, es cuanto diputado Presidente.

Presidente: gracias diputado, se incorpora al Acta y se turna a las comisiones de, con qué objeto diputado Luis Felipe, diputada Roxana, diputada Diana, diputado Serrano, diputada Brisseire, diputado César, diputado Rubén, diputado Marcelino, preguntarte si aceptas las adhesiones de las y los compañeros.

Marco Antonio Gama Basarte: con mucho gusto, gracias.

Presidente: se incorpora en el Acta; y se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales; Derechos Humanos; y Hacienda del Estado.

La diputada Brisseire Sánchez López presenta la última iniciativa.

TERCERA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTES.

Las y los que suscribimos, Juan Carlos Bárcenas Ramírez, Roxanna Hernández Ramírez, Brisseire Sánchez López, Marco Antonio Gama Basarte, José Roberto García Castillo y Mireya Vancini Villanueva, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 105 fracción III, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 42, 48 y demás relativos del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa de Acuerdo Económico, al tenor de los siguientes:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que las resoluciones del Congreso tendrán carácter de ley, decreto, acuerdo al Congreso de la Unión, evidentemente este dispositivo constitucional prevé la posibilidad de la existencia en el ámbito legislativo local de resoluciones de tipo económico. Aunado a ello, los artículos 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de San Luis Potosí; y 48, del Reglamento del Congreso del Estado San Luis Potosí, establece expresamente la pertinencia de la presentación de iniciativas de acuerdos económicos y el contenido que los mismos deben tener, los que en si deben ser determinaciones internas del Poder Legislativo para la administración de sus órganos, dependencias, comités y comisiones, mismos que deben ser tomadas por el Pleno.

En esa tesitura, no existe en la normativa que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo Local una estructura predeterminada para que dichas propuestas de acuerdos económicos sean presentados, de manera que se deduce que existe la libertad de configuración para tal efecto.

SEGUNDO. Que el artículo 105 en su fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, le confiere atribuciones a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que organice el Parlamento de las niñas y los niños; para tal efecto, dicho órgano legislativo permanente en reunión celebrada el 14 de marzo de dos mil veinticinco, tomó el acuerdo, que a la letra dice: “La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en conjunto y coordinación con la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) y a la Dirección de Educación Municipal de la Capital, que mediante el mecanismo que se acuerde, se realice el Parlamento de las Niñas y los Niños el miércoles siete de mayo de dos mil veinticinco, con el apoyo de la Juntas de Coordinación Política, la Mesa Directiva y demás órganos técnicos de esta Soberanía, en aras de fomentar la cultura política y parlamentaria en la niñez potosina; y el fortalecimiento del quehacer legislativo de esta LXIV Legislatura.”



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

TERCERO. El objetivo fundamental del Parlamento de las Niñas y Niños año 2025, es llegar a todo el Estado de San Luis Potosí, y fomentar entre la niñez potosina el derecho a la participación política y ciudadana, ya que éstos representan el futuro de la Entidad.

Con la realización de este evento se tendrá un contacto directo con las niñas y niños potosinos, y se escucharán sus necesidades, propuestas y sugerencias legislativas; que evidentemente las mismas vienen acrecentar y enriquecer el quehacer parlamentario y legislativo en el Congreso Local. Unas niñas y niños informados y críticos de su entorno, participan activamente en la solución de los problemas que enfrenta la sociedad en que son parte y, por ende, contribuyen a que la Entidad y el País aspiren a mejores estándares de vida y desarrollo.

CUARTO. Que en el marco de este evento y con el fin de dar legalidad, certeza y seguridad jurídica al mismo, y de conformidad con el artículo 105 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es pertinente y adecuado que por acuerdo de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se sujetarán al mecanismo que se determine para la participación de las niñas y niños y demás pormenores para la organización de dicho Parlamento, el cual elaborarán las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte.

QUINTO. El Parlamento de las Niñas y los Niños año 2025, se llevará a efecto por las instituciones citadas, con base en las disposiciones legales ya referidas, bajo el acuerdo de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, y con apego al acuerdo que se tome para tal efecto, el miércoles siete de mayo de dos mil veinticinco en el Salón de Sesiones “Lic. Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el único punto del orden del día que consistirá en la aprobación de la declaración de puntos resolutivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos respetuosamente a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el siguiente:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de sus comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, y en conjunto y coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el Sistema Educativo Estatal Regular y la Dirección de Educación Municipal de la Capital; realizarán el Parlamento de las Niñas y Niños año 2025, el miércoles siete de mayo de dos mil veinticinco en el Salón de Sesiones “Lic. Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el único punto del orden del día que consistirá en la aprobación de la declaración de puntos resolutivos; con base en las disposiciones legales referidas, bajo el acuerdo de las comisiones aludidas con antelación y con apego al mecanismo que se determine para tal efecto.

Brisseire Sánchez López: con su venia Presidente; muy buenos días a todas y a todos los presentes y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, bienvenidas a las personas cuidadoras, los saludo con muchísimo gusto compañeras y compañeros legisladores.

Las niñas, y los niños son parte fundamental de la sociedad toda vez que representan el futuro de la entidad y son los principales agentes de cambio para el mismo Estado; sabemos que las niñas y los niños tienen derecho a la participación y hacer considerados en la toma de decisiones; esto les ayudara a poder desarrollar habilidades y ganar confianza en sí mismo, lo que le servirá para un futuro mejor.

En este tenor es que hago uso de esta Tribuna en nombre de todas y todos los que integramos la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para proponer ante este Honorable Pleno propuesta de acuerdo económico para que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en conjunto y coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y el Sistema Estatal Regular; y la Dirección de Educación municipal de la capital se realice el Parlamento de niñas y los niños el próximo



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

miércoles 7 de mayo del 2025, con el apoyo de las juntas de Coordinación política, la mesa Directiva, y demás órganos técnicos de esta Soberanía, en aras de fomentar la cultura política y parlamentaria en la niñez potosina y el fortalecimiento del quehacer legislativo de esta legislatura.

Este evento significará conseguir un contacto directo con las niñas y niños potosinos donde escucharemos sus necesidades, propuestas, y sugerencias legislativas, que evidentemente las mismas vienen acrecentar y enriquecer el quehacer parlamentario y legislativo de este Congreso Local; es cuanto Presidente, por su atención muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputada, se turna a las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Niñas, Niños, y Adolescentes, Juventud y Deporte.

Con sustento en el artículo 67 del Reglamento del Congreso del Estado les notifico que por acuerdo y aprobación de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se notifican ajustes a los dictámenes 4, y 5, mismos que se distribuyeron en sus lugares y por tanto se incorporan legalmente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



San Luis Potosí, S.L.

Diputadas y diputados integrantes de la directiva LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí Presentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se presenta modificación al Dictamen que propone candidaturas a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2025-2029, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria correspondiente a la sesión del Pleno de este día, modificaciones que solicito se hagan del conocimiento de las y los legisladores integrantes de este H. Congreso; modificación que, se hace en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

DICE:		DEBERA DECIR:	
CONSIDERANDO		CONSIDERANDO	
QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 20 de enero al viernes 7 de febrero del año 2025, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de Dieciocho personas aspirantes a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:		QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 20 de enero al viernes 7 de febrero del año 2025, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de Dieciocho personas aspirantes a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:	
No.	Nombre	No.	Nombre
1	JEUS PAUL IBARRA COLLAZO	1	JEUS PAUL IBARRA COLLAZO
2	JOSÉ ALFONSO CASTILLO CABRAL	2	JOSÉ ALFONSO CASTILLO CABRAL
3	JUAN MANUEL FRIAS SÁNCHEZ	3	JUAN MANUEL FRIAS SÁNCHEZ
4	JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ	4	JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
5	JULIO CESAR HERNÁNDEZ PÉREZ	5	JULIO CESAR HERNÁNDEZ PÉREZ



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

6	PABLO AURELIO LOREDÓ OYERVIDEZ	8	PABLO AURELIO LOREDÓ OYERVIDEZ
7	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA	7	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA
8	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO	8	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO
9	FRANCISCO IBARRA BARBOSA	9	FRANCISCO PARRA BARBOSA
10	ZEFERINA CATALINA TORRES	10	ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS
11	IGNACIO RAFAEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN	11	IGNACIO RAFAEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN
12	ELIZABETH JALOMO DE LEÓN	12	ELIZABETH JALOMO DE LEÓN
13	RAUL PAULIN ROJAS	13	RAUL PAULIN ROJAS
14	ADRIAN BARRIOS MUÑOZ	14	ADRIAN BARRIOS MUÑOZ
15	FRANCISCO CARRIZALES REYNA	15	FRANCISCO CARRIZALES REYNA
16	RICARDO ENRIQUE RIVERA SIERRA	16	RICARDO ENRIQUE RIVERA SIERRA
17	DIANA CAROLINA SANTIAGO BAUTISTA	17	DIANA CAROLINA SANTIAGO BAUTISTA
18	JUAN GERARDO CASTILLO MATA	18	JUAN GERARDO CASTILLO MATA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

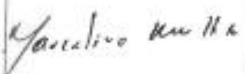
27 de marzo 2025



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE PRESIDENTE			
DIP. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ SECRETARIA			
DIP. FRINNE AZUARA YARZABAL VOCAL			
DIP. DIANA RUELAS GAIÁN VOCAL			
DIP. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ VOCAL			



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



Pop-San Luis Potosí S.L.P. 27 de marzo de 2025.

Diputadas y diputados integrantes de la directiva LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí Presentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se presenta modificación al Dictamen que propone candidaturas para integrar el Consejo de la comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2025-2029, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria correspondiente a la sesión del Pleno de este día, modificaciones que solicito se hagan del conocimiento de las y los legisladores integrantes de este H. Congreso; modificación que, se hace en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

DICE:	DEBERA DECIR:
DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES. La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 74, fracción I; 96, fracción IV; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 40, 41, 42, 46 y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas para integrar el Consejo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029, y	DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES. La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 74, fracción I; 96, fracción IV; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 40, 41, 42, 46 y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas para integrar el Consejo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

CONSIDERANDO

QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 20 de enero, al viernes 7 de febrero del año 2025, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de veintiocho personas aspirantes para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

No.	Nombre
1	NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
2	CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE
3	XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO
4	JULIA DÍAZ MÁRQUEZ
5	DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ
6	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA
7	JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES
8	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER
9	NOÉ YAIR LÓPEZ GARCÍA
10	EMMANUEL ADRIÁN GUTIÉRREZ DE LA FUENTE
11	GERARDO DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ
12	NATALIA HERNÁNDEZ MOCTUMA
13	MARISELA TORRES RODRÍGUEZ
14	YESSICA MARTÍNEZ CERVANTES
15	ROXANA C. DIMAS
16	JORGE ÁLVARO COLUNGA LÓPEZ
17	SAYURI VIDALES ESTRADA
18	JAVIER ARAM LUNA CANO
19	MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA
20	ISRAEL MORALES SAN ROMÁN
21	BLANCA ELBA BANDA MALDONADO
22	JANIS VANESA JIMÉNEZ RAMÍREZ
23	ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTÉS
24	EDUARDO DUARTE JASSO
25	MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA
26	LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE
27	ALICIA VILLAGÓMEZ CARVAJAL
28	ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ

CONSIDERANDO

QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 20 de enero, al viernes 7 de febrero del año 2025, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de veintiocho personas aspirantes para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

No.	Nombre
1	NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
2	CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE
3	XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO
4	JULIA MONTSERRAT DÍAZ MÁRQUEZ
5	DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ
6	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA
7	JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES
8	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER
9	NOÉ YAIR LÓPEZ GARCÍA
10	EMMANUEL ADRIÁN GUTIÉRREZ DE LA FUENTE
11	GERARDO DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ
12	NATALIA HERNÁNDEZ MOCTEZUMA
13	MARISELA TORRES RODRÍGUEZ
14	YESSICA MARTÍNEZ CERVANTES
15	ROXANA C. DIMAS
16	JORGE ÁLVARO COLUNGA LÓPEZ
17	SAYURI VIDALES ESTRADA
18	JAVIER ARAM LUNA CANO
19	MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA
20	ISRAEL MORALES SAN ROMÁN
21	BLANCA ELBA BANDA MALDONADO
22	JANIS VANESSA JIMÉNEZ RAMÍREZ
23	ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTÉS
24	EDUARDO DUARTE JASSO
25	MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA
26	LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE
27	ALICIA VILLAGÓMEZ CARVAJAL
28	ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

DICTAMEN

ÚNICO. Es de proponerse y se propone a las ciudadanas y ciudadanos, NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES, CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE, XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO, JULIA DÍAZ MÁRQUEZ, DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ, CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES, CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER, NOE YAIR LOPEZ GARCIA, EMMANUEL ADRIAN GUTIERREZ DE LA FUENTE, GERARDO DANIEL GARCIA SANCHEZ, NATALIA HERNÁNDEZ MOCTUMA, MARISELA TORRES RODRIGUEZ, YESSICA MARTINEZ CERVANTES, ROXANA C. DIMAS, JORGE ALVARO COLUNGA LOPEZ, SAYURI VIDALES ESTRADA, JAVIER ARAM LUNA CANO, MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA, ISRAEL MORALES SAN ROMAN, BLANCA ELBA BANDA MALDONADO, JANIS VANESSA JIMENEZ RAMIREZ, ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTES, EDUARDO DUARTE JASSO, MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA, LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE, ALICIA VILLAGOMEZ CARVAJAL y ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ, para que indistintamente de entre ellas, se elija y nombre con el carácter de titulares y suplentes, respectivamente, a las y los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.

DICTAMEN

ÚNICO. Es de proponerse y se propone a las ciudadanas y ciudadanos, NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES, CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE, XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO, JULIA MONTSERRAT DÍAZ MÁRQUEZ, DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ, CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES, CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER, NOE YAIR LOPEZ GARCIA, EMMANUEL ADRIAN GUTIERREZ DE LA FUENTE, GERARDO DANIEL GARCIA SANCHEZ, NATALIA HERNÁNDEZ MOCTEZUMA, MARISELA TORRES RODRIGUEZ, YESSICA MARTINEZ CERVANTES, ROXANA C. DIMAS, JORGE ALVARO COLUNGA LOPEZ, SAYURI VIDALES ESTRADA, JAVIER ARAM LUNA CANO, MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA, ISRAEL MORALES SAN ROMAN, BLANCA ELBA BANDA MALDONADO, JANIS VANESSA JIMENEZ RAMIREZ, ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTES, EDUARDO DUARTE JASSO, MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA, LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE, ALICIA VILLAGOMEZ CARVAJAL y ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ, para que indistintamente de entre ellas, se elija y nombre con el carácter de titulares y suplentes, respectivamente, a las y los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE PRESIDENTE			
DIP. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ SECRETARÍA			
DIP. FRINNE AZUARA YARZABAL VOCAL			
DIP. DIANA RUELAS GAITÁN VOCAL			
DIP. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ VOCAL			



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Continuamos, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los dictámenes enlistados, Segunda Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa favor de manifestarlo, por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen número uno con Proyecto de Decreto ¿algún integrante de la Comisión Trabajo y Previsión Social lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

P R E S E N T E S.

DICTAMEN, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por el cual se APRUEBA DE PROCEDENTE, CON MODIFICACIONES, la iniciativa bajo el número turno 484, presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte; presentada el 21 de noviembre de 2024, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, le fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; la iniciativa con proyecto de decreto que propone ADICIONAR, las fracciones, XVI, XVII y XVIII, al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; en materia de descanso



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

obligatorio durante la jornada de trabajo, o “Ley Silla”; presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, ⁽¹⁾ ; de conformidad con las consideraciones que más adelante se reseñarán. Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la Comisión dictaminadora ha llegado a los siguientes:

(1) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ. Actividad legislativa. Iniciativas. Iniciativa bajo el turno 484. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/iniciativas/LXIV/Iniciativas_LXIV.pdf. Consultada el 23 de enero de 2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Comisión del Trabajo y Previsión Social; es competente para dictaminar la iniciativa de mérito, de conformidad con los artículos, 96 la fracción XXV; y 120 las fracciones, I, II, III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, vigente. (2)

(2) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Leyes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2025/01/Ley_Org_Congreso_a_l%2014%20noviembre%20de%202024.pdf. Consultada el 23 de enero de 2025.

SEGUNDO. Que, de la iniciativa con proyecto de decreto se advierte que, al momento de la presentación de la misma, el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, lo hizo como integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual tiene el derecho de iniciar leyes, de conformidad con los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; ⁽³⁾ y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. ⁽⁴⁾ Respecto a los requisitos de forma que deben cumplir las iniciativas que se presentan ante el Poder Legislativo del Estado, la dictaminadora considera que esta cumple cabalmente con las formalidades que necesariamente habrán de plasmarse en la presentación de las iniciativas de leyes o decretos, según lo disponen los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; ⁽⁵⁾ y 1º, 42, y 47, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, vigente; ⁽⁶⁾ por lo anterior, se procede a entrar al fondo de la propuesta planteada por el promovente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

(3) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Constitución. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2025/01/Constitucion_Politica_del_Estado_DICIEMBRE%202024.pdf. Consultada el 23 de enero de 2025.

(4) Ibídem.

(5) Ibídem.

(6) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamentos. Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2024/09/Texto_Oficial_Reglamento_Congreso_21_Ago_2024.pdf. Consultada el 23 de enero de 2025.

TERCERO. Que el promovente expuso, de manera fundamental, los motivos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En semanas recientes el Poder Legislativo federal aprobó, a propuesta de la senadora Patricia Mercado de Movimiento Ciudadano, una reforma a la Ley Federal del Trabajo, que establece nuevas obligaciones en materia de bienestar laboral para los patrones, de forma que éstos tienen que proporcionar descansos periódicos, así como sillas con respaldo para toda la plantilla de trabajadores y espacios destinados a ese fin.

..

En este sentido, vale la pena recalcar que la reforma en comento está contenida en la Ley Federal del Trabajo, misma que regula el artículo 123 Constitucional, con un alcance de tipo general; sin embargo, no abarca a los trabajadores del ámbito público del orden estatal y municipal, por lo que no pueden gozar de estas nuevas disposiciones.

De igual manera, también es importante señalar que originalmente, esta es la propuesta legislativa que fue conocida como “Ley silla”, misma que como decíamos tuvo su origen en Movimiento Ciudadano, esta propuesta en su momento fue aprobada solamente en la Cámara de Senadores y no pudo ser aprobada en la Cámara de Diputados. Pero, afortunadamente, más tarde fue



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

retomada por la conformación actual del Poder Legislativo, para ser aprobada con el apoyo de todas las fuerzas políticas.

Contemplando tales antecedentes, como miembro del Partido Movimiento Ciudadano, propongo una adecuación de la denominada “Ley silla”, para que tenga alcance sobre los trabajadores del sector público, estatal y municipal de nuestra entidad; de forma que, según la naturaleza del trabajo puedan verse beneficiados al reconocer en el marco jurídico estatal, su derecho a los periodos de descanso y a poder tomar asiento en un espacio especialmente designado, en caso de que las actividades realizadas, requieran estar de pie.

..

Lo anterior en consideración de que hay actividades en determinados puestos de estos ordenes, como aquellos en el rubro de cuidados (por ejemplo, enfermeras en asilos, o algunas funciones en seguridad y vigilancia) en los que hasta el momento no es posible descansar sentado.

Lo anterior se propone a través de adiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, misma que rige las relaciones de trabajo de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial y de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados, órganos jurisdiccionales, tribunales constitucionalmente autónomos y empresas de participación estatal o municipal, cuyos trabajadores se verán beneficiados, y que establece obligaciones para dichas instituciones públicas, en su artículo 51.

..

...

En segundo término, se pretende que las instituciones públicas, deban proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras, para la ejecución de sus funciones, o bien para los periodos de descanso periódico durante la jornada laboral.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

..

...

Finalmente, a través de un artículo Transitorio, se prevé un plazo de seis meses para la implementación y la actualización de los reglamentos internos, de manera que se pueda contar con un término razonable para llevar a cabo los ajustes. Al ser la progresividad de los derechos, un principio constitucional de nuestro país, debe estar presentes transversalmente en el marco legislativo, lo que sin duda incluye también a los trabajadores del sector público, en el orden estatal y municipal, por lo que no pueden quedar excluidos de una reforma encaminada a ampliar su catálogo de derechos”.

CUARTO. Que, de acuerdo al artículo 64 la fracción V del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽⁷⁾ dentro de los requisitos formales que han de colmar los dictámenes legislativos, se encuentra: insertar un cuadro comparativo entre la ley vigente y la iniciativa propuesta. Dicho lo cual, y para efectos ilustrativos, se inserta un cuadro comparativo entre el artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí vigente, ⁽⁸⁾ con el proyecto de decreto de la iniciativa referida en su parte relativa; misma que fue reseñada en el proemio de este dictamen, a saber:

⁽⁷⁾Ídem.

⁽⁸⁾LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Leyes. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en:

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2025/01/Ley_de_los_Trabajadores_al_Servicio_de_los_Trabajadores_03_Enero_2025.pdf. Consultada el 23 de enero de 2025.

Texto vigente	Proyecto de decreto de la iniciativa	Con modificaciones de la Comisión
ARTICULO 51.- Las instituciones públicas de gobierno en sus	ARTICULO 51...	ARTICULO 51.-....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

relaciones laborales, están obligadas a: I a la XIV... XV.- Implementar, con base en el Programa Interno de Protección Civil que establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, capacitación para las y los trabajadores en el rubro, por lo menos una vez al año dentro de la jornada laboral, y XVI.- Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.	I. a XV. ...; XVI. Establecer periodos de descanso periódico durante la jornada laboral, por lo que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público, no se podrá obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral, ni	I a la XIV.-... XV.- Implementar, con base en el Programa Interno de Protección Civil que establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, capacitación para las y los trabajadores en el rubro, por lo menos una vez al año dentro de la jornada laboral; XVI.- Establecer periodos de descanso durante la jornada de trabajo, de acuerdo a la naturaleza del cargo, puesto y de las funciones de las personas trabajadoras, no se les podrá obligar a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada
---	--	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

No existe correlativo comparable.	prohibirles tomar asiento periódicamente;	laboral, ni prohibirles tomar asiento. Las Instituciones públicas del Estado y Municipios deberán mantener un número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de las personas trabajadoras, las que deberán estar ubicadas en áreas específicas que para tal efecto se designen, en las mismas instalaciones del lugar de trabajo; y
No existe correlativo comparable.		
No existe correlativo comparable.	XVII. Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del servicio público, para la ejecución de sus funciones, o bien para los periodos de descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos	XVII.- Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo; XVIII. Establecer en sus Reglamentos internos, Normas que regulen los periodos obligatorios de reposo, así como el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, y durante los periodos de descanso, según aplique, y XIX. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.	
No existe correlativo comparable.	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor transcurridos seis meses después de su	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto. TERCERO. Se concede un plazo de seis meses para la actualización de los Reglamentos internos de las instituciones de gobierno.	
--	--	--

QUINTO. Que, conforme al párrafo primero del artículo 63 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽⁹⁾ el dictamen legislativo es la opinión técnica y jurídica que presentan por escrito la o las comisiones a las que les fue turnado un asunto legislativo de su competencia el que, en su caso, deberá proponer al Pleno la aprobación en sus términos; la aprobación con modificaciones; o, el desechamiento del asunto legislativo de que se trate. En ese orden de ideas, el artículo 64 del mismo Reglamento, ⁽¹⁰⁾ dispone diversos requisitos sine qua non, ⁽¹²⁾ los cuales debe contener el dictamen legislativo. En ese sentido, de manera enunciativa más no limitativa, se procede a cumplir con los requisitos formales del dictamen y, al mismo tiempo, se entra al fondo de la iniciativa planteada, a saber:

⁽⁹⁾ Ídem.

⁽¹¹⁾ Ibídem.

⁽¹²⁾ REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. SINE QUA NON: 1. Loc. lat. (pron. [sine-kua-nón] o [sine-kuá-non]) que significa literalmente ‘sin la cual no’. Se emplea con el sentido de ‘[condición] que resulta indispensable para algo’: «La camaradería íntima era condición sine qua non para el éxito en los estudios» (Silva Rif [Esp. 2001]). Aunque el pronombre latino qua es femenino singular (pues en latín esta locución se aplicaba solo al sustantivo condicio ‘condición’), en español esta expresión se ha lexicalizado



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

y no solo se usa referida a condición, sino también a sustantivos similares de uno u otro género, como característica, requisito, etc., y tanto en singular como en plural. Diccionario panhispánico de dudas. 1ª actualización (junio de 2023). Puede verse en: <https://www.rae.es/dpd/sine%20qua%20non>. Consultada el 23 de enero de 2025.

a) En cuanto al objetivo de la propuesta. Que, de manera central, la iniciativa en estudio propone reformar porciones normativas del artículo 51, de y a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, a efecto de:

a.1.) Establecer periodos de descanso periódico durante la jornada laboral, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público;

a.2.) Prohibir que las personas trabajadoras a permanezcan de pie durante la totalidad de la jornada laboral;

a.3.) Que las instituciones proveen de un número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del servicio público, las que deberán estar ubicadas en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo;
y

a.4.) Expedir normas reglamentarias que regulen los periodos obligatorios de reposo, así como el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral.

b) Por lo que hace a la competencia y facultad del Congreso del Estado de San Luis Potosí. El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente dispone:

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias". (14)

(14) CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Leyes federales. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Puede verse en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultada el 23 de enero de 2025.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Toda vez que del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se desprende que el Congreso de la Unión se haya reservado alguna facultad especial con relación al tema planteado, esta Soberanía es COMPETENTE para pronunciarse sobre la iniciativa y legislar, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. ⁽¹⁵⁾

⁽¹⁵⁾ *Ibíd.*

c) En cuanto a su constitucionalidad, con relación a las constituciones federal y local y, en su caso, la convencionalidad respecto de los documentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano. El artículo 1o, en los párrafos del primero al tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. De ese modo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ⁽¹⁶⁾

⁽¹⁶⁾ *Ibidem.*

De conformidad con el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ⁽¹⁷⁾ los derechos humanos protegen a quienes hacen del trabajo lícito su modo de subsistencia y posibilitan su ejercicio para que las personas laborantes realicen su actividad en plena libertad. Estos derechos humanos constituyen un catálogo de prerrogativas que al desarrollarse



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

derivan en lo que se puede identificar como justicia del trabajo. Los derechos humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros. Por su parte, el artículo 123 de la Carta Magna, dispone toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. ⁽¹⁸⁾ El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. ⁽¹⁹⁾ Los Derechos Humanos en el trabajo tienen su origen como derechos sociales en la Constitución Mexicana de 1917, y en la Constitución Alemana de Weimar de 1919, después de un largo proceso de desarrollo que arranca desde la Revolución Industrial. El derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales:

⁽¹⁷⁾ Ibidem.

⁽¹⁸⁾ Ibidem.

⁽¹⁹⁾ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 18, el Derecho al Trabajo, aprobada el 24 de noviembre. Ginebra, Naciones Unidas, 2005. Puede verse en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%-2f18&Lang=en. Consultada el 24 de enero de 2025.

libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;

derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos;
y



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas. (20)

(20) CONSTITUCIÓN DEL IMPERIO (REICH) ALEMÁN, de 11 de agosto de 1919. Puede verse en: <https://ezequielssingman.blog/wp-content/uploads/2016/03/constitucion-de-weimar-alemania-19191.pdf>. Consultada el 24 de enero de 2025.

Es necesario resaltar que el trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahí la necesidad de que, bajo la lupa de los derechos humanos, se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de los derechos humanos se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de las personas, para que lo realicen con dignidad, y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igualdad de género y sin discriminación alguna, sean plenamente garantizados, promovidos y respetados. Al respecto, existen diversos derechos que inciden en el ámbito laboral de las personas, los cuales se contemplan en instrumentos internacionales que reconocen el derecho al trabajo y los derechos humanos en el trabajo, entre ellos:

a) La Observación General No. 18, el derecho al Trabajo. El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario. El derecho al trabajo no debe entenderse como un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo.

(21)

(21) LA OBSERVACIÓN GENERAL NO. 18, EL DERECHO AL TRABAJO. Puede verse en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4sIQ6QSmIBEDzFEovLCuW1a0Szab0oXTdImnsJZZVQfUKxXVisd7Dae%2FCu%2B13J25McUdQlf6uyQ1W3AE%2BzFawOUH0Ya5xlf%2Fpm4TqHirJhNEIzfEcUOUh%2BvCuU8AEY7w>. Consultada el 24 de enero de 2025.

b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El trabajo debe ser digno. Éste es el trabajo que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración. También ofrece una renta que permite a los trabajadores vivir y asegurar la vida de sus familias, tal como se subraya en el artículo 7 del citado Pacto. Estos derechos fundamentales también incluyen el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo. (22)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

De acuerdo al Pacto citado, el ejercicio laboral, en todas sus formas y a todos los niveles, supone la existencia de los siguientes elementos interdependientes y esenciales, cuya aplicación dependerá de las condiciones existentes en cada Estado Parte:

(23) ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Puede verse en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>. Consultada el 24 de enero de 2025.

I) Disponibilidad. Los Estados Partes deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a los individuos para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él.

II) Accesibilidad. El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:

El párrafo 2 del artículo 2, así como del artículo 3, ambos del PIDESC, proscriben toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/ SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible.

La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo, como se puntualiza en el párrafo 22 de la Observación general N° 5 del Comité DESC sobre las personas con discapacidad.

La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

III) Aceptabilidad y calidad. La protección del derecho al trabajo presenta varias dimensiones, especialmente el derecho del trabajador a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras, el derecho a constituir sindicatos y el derecho a elegir y aceptar libremente empleo.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), perteneciente al Sistema de Naciones Unidas, ha establecido lo que se conoce como el contenido del derecho internacional en materia de derechos humanos laborales. Los convenios emitidos por la OIT regulan temas relativos a accidentes de trabajo, enfermedad, indemnizaciones, administración del trabajo, agencias de colocación, capacidad profesional, créditos laborales, derecho sindical, descanso, igualdad en el trabajo, no discriminación, edad mínima de admisión al trabajo, estadísticas del trabajo, gente de mar, higiene en el trabajo, licencias pagadas de estudios, aplicación de normas internacionales del trabajo, prohibición de las peores formas de trabajo infantil, protección de la salud, recursos humanos, salarios mínimos, protección al salario, seguridad y salud, seguridad social, trabajadores rurales, abolición del trabajo forzoso, trabajo nocturno, trabajos subterráneos y vacaciones, entre otros. ⁽²⁴⁾ En ese orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), establece en el artículo 23, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social; así como a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. ⁽²⁵⁾

⁽²⁴⁾ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. Puede verse en:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:62:0::NO::P62_LIST_ENTRIE_ID:2453907. Consultada el 24 de enero de 2024.

(25) ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Puede verse en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Consultada el 24 de enero de 2025.

La OIT establece su razón de ser y de regular los derechos humanos laborales al considerar en su acta de constitución que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considera que es urgente mejorar dichas condiciones. (26) En México y en el Estado de San Luis Potosí, estos derechos están previstos en los artículos 5° y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo, y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, ya que buscan proteger el derecho al trabajo y el derecho a un ingreso decoroso, entre otros; este último, constituye un derecho humano de carácter laboral identificado como aquel que da acceso a un mínimo vital, a través de los cuales la persona trabaja y recibe una remuneración que le permite gozar de una vida digna. Constituyen un nuevo paradigma constitucional con profundas implicaciones en el quehacer público, ponen en el centro de todo su actuar a dichos derechos humanos.

(26) Ídem.

Los derechos humanos en el trabajo incluyen, entre otros, el derecho a la seguridad social que tiene la persona para acceder a los sistemas de salud y protección social, a través de las instituciones establecidas para proporcionarlos, para que los trabajadores gocen de protección para el caso de enfermedad, accidentes generales, riesgos de trabajo, pensiones por incapacidad para el trabajo, viudez u orfandad, que constituyen un mínimo de seguridad social que los empleadores están obligados a otorgar a los trabajadores, derechos que configuran el derecho humano a un trabajo decente. El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres. ⁽²⁷⁾ Los derechos de las personas, entre ellos los derechos laborales, son aquellos que preexisten al surgimiento del vínculo laboral. No es el surgimiento de un vínculo contractual el que los origina, solo los objetiva.

⁽²⁸⁾

⁽²⁷⁾ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Trabajo decente. Puede verse en <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>. Consultada el 24 de enero de 2025.

⁽²⁸⁾ PEDRAJAS MOENO, Abdón, Despido y derechos fundamentales. Madrid, Trotta, 1992, p. 15.

En ese sentido, las relaciones de trabajo entre las instituciones públicas del Estado y los municipios, con sus trabajadores, se rigen por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados. Como se puede apreciar del texto constitucional vigente, y de los tratados y convenciones internacionales aquí señalados, en las relaciones burocráticas entre el Estado y sus trabajadores el primero está obligado a promover, respetar y garantizar el derecho a la salud de las y los trabajadores, y la de sus familias, sin distinción alguna. El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ⁽²⁹⁾ que abarca libertades y derechos. Las libertades incluyen el derecho de las personas a controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, los derechos sexuales y reproductivos), y a no sufrir injerencias (por ejemplo, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuados, aspecto especialmente pertinente para las personas con discapacidad). Los derechos incluyen el derecho a acceder a unos servicios de salud de calidad sin ser objeto de discriminación de ningún tipo. Un enfoque de salud basado en los derechos humanos compromete a los países a desarrollar sistemas de salud que sean respetuosos con los derechos humanos; eficaces, y que incorporen la perspectiva de género; a estar integrados y puedan rendir cuentas; y a poner



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

en marcha otras medidas de salud pública que mejoren los determinantes subyacentes de la salud, como el acceso al agua y al saneamiento. De acuerdo al artículo 1º en su último párrafo, de la Constitución Federal, ⁽³⁰⁾ los derechos humanos son derechos universales que asisten para todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El derecho a la salud, y otros derechos humanos relacionados con la misma, son compromisos jurídicamente vinculantes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), también reconoce el derecho a la salud. ⁽³¹⁾

⁽²⁹⁾ Ibidem.

⁽³⁰⁾ Ibidem.

⁽³¹⁾ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Constitución. Puede verse en: <https://apps.who.int/gb/bd/pdf/bd47/sp/constitucion-sp.pdf>. Consultada el 24 de enero de 2025.

El derecho a la salud es interdependiente de otros derechos humanos, como el derecho a la educación, a la participación, a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y a la información.

SEXTO. En cuanto al fondo de la propuesta. Como se señaló en el considerando anterior, el promovente de la iniciativa buscar reformar diversas fracciones de artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el iniciante propone traer a la Legislación burocrática del Estado, parte substancial de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, denominada “Ley Silla”, para establecer periodos de descanso periódico durante la jornada laboral, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público; es decir, prohibir que las personas trabajadoras permanezcan de pie durante la totalidad de la jornada laboral, de tal suerte que las instituciones públicas del Estado proveen de un número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

trabajadoras del servicio público; las que deberán estar ubicadas en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. En efecto, con fecha jueves 19 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por medio del cual se REFORMARON los artículos 132, primer párrafo y fracción V; 133, primer párrafo; 422, primer párrafo y 423, fracciones I, V, VIII y X, y se ADICIONÓ una fracción XVII Bis al artículo 133, de y a la Ley Federal del Trabajo. ⁽³²⁾ A manera de antecedente, las comisiones de dictamen permanente del Congreso de la Unión, colegisladoras en el asunto, señalaron lo que a continuación se transcribe:

⁽³²⁾ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Edición ordinaria del 19 de diciembre de 2024. Versión digital. Puede verse en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745786&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0. Consultada el 24 de enero de 2025.

“QUINTA. Históricamente, muchas mujeres han trabajado en condiciones que requieren estar de pie por largas horas, especialmente en el sector de servicios. Al exigir que se proporcionen asientos, la Minuta busca reducir las desigualdades laborales y garantizar que todos los empleados, independientemente de su género o puesto, tengan acceso a un ambiente de trabajo más saludable y seguro”.

Derivado de todo lo hasta aquí dicho, el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. En esa línea argumentativa, si todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, incluyendo a esta Soberanía, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, la Comisión dictaminadora considera APROBAR DE PROCEDENTE, con modificaciones, la iniciativa de mérito.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Dentro de los razonamientos constitucionales, convencionales y legales para la procedencia de la medida, es promover la mejora continua al interior de las instituciones públicas, en favor de la seguridad y salud en el trabajo de las personas servidoras públicas del Estado, con el fin de prevenir cualquier tipo de lesiones, enfermedades e, incluso, posibles muertes ocasionadas por el trabajo, en concordancia con el artículo 2 del Convenio 187 Sobre el Marco Promocional para la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. ⁽³³⁾ Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden plenamente con el proponente de la iniciativa, al considerar que la media generará beneficios integrales, que van desde salvaguardar a la salud física y mental de las personas trabajadoras, hasta el aumento de la productividad y la promoción de la igualdad. Estos son componentes fundamentales para construir un futuro laboral más justo y sostenible. La implementación efectiva de estas medidas no solo elevará la calidad de vida de las trabajadoras y los trabajadores al servicio de las instituciones públicas, en lo especial en aquellos trabajos que, por su naturaleza, someten a la fuerza laboral a numerosas horas de trabajo en posición de pie, en franco detrimento a su integridad y a su salud. En virtud de las razones expuestas en las consideraciones que forman parte del presente dictamen, la comisión dictaminadora considera aprobar, con modificaciones, iniciativa por la que se propone reformar artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en materia de derecho al descanso digno de las personas trabajadoras durante la jornada laboral.

⁽³³⁾ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. C187 - Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Puede verse en: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312332. Consultada el 24 de enero de 2025.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I; 60, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; ⁽³⁴⁾96 la fracción XXV; y 120 las fracciones, I, II, III y VI; 131, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Potosí; ⁽³⁴⁾1º, 42, y 47, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽³⁵⁾ se emite el siguiente:

⁽³⁴⁾ *Ibídem.*

⁽³⁵⁾ *Ibídem.*

D I C T A M E N

ÚNICO. Se APRUEBA, con modificaciones, la iniciativa con proyecto de decreto reseñada en el proemio del presente instrumento legislativo.

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Por su parte, el artículo 4º del mismo texto constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Los derechos humanos laborales y burocráticos se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa; a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento; a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, entre otros. Por su parte, el artículo 123 de la Carta Magna, dispone toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El derecho al trabajo es un derecho



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para los servidores públicos del Estado y sus Municipios, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social; la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres. En ese sentido, las relaciones de trabajo entre las instituciones públicas del Estado y los Municipios, con sus trabajadores, se rigen por las leyes que expiden las legislaturas de los Estados. Como se puede apreciar del texto constitucional vigente, y de los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en las relaciones burocráticas entre el Estado-patrón y sus trabajadores, el primero está obligado a promover, respetar y garantizar el derecho a la salud de las y los trabajadores, y la de sus familias, sin distinción alguna. El derecho a la salud es interdependiente de otros derechos humanos, como el derecho a la educación, a la participación, a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y a la información.

El objetivo del presente Decreto es reformar y adicionar diversas disposiciones de y al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para promover, respetar y garantizar el derecho que tienen las y los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado, al goce de un descanso periódico y a no estar de pie, durante la totalidad de la jornada de trabajo; derecho que es parte sustancial de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, denominada “Ley Silla”, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público; de tal suerte que las instituciones públicas del Estado provean un número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del servicio público; las que deberán estar ubicadas en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. Uno de las principales



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

razones para introducir la medida legislativa es promover la mejora continua al interior de las instituciones públicas, en favor de la seguridad y salud en el trabajo de las personas servidoras públicas del Estado, con el fin de prevenir cualquier tipo de lesiones, enfermedades e, incluso, posibles muertes ocasionadas por el trabajo; considerando que con la medida se generará beneficios integrales, que van desde salvaguardar a la salud física y mental de las personas trabajadoras, hasta el aumento de la productividad y la promoción de la igualdad.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA, las fracciones, XV y XVI el artículo 51; y se ADICIONA, la fracción XVII al artículo 51, de y a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 51.-...

I a la XIV.-...

XV.- Implementar, con base en el Programa Interno de Protección Civil que establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, capacitación para las y los trabajadores en el rubro, por lo menos una vez al año dentro de la jornada laboral;

XVI.- Establecer periodos de descanso durante la jornada de trabajo, de acuerdo a la naturaleza del cargo, puesto y de las funciones de las personas trabajadoras, no se les podrá obligar a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral, ni prohibirles tomar asiento. Las Instituciones públicas del Estado y Municipios deberán mantener un número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de las personas trabajadoras,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

las que deberán estar ubicadas en áreas específicas que para tal efecto se designen, en las mismas instalaciones del lugar de trabajo; y

XVII.- Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Las instituciones públicas del Estado y los Municipios contarán con un plazo de noventa días naturales a la entrada en vigor de este Decreto, para armonizar y actualizar sus Reglamentos y normatividad interna para promover, respetar y garantizar los periodos obligatorios de reposo durante la jornada laboral, así como el derecho de las personas trabajadoras para usar asientos o sillas con respaldo durante los periodos de descanso, de acuerdo a la propia naturaleza del cargo, puesto, comisión o funciones.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE "PREVIAS", DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; en qué sentido diputado Marco, a favor, ¿alguien más?

Presidente: tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gama Basarte hasta por cinco minutos para hablar en pro.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente; distinguidas diputadas y diputados, expongo ante el Pleno de este Congreso mi posicionamiento claramente a favor del dictamen que busca reformar las fracciones XV, XVI, y adicionar la fracción XVII, todas ellas del artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, la cual tiene el propósito de que los organismos públicos en el Estado deban establecer periodos de descanso durante la jornada laboral al igual que la prohibición de impedirles a los trabajadores tomar asiento, para lo cual se deberán habilitar espacios con asientos con respaldo y en cantidad suficiente.

El año pasado en el legislativo federal se aprobó una reforma a la Ley Federal del Trabajo para que los patrones deban de proporcionar descansos periódicos así como sillas con respaldo para toda la plantilla de trabajadoras y trabajadores, y espacios destinados a ese fin.

Propuesta legislativa que se conoció popularmente como la ley silla, sin embargo, esta reforma a favor de los trabajadores no abarca a aquellos del ámbito público del orden estatal y municipal por lo que no pueden gozar de estas nuevas disposiciones; ante tales circunstancias nos dimos a la tarea de proponer una adecuación de la denominada ley silla, para que tenga alcance sobre los trabajadores y trabajadoras del sector público estatal y municipal de nuestra entidad; de forma que según la naturaleza de las labores los trabajadores puedan verse beneficiados al reconocer en el marco jurídico estatal su derecho a los periodos de descanso y a poder tomar asiento en un espacio especialmente designado en caso de que las actividades realizadas requieran estar de pie.

Hay que considerar que no todas las actividades laborales en el sector público son iguales, por ejemplo en determinados puestos del orden estatal y municipal hay quienes deben estar de pie como aquellos en el turno de cuidado por ejemplo, como personal en asilos, y también en otros casos en algunas funciones en seguridad, y vigilancia; los que hasta el momento no es posible descansar sentados durante el turno.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Como lo señala la comisión del dictamen, dicha medida será capaz de promover la mejora continua al interior de las instituciones públicas, en favor de la seguridad y salud en el trabajo de las personas servidoras públicas del Estado con el fin de prevenir cualquier tipo de lesiones, y enfermedades; en seguimiento al marco constitucional, y a los tratados internacionales en materia laboral; por lo que en la medida generará sin duda oficios integrales que van, desde salvaguardar la salud física y mental de las personas trabajadoras, hasta el aumento sin duda de la productividad y la promoción de la igualdad, lo cual impactaría en aquellos trabajos que por su naturaleza sometan a la fuerza laboral a numerosas horas de jornada en posición de pie, en franco detrimento a su integridad y a su salud; por lo anterior agradezco el apoyo mediante su voto a favor para la aprobación de este dictamen y poder cristalizar un nuevo derecho para las trabajadoras y trabajadores públicos en San Luis Potosí que incidirá favorablemente en quienes enfrentar jornadas físicas demandantes; es cuanto diputado Presidente.

Presidente: muchas gracias, agotada la lista de oradores Segunda Secretaria consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: consulto si esta discutido el dictamen en lo general y en lo particular; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); le informo Presidente; 24 votos a favor; cero abstención; y cero en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado el Decreto que modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen número dos con Proyecto de Decreto ¿algún integrante de la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

P R E S E N T E S.

La Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales, somete a consideración de esta soberanía, dictamen por el que se APRUEBA CON MODIFICACIONES, la iniciativa bajo el turno número 6148, presentada en Sesión de la Diputación Permanente de la LXIII Legislatura de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, signada por la ex diputada María Claudia Tristán Alvarado y la Lic. Alma Nohemí Hernández Santiago, en su carácter de ciudadana; así como las iniciativas bajo los turnos 606, presentada en Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, promovida por la Diputada María Dolores Robles Chairez; y 801, turnada en Sesión de la Diputación Permanente de fecha veintisiete de enero del presente año, presentada por la ciudadana Marina de Jesús Gallegos Nava, ambas de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, bajo los siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

ANTECEDENTES

En Sesión de la Diputación Permanente de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, fue presentada por la entonces Diputada María Claudia Tristán Alvarado, y Lic. Alma Nohemí Hernández Santiago, iniciativa con proyecto de decreto que plantea adicionar el artículo 11 Bis, y la fracción XIV del inciso b) del artículo 31, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La iniciativa fue turnada bajo el número 6148, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; e Igualdad de Género, empero lo anterior, en virtud de las modificaciones planteadas en la iniciativa, de conformidad con el artículo 116 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí vigente, es competencia de la recién creada Comisión de Régimen Interno, por lo que se determinó resolver la iniciativa referida en el presente instrumento parlamentario.

En Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la Legisladora María Dolores Robles Chairez, presentó iniciativa mediante la que propone adicionar el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la cual fue turnada con el número 606, a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

En Sesión de la Diputación Permanente realizada el veintisiete de enero de esta anualidad, se dio cuenta de la iniciativa presentada por la C. Marina de Jesús Gallegos Nava, virtud de la cual propone reformar el párrafo 28 de la exposición de motivos (sic), y el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Propuesta a la que le correspondió el número 801, y se turnó a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

Por lo que, al guardar las iniciativas mencionadas, un estrecho vínculo por tratarse de propuestas que modifican disposiciones de la Ley Orgánica del



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la dictaminadora resuelve atenderlas en este instrumento parlamentario.

En virtud de las anteriores las y los integrantes de esta dictaminadora, procedemos a entrar al análisis de las iniciativas mencionadas, y para ello atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar concordancia con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de las iniciativas que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 96 fracción XX, y 116, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales, es competente para dictaminar la iniciativas turnadas con los números, 6148, 606, y 801, de referencia.

CUARTA. Que la iniciativa es presentada por quien tiene la atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que las iniciativas que se analizan cumplen los requisitos que señalan los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo que señalan los artículos, 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 62 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, respecto a la emisión de dictámenes, el presente instrumento parlamentario se expide dentro del término establecido.

SÉPTIMA. Que las iniciativas turnadas con los números, 6148 de la LXIII Legislatura, 606, y 801, se sustentan, respectivamente, con los argumentos vertidos al tenor de las siguientes:

TURNO 6148 LXIII LEGISLATURA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio fundamental consagrado en numerosos tratados internacionales, así como en las constituciones y leyes de muchos países. Sin embargo, a pesar de los avances significativos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

logrados en las últimas décadas, persisten desigualdades profundas y arraigadas entre hombres y mujeres en diversas esferas de la vida.

En años recientes, la perspectiva de género se ha vuelto en una herramienta necesaria para la formulación y elaboración de las políticas públicas que buscan alcanzar la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres. La perspectiva analiza la relación de estos en la sociedad, encuentra las áreas donde existen brechas y busca remediarlas. La perspectiva de género, de la cual empezaron a surgir antecedentes conceptuales desde los años 60's, se fue fortaleciendo con el paso de los años, principalmente, por el empuje que las feministas de todo el mundo, especialmente las de origen anglosajón, implementaron la aplicación de la categoría género como un nuevo paradigma para interpretar las diferencias en los comportamientos de hombres y mujeres desde el análisis socio-histórico y antropológico. Y fue en 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo lugar en Beijing, China, en 1995, y es considerada un hito importante en la promoción de la igualdad de género a nivel internacional. Gracias a este impulso del movimiento de mujeres a nivel internacional, el concepto se fue insertando en las agendas de los organismos internacionales, y por ende, en las de los gobiernos de los países integrantes de los mismos, los cuales, se han visto obligados a destinar recursos para incorporar la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas como un instrumento para favorecer el avance hacia la igualdad, de facto y de jure, entre mujeres y hombres. Todo lo anterior dio lugar al surgimiento de un marco jurídico que permea desde el ámbito internacional hasta los ámbitos locales.

La falta de políticas públicas con enfoque de género perpetúa y reproduce las desigualdades existentes, limitando el pleno desarrollo de las capacidades y oportunidades de las mujeres. La implementación de medidas con perspectiva de género es esencial para corregir estas inequidades, promover la igualdad real y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su género.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

En resumen, esta iniciativa de ley busca establecer un marco jurídico integral que garantice la incorporación efectiva de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, con el fin de avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva para todas las personas.

Reconociendo esta realidad y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.”

TURNO 606:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comisiones permanentes edilicias son órganos auxiliares del ayuntamiento que se encargan de estudiar, analizar, y proponer acciones, acuerdos, o normas para mejorar la administración pública municipal; así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo; además sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Son órganos de análisis, consulta, y dictamen, especializados en áreas o materias específicas de la administración municipal, dichas comisiones carecen de facultades ejecutivas.

Los asuntos que son competencia del ayuntamiento se remiten a las comisiones correspondientes por el ayuntamiento o por el presidente municipal para su atención.

En la actualidad la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su arábigo 89 prevé la instalación dieciocho comisiones permanentes, siendo las siguientes:

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

Alumbrado y Obras Públicas;

Comercio, Anuncios y Espectáculos;

Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Derechos Humanos y Participación Ciudadana;

Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;

Desarrollo y Equipamiento Urbano;

Ecología;

Educación Pública y Bibliotecas;

Gobernación;

Grupos Vulnerables;

Hacienda Municipal;

Mercados, Centro de Abasto y Rastro;

Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;

Salud Pública y Asistencia Social;

Servicios;

Vigilancia, y

Transparencia y Acceso a la Información.

En esa misma porción normativa se hace referencia al número de integrantes que deberán conformar como mínimo cada comisión, siendo para el caso al menos tres integrantes.

No pasa desapercibido el señalar que, para el ayuntamiento de San Luis Potosí, que se integra por un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta catorce regidores de representación proporcional (18 ediles); así como los ayuntamientos de Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, y Villa de Pozos, con un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa, y hasta once regidores de representación proporcional (15 ediles); resulta más sencillo el transitar por el trabajo colegiado de esas 18 comisiones permanentes; más no así para los restantes cincuenta y dos municipios que se conforman por un presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

y hasta cinco regidores de representación proporcional (8 ediles), resultando entonces para estos últimos que cada edil deberá estar integrado en al menos siete comisiones.

En concordancia con lo que establece el artículo trece de la ley que nos ocupa, en el que señala los supuestos sobre los cuales se han de integrar los ayuntamientos; la presente iniciativa propone que en esa misma lógica se reforme la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 90, observando el principio de proporcionalidad, estableciendo que a efecto hacer más eficiente el trabajo de las comisiones edilicias se proponga reducir el número de éstas, para lo cual se otorgara la facultad de agrupar las materias de algunas de ellas, esto a consideración de los propios ayuntamientos dejando a salvo lo aludido en el mismo numeral 90, que establece la posibilidad de crear otras comisiones en atención a las necesidades de los propios ayuntamientos; con lo anterior, se procura eficientar las labores de análisis y supervisión que realicen los ediles al interior de sus comisiones y, a su vez que las materias de las comisiones sean acordes a la realidad que viven los municipios de la entidad potosina.

El ajuste propuesto a las comisiones edilicias no representa la supresión de facultades de los ayuntamientos, más bien, representa una mayor funcionabilidad y eficientización de su trabajo, ajustándose al contexto y a la realidad social de cada municipio.”

TURNO 801

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en todas las entidades federativas, la propia Federación y en general a los distintos órdenes, órganos y niveles de gobierno, es fundamental el papel que desempeñan los servidores públicos que, para el caso que nos ocupa y con respecto de los municipios, representa el Tesorero Municipal, quien de conformidad con el párrafo 28 de la Exposición de Motivos, de la Ley



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, está obligado a acreditar el ser profesionista licenciado titulado en contaduría pública o administración pública, ahora bien, los motivos de confusión devienen al interpretar la fracción primera del Artículo 80 de ese mismo ordenamiento, que dispone además, los requisitos de contar con título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; por ello resulta esencial el tomar en cuenta la revisión, para modificación y unificación de los criterios señalados por la presente Ley, y así el funcionamiento e integración del profesionista sea adecuado para el desempeño del cargo de Tesorero Municipal, lo anterior, en virtud del constante desarrollo social y económico que como sociedad vivimos, y que desemboca en la necesidad de contar con servidores públicos capacitados y con un perfil adecuado para el desarrollo de sus funciones, ello mediante la exigencia de la documentación que avale no sólo los conocimientos teóricos y técnicos necesarios para ocupar dichos puestos, sino también y en todo caso, el arraigo de dichos funcionarios al municipio en el que desempeñarán sus funciones.

Y es que la migración de los habitantes de los distintos municipios con destino a la capital del Estado, así como a otras entidades o incluso países, en la búsqueda de nuevas y mejores oportunidades, representa una de las razones principales que hacen carecer de profesionistas con perfil que la Ley requiere, por lo que los ayuntamientos se ven obligados a contratar profesionistas ajenos a las necesidades y contexto social y económico del propio municipio.

La iniciativa ciudadana es una útil herramienta, excelente para incentivar el camino de una cultura política y democrática, cuya participación sea de interés propio, así como para el interés general.

De ahí la importancia que tiene introducir una iniciativa ciudadana, que logre encuadrar y robustecer coherentemente la normatividad, para el buen funcionamiento del ayuntamiento y el buen desempeño de quienes



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

pretenden ocupar puestos de servidores públicos municipales, como lo es el de Tesorero Municipal.

Siendo que la normativa actual, como se ha podido evidenciar, viene generando confusión de interpretación, a tal grado de causar contratiempos en la entrega de comprobación profesional de los aspirantes, dando ello sentido y motivo al a presente iniciativa, consistente en proponer la unificación de los criterios dispuestos por el párrafo 28 de la Exposición de Motivos del multicitado Decreto 554, a la par de aquellos señalados en de la fracción primera del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, precisando en la emisión de las pautas y requisitos específicos para ser Tesorero, esto evitaría observaciones innecesarias por el ente fiscalizador, cuya resolución en el caso que no se cumpla con la normatividad, puede acarrear como consecuencia la prosecución de un procedimiento de carácter administrativo o bien de carácter penal.

Para efecto de que esta iniciativa ciudadana motive y tenga trascendencia, en los ciudadanos profesionistas de guastar quedarse a servir a la sociedad en su municipio, así se evitaría la contratación de personal foráneo sin el perfil académico, y generando más costos para el ayuntamiento que así lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que se evitarían incidencias posteriores, al momento de recabar documentos de diferente índole profesional o apócrifos, y la de dudosa capacidad de desempeño del que en su momento ocupe el encargo de Tesorero Municipal. Es necesario y de estricta referencia, que acrediten los profesionistas sus conocimientos, experiencia y aptitudes para desarrollar ampliamente las funciones requeridas en el área contable gubernamental municipal.

Esta propuesta es con la finalidad de generar confianza y certeza en la población, y de que los intereses económicos se encuentran perfectamente resguardados por un profesionista capacitado y experimentado en la materia, facilitando al órgano municipal de manera estratégica y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

transparente, el manejo de los recursos, evitando conflicto y confusión con el ente fiscalizador, al incurrir en observaciones, que solo oscurecen la funcionalidad y rectitud de la administración municipal.”

OCTAVA. Que el artículo 64 en su fracción V del Reglamento del Congreso del Estado, disponía que el dictamen legislativo debería contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, en este caso las turnadas con los números, 6148 de la LXIII Legislatura; 606; y 801, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA TURNO 6148 LXIII LEGISLATURA
NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA	Artículo 11 bis. Los Ciudadanos del municipio tendrán como derecho, acceder a políticas públicas, en todo momento, con perspectiva de género, esto con la finalidad de que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a la igualdad de oportunidades y la inclusión social. Además de recibir de manera oportuna, permanente y constante una atención integral con perspectiva de género a través de las instituciones pertinentes que las autoridades competentes consideren, las cuales tendrán la responsabilidad de implementar políticas públicas para mejorar la situación y condición de las mujeres, y que sean libres de cualquier tipo de violencia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: a) ... b) En materia Normativa: I. a XIII. ... c) ...	ARTÍCULO 31. ... a) ... b) ... I. a XIII. ... XIV. Generar y garantizar políticas públicas con perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, esto, acorde a la inclusión social e igualdad de oportunidades. c) ...
---	---

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA TURNO 606
ARTICULO 90. Además de las comisiones enunciadas en el artículo anterior, podrán crearse otras en atención a las necesidades del propio Ayuntamiento; asimismo, cuando algún asunto lo amerite se integrarán comisiones temporales o especiales, mismas que conocerán exclusivamente del asunto que motive su creación. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de	ARTÍCULO 90.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; para su integración se debe considerar el conocimiento, profesión, ocupación, vocación y experiencia de los integrantes del cabildo. El Reglamento respectivo determinará el trámite y los procedimientos que deberán de seguir los asuntos, disposiciones y acuerdos que se turnen expresamente a una comisión, así como los plazos y resolución de los mismos. NO HAY DISPOSICION CORRELATIVA	... Los ayuntamientos señalados en el artículo 13, fracción III de esta ley; estarán facultados para que, a su consideración, fusionen comisiones en razón de compatibilidad en la materia, dicho acto deberá ser aprobado por mayoría simple del cabildo, preferentemente durante la instalación referida en el artículo que antecede.
LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA TURNO 801
Párrafo 28 actual de la exposición de motivos, de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. En este mismo tenor, se establece que el Tesorero Municipal deberá ser profesionista en contaduría pública o administración, en los municipios que cuenten con más	Que establezca específicamente los requisitos para ocupar el puesto de Tesorero Municipal; deberá ser licenciado en Contaduría Pública, administración Pública y Economía, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

de cuarenta mil habitantes, en los que también se dispone que habrá Oficial Mayor en forma obligatoria.	que acredite con Título y cédula de profesión, con antigüedad mínima de tres años, así como también curricular de experiencia en el área financiera y/o gubernamental vigente; encuadrando coherentemente, estableciendo las categorías de las diferentes localidades debido a su población. Los municipios que cuenten con más de cuarenta mil habitantes, en los que también se dispone que habrá Oficial Mayor en forma obligatoria.
ARTICULO 80. Para ser Tesorero del Ayuntamiento es necesario cumplir con los requisitos siguientes: I. Contar con título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA	ARTÍCULO 80. ... I. Contar con licenciatura en contabilidad pública, administración pública y economía, acreditando debidamente con título y cédula profesional con antigüedad mínima de tres años, así como una curricular de experiencia en el área financiera y/o gubernamental, vigente; encuadrando coherentemente, estableciendo las categorías de las diferentes localidades debido a su población. Los municipios que cuenten con más de cuarenta mil habitantes, en los que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

II. y III. ...	también se dispone que habrá Oficial Mayor en forma obligatoria.
	II. y III. ...

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones, SÉPTIMA y OCTAVA se concluye que el propósito de las ideas legislativas que se analizan, son modificar disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado:

La turnada con el número 6148 de la Legislatura LXIII, pretende adicionar el artículo 11 BIS, y al numeral 31 inciso b), la fracción XIV, para garantizar a la ciudadanía la incorporación efectiva de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, la igualdad entre mujeres y hombres, y la inclusión social. Lo que contribuye para acceder a una sociedad justa, igualitaria, e inclusiva. Objetivo con el que coincide la dictaminadora, ya que de decir de la Organización de las Naciones Unidas, "... aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, advierte ONU Mujeres. Por ello es de primordial importancia acabar con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños. También es fundamental lograr tanto la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo como a posiciones de liderazgo y la toma de decisiones a todos los niveles." ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Recuperado de Igualdad de género | Naciones Unidas

Es importante mencionar que la Agenda 2030, en los Objetivos del Desarrollo Sostenible que se pretenden, el número 5 se refiere precisamente a la igualdad de género



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



OBJETIVO 5

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.



30%
de los escaños en los parlamentos nacionales son ocupados por mujeres en 46 países.



2/3
de los países de las regiones en desarrollo han logrado la equidad de género en la educación primaria.



92%
de las mujeres han experimentado alguna forma de acoso.

**FOREIGN
AFFAIRS**
LATINOAMÉRICA

Fuente: Organización de las Naciones Unidas



Y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1º que México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales suscritos por el Estado; y el ordinal 4º es determinante al prescribir que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, y que el Estado debe garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva.

Además, en instrumentos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas ⁽²⁾; la Declaración Universal de los Derechos Humanos ⁽³⁾; la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres⁽⁴⁾; el Pacto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Internacional de los Derechos Civiles y Políticos ⁽⁶⁾ ; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ⁽⁷⁾, se reconoce que la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano inalienable.

(2) NOSOSTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Recuperado de Carta de las Naciones Unidas (texto completo) | Naciones Unidas

(3) Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción

(4) Que se suscribe con el deseo de las partes contratantes de poner en práctica el principio de la igualdad a la Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de Microsoft Word - D45.doc (ordenjuridico.gob.mx)

(5) Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. Recuperado de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OHCHR

(6) Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. Recuperado de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OHCHR

(7) Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto. Recuperado de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | Instituto Nacional de Desarrollo Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Respecto a la iniciativa turnada con el número 606, ésta pretende que las comisiones de las que se conforman en los ayuntamientos, tratándose de los señalados en el artículo 13, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se puedan fusionar de acuerdo a la compatibilidad en la materia de la que conocen, lo cual sería aprobado por mayoría simple del cabildo, preferentemente durante la instalación referida en el artículo que antecede. Propuesta con la que comulgan quienes integramos la dictaminadora, en virtud de que los ayuntamientos: Ahualulco del Sonido 13, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Coxcatlán, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Charcas, Ébano, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Salinas, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza, se componen de 8 servidores públicos; San Luis Potosí, de 18; Ciudad Valles, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, y Villa de Pozos, de 14, por los que se observa que la diferencia es del 70 por ciento de integrantes, lo que sin duda representa más carga de trabajo para los ayuntamientos con menos miembros, ya que de acuerdo a la disposición vigente, deben formarse 18 comisiones, lo que no permite resultados más eficientes. Sin embargo, el fusionarse comisiones con la competencia en materia similar, redundará en la mejora en el rendimiento de los órganos edilicios mencionados.

Tocante a la idea legislativa que se turna con el número 801, la cual promueve que relativo a los requisitos para ser tesorero o tesorera del ayuntamiento, se precise que deben contar con licenciatura en contabilidad pública, administración pública y economía, y que además se acredite que se tiene experiencia mínima de tres años en el área financiera o gubernamental; con lo cual se coincide, en virtud de que las funciones de la persona titular de la tesorería, son precisamente el manejo de los recursos públicos, respecto de los cuales debe tenerse mayor cuidado. No se comulga con la porción que pretende se adicione en relación a la excepción de que no se aplique en los municipios que cuenten con más de cuarenta mil habitantes, pues como ya se mencionó, se trata de la administración de recursos públicos, en los que se debe tener un especial cuidado, y por lo que cada vez se requiere que este cargo se ostente por personas con un alto grado de responsabilidad, pero también conocedoras y con experiencia en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

la materia de manejo de recursos públicos. Aunado a lo anterior, y en virtud de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ha sido reformada para adicionar como requisito para aspirar a cargos en el servicio público, el que no se esté en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

De lo anterior, es que nos permitimos proponer la siguiente redacción a las propuestas:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA TURNO 6148 LXIII LEGISLATURA	PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA DICTAMINADORA
NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA	Artículo 11 bis. Los Ciudadanos del municipio tendrán como derecho, acceder a políticas públicas, en todo momento, con perspectiva de género, esto con la finalidad de que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a la igualdad de oportunidades y la inclusión social. Además	ARTÍCULO 11 BIS. La ciudadanía accederá a políticas públicas con perspectiva de género, con la finalidad de que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión social. Además de recibir de manera oportuna, permanente y constante una atención integral con



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	de recibir de manera oportuna, permanente y constante una atención integral con perspectiva de género a través de las instituciones pertinentes que las autoridades competentes consideren, las cuales tendrán la responsabilidad de implementar políticas públicas para mejorar la situación y condición de las mujeres, y que sean libres de cualquier tipo de violencia.	perspectiva de género a través de las áreas competentes. Las autoridades municipales tendrán la responsabilidad de implementar políticas públicas para mejorar la situación y condición de las mujeres, y que sean libres de cualquier tipo de violencia.
ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: a) ... b) En materia Normativa: I. a XI. ... XII. Formular y aprobar su reglamento interno, en el que se habrá de considerar, entre otros, el procedimiento en	ARTÍCULO 31. ... a) ... b) ...	ARTÍCULO 31. ... a) ... b) ... I. a XI. ... XII. ...;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

caso de que fallezca algún integrante del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 13 fracción VI, de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y XIII. Autorizar en los términos de la ley, los incentivos fiscales a los propietarios de los predios que tengan estatus de baldíos y que se encuentren limpio, debidamente delimitados y cercados. Estímulo que operará en favor de quienes lo soliciten y demuestren el cumplimiento en los términos que establezca cada ayuntamiento.	I. a XIII. ... XIV. Generar y garantizar políticas públicas con perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, esto, acorde a la inclusión social e igualdad de oportunidades.	XIII. ..., y XIV. Generar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión social.
---	---	--



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA		
c) ...	c) ...	c) ...
LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA TURNO 801	PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA DICTAMINADORA
ARTICULO 80. Para ser Tesorero del Ayuntamiento es necesario cumplir con los requisitos siguientes: I. Contar con título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;	ARTÍCULO 80. ... I. Contar con licenciatura en contabilidad pública, administración pública y economía, acreditando debidamente con título y cédula profesional con antigüedad mínima de tres años, así como una curricular de experiencia en el área financiera y/o gubernamental, vigente; encuadrando coherentemente, estableciendo las categorías de las diferentes localidades debido a su población.	ARTÍCULO 80. Para ser titular de la Tesorería del Ayuntamiento, de deben cumplir los siguientes requisitos: I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en contabilidad pública, administración pública, o economía, con antigüedad mínima de tres años; y experiencia en el área financiera de dos años;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA	Los municipios que cuenten con más de cuarenta mil habitantes, en los que también se dispone que habrá Oficial Mayor en forma obligatoria.	
II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad, y III. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.	II. y III. ...	II. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad; III. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

		seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios, y IV. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta en el cuarto grado, con los integrantes del ayuntamiento.
LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA TURNO 606	PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA DICTAMINADORA
ARTICULO 90. Además de las comisiones enunciadas en el artículo anterior, podrán crearse otras en atención a las necesidades del propio	ARTÍCULO 90.	ARTÍCULO 90.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Ayuntamiento; asimismo, cuando algún asunto lo amerite se integrarán comisiones temporales o especiales, mismas que conocerán exclusivamente del asunto que motive su creación. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; para su integración se debe considerar el conocimiento, profesión, ocupación, vocación y experiencia de los integrantes del cabildo. El Reglamento respectivo determinará el	... Los ayuntamientos señalados en el artículo 13, fracción III de esta ley; estarán facultados para que, a su consideración, fusionen comisiones en razón de compatibilidad en la materia, dicho acto deberá ser aprobado por mayoría simple del cabildo, preferentemente durante la instalación referida en el artículo que antecede.	... Tratándose de los ayuntamientos a los que se refiere el artículo 13 fracción III de esta Ley, con la aprobación de la mayoría simple, se podrán fusionar comisiones de conformidad con la compatibilidad de la materia que conozcan, y preferentemente durante a la que alude el artículo que antecede.
--	---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

trámite y los procedimientos que deberán de seguir los asuntos, disposiciones y acuerdos que se turnen expresamente a una comisión, así como los plazos y resolución de los mismos.		
NO HAY DISPOSICION CORRELATIVA		

Por lo que, la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, y 64 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12 fracción I, 85, 91, 92, 96 fracción XX, y 116, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 63, y 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ambos vigentes, emite el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Se aprueban con modificaciones, las iniciativas citadas en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las leyes orgánicas se establece la organización y funcionamiento, ya sea de los poderes, o bien de las instituciones estatales. Un ejemplo de ello es



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

la Ley Orgánica del Municipio, en la cual se regula no solo la organización, si no el funcionamiento y atribuciones del municipio, el cual se reconoce en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como base de la división territorial de un Estado y de su organización política y administrativa.

Particularmente la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se estipula la obligación de proporcionar servicios públicos como el agua, alumbrado, seguridad, recolección de basura, seguridad, entre otros; la administración de la hacienda pública, recaudada a través de impuestos o derechos, así como de participaciones federales; además de las facultades de los integrantes de los ayuntamientos (titulares de: la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías) sin pasar inadvertidos los requisitos y facultades para las y los titulares de la secretaría, tesorería, oficialía mayor, entre otros.

En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el Título Primero denominado Del Municipio, el capítulo III atiende lo relativo a los Habitantes del Municipio, en el cual se establece cómo se adquiere la calidad de habitante (sic) del mismo, y lo tocante a las obligaciones y prerrogativas de éstos. No obstante, es importante precisar en esta parte que la ciudadanía debe acceder a políticas públicas con perspectiva de género para que se garantice la igualdad entre hombres y mujeres; y como consecuencia la obligación de las autoridades municipales de implementar esas políticas públicas, razonamiento que da motivo para adicionar el numeral 11 Bis y modificar el 31 en el inciso b).

Como se mencionó en supralíneas, el Ordenamiento que con este Decreto se reforma contiene las disposiciones que se deben observar en los cargos de los titulares de áreas administrativas del municipio, tratándose de la tesorería del ayuntamiento se impone necesario especificar lo relativo a la licenciatura en contabilidad pública, administración pública o economía, sin soslayar lo relativo a la experiencia en el área financiera de dos años, y la armonización con las disposiciones establecidas en la Constitución



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Política Estatal en lo referente a la sentencia ejecutoria por violencia familiar o delitos contra las mujeres en razón de género, así como lo concerniente al padrón de personas deudoras alimentarias morosas, lo que origina la reforma al artículo 80 del Ordenamiento Orgánico Municipal que nos ocupa.

Como corolario a las modificaciones de este Decreto, y en lo que respecta a las comisiones permanentes edilicias, órganos auxiliares del ayuntamiento que se encargan de estudiar, analizar, y proponer acciones, acuerdos, o normas para mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo; además de dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicta el cabildo.

Y al haber municipios que se conforman por un presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional (8 ediles), resulta entonces para estos últimos, que cada edil deberá estar integrado en al menos siete comisiones, en atención al principio de proporcionalidad, y hacer más eficiente el trabajo de las comisiones, se reduce en número de éstas, por lo que se reforma el arábigo 90 para agrupar las materias de algunas de ellas, esto a consideración de los propios ayuntamientos. Lo anterior representa, como ya se mencionó, una mayor funcionabilidad y eficientización del trabajo de las comisiones, ajustándose al contexto y realidad social de cada municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones XII y XIII del inciso b) del artículo 31, y las fracciones I y II del artículo 80; y ADICIONA el artículo 11 BIS, así como la fracción XIV al inciso b) del artículo 31, la fracción III al artículo 80, y un párrafo cuarto al artículo 90, de y a la Ley Orgánica del Municipio



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Libre del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11 BIS. La ciudadanía accederá a políticas públicas con perspectiva de género, con la finalidad de que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión social. Además de recibir de manera oportuna, permanente y constante una atención integral con perspectiva de género a través de las áreas competentes.

Las autoridades municipales tendrán la responsabilidad de implementar políticas públicas para mejorar la situación y condición de las mujeres, y que sean libres de cualquier tipo de violencia.

ARTÍCULO 31. ...

a) ...

b) ...

I. a XI. ...

XII. ...;

XIII. ..., y

XIV. Generar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión social.

c) ...

ARTÍCULO 80. Para ser titular de la Tesorería del Ayuntamiento, de deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en administración, con antigüedad mínima de tres años; y experiencia en el área financiera de dos años;

II. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

III. No estar en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
- c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios, y

IV. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta en el cuarto grado, con los integrantes del ayuntamiento.

ARTÍCULO 90. ...

...

...

Tratándose de los ayuntamientos a los que se refiere el artículo 13 fracción III de esta Ley, con la aprobación de la mayoría simple, se podrán fusionar comisiones de conformidad con la compatibilidad de la materia que conozcan, y preferentemente durante a la que alude el artículo que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

D A D O EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÒN DE RÈGIMEN INTERNO Y ASUNTOS ELECTORALES.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: sin discusión y al no haberse presentado reservas a votación nominal en lo general y en lo particular.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;*(continúa con la lista)*; Presidente se emitieron; 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado el Decreto que modifica la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; remítase al Ejecutivo Local para los efectos constitucionales.

Dictamen tres con Proyecto de Decreto ¿algún integrante de Desarrollo Territorial Sustentable lo presenta?; tiene la palabra el diputado César Arturo Lara Rocha presidente de dicha comisión.

DICTAMEN TRES

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

PRESENTES.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, por el que se aprueba en sus términos la iniciativa con turno N° 1159 que propone reformar, los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el jueves 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí; así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), presentada por el Dip. César Arturo Lara Rocha.

ANTECEDENTES

1. El 19 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Decreto N° 0028, mediante el cual se autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí; así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).
2. Publicada en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa por la que se propone reformar los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el jueves 19 de diciembre de 2024, presentada por el Dip. César Arturo Lara Rocha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
3. Que en la Sesión Extraordinaria del 6 de marzo del año en curso, la Directiva de esta Soberanía, turnó para su dictamen bajo el número 1159,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

la iniciativa mencionada en el primer párrafo de este instrumento parlamentario, a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

En tal virtud, al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, las y los integrantes de la dictaminadora llegaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refiere en la iniciativa de cuenta.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes, y de conformidad con lo previsto por los numerales, 96 fracción VII; y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la precitada Comisión es competente para emitir el presente.

TERCERA. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

CUARTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la iniciativa colma



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

los requisitos a los que aluden el ordinal 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la Iniciativa presentada por Dip. César Arturo Lara Rocha, tiene por objeto reformar, los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 19 de diciembre de 2024, sustentando su iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

“El Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del Decreto Legislativo 0028, divulgado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 19 de diciembre de 2024, autorizó la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose, en específico, en los artículos 2º y 3º de dicho Decreto, lo siguiente:

Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, deberán realizarse mediante escritura pública, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.

Artículo 3º Los Gastos técnicos, administrativos y de escrituración sin importar su naturaleza, correrán a cargo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

Sin embargo, en este Decreto 0028, no se observó lo establecido en las fracciones I, VII y último párrafo del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, la cual, es de orden público e interés general y, por lo tanto, de observancia obligatoria para el Estado; señalando en las fracciones aludidas del numeral 99, que no se requiere la intervención de notario público



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

cuando se realicen donaciones a favor de la federación por parte de los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus entidades paraestatales, siempre y cuando, sean para la realización de las actividades propias de su objeto, además de señalar en el último párrafo del citado numeral, que el documento que consigne el acto o contrato respectivo, tendrá el carácter de instrumento público.

Para claridad de lo expuesto, se transcribe las fracciones I y VII y último párrafo del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales:

ARTÍCULO 99.- No se requerirá intervención de notario en los casos siguientes:

I.- Donaciones a favor de la Federación;

...

...

...

...

...

VII.- Donaciones que realicen los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, o sus respectivas entidades paraestatales, a favor de entidades, para la realización de las actividades propias de su objeto;

...

...

...

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de este artículo, el documento que consigne el acto o contrato respectivo tendrá el carácter de instrumento público. En las hipótesis previstas por las fracciones VII y IX, se requerirá que la Secretaría autorice los contratos respectivos, para que éstos adquieran el carácter de instrumento público.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Así mismo, resulta necesario mencionar, que en el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023, con el objeto de que el IMSS-Bienestar reciba los recursos necesarios para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos para personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de San Luis Potosí, señalado en su cláusula segunda, párrafo tercero, que los gastos que se generen para llevar a cabo las transferencias quedarán a cargo de “IMSS-BIENESTAR”, y a partir de la cual, quedarán bajo su resguardo y responsabilidad de aquél.

En efecto, tomando en consideración que este H. Congreso del Estado, determinó en el artículo 2º del citado Decreto 0028, que la formalización de la enajenación de los bienes inmuebles descritos en el artículo 1º, deberán realizarse mediante escritura pública, lo cual es innecesario como ya se señaló con anterioridad, por encontrarse establecido en las fracciones mencionadas del numeral 99 de la citada Ley General de Bienes Nacionales, que las donaciones a favor de la federación por parte de los gobiernos de las entidades federativas cuando sean para la realización de las actividades propias de su objeto, no requiere intervención de notario público ni que las mismas se encuentren protocolizadas en escritura pública, sino que basta que en los contratos de donación respectivos, se encuentren autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que estos adquieran el carácter de instrumento público; requisito, el cual se contendrá en los contratos de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), como se comunicó mediante el oficio No.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

CESLP-TCE-JSJ-DRI-0019-2025 dirigido a la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación Estatal IMSS-BIENESTAR San Luis Potosí.

Como consecuencia de la modificación del artículo 2° al Decreto 0028, es necesario reformar el numeral 3°, para hacerlo armónico y congruente, toda vez que, en aquel, se propone establecer que no es necesario que los contratos consten en escritura pública y que en su lugar, se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que sea considerada como instrumento público, así como también, establecer la obligación de las partes de inscribir en su ámbito local y federal los 48 contratos de donación respectivos, quedando a cargo los gastos que se pudieran general en los términos establecidos por Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023, lo cual encuentra su apoyo en los artículos 42, fracciones I, XXII y XXVI de la Ley General de Bienes Nacionales; 3° y 4° del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal; 13, fracción I, y 13, fracción I y 27 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26, fracción I, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que se reitera que es necesaria la armonización de los numerales 2° y 3° del Decreto 0028, toda vez que, no fue tomado en consideración lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales al emitir dicho Decreto 0028, imponiendo una carga innecesaria para las partes, al obligarlas a formalizar la enajenación de los inmuebles mediante escritura pública y en consecuencia hacerse necesarias las modificaciones propuestas."



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

SEXTA. Que de los razonamientos que el Diputado propone en su iniciativa, se deducen sus objetivos en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, deberán realizarse mediante escritura pública, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.	Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, podrán realizarse a través de los contratos de donación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.
Artículo 3º. Los gastos técnicos, administrativos y de escrituración sin importar su naturaleza, correrán a cargo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.	Artículo 3º. Los Gastos técnicos, administrativos y de inscripción de la enajenación de los inmuebles, sin importar su naturaleza, que se pudieran generar, se realizarán en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023.

Por lo expuesto, la Comisión que suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos, 88 párrafo I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 primer párrafo; y 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Se aprueba, en sus términos, la iniciativa presentada por el Diputado César Arturo Lara Rocha, que propone reformar, los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí; así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del Decreto Legislativo 0028, divulgado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 19 de diciembre de 2024, autorizó la desincorporación del servicio público de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este Decreto, no se observó lo establecido en las fracciones I, VII y último párrafo del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, la cual, es de orden público e interés general y, por lo tanto, de observancia obligatoria para el Estado; señalando en las fracciones aludidas del numeral 99, que no se requiere la intervención de notario público cuando se realicen donaciones a favor de la federación por parte de los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus entidades paraestatales, siempre y cuando, sean para la realización de las actividades propias de su objeto, además de señalar en el último párrafo del citado numeral, que el documento que consigne el acto o contrato respectivo, tendrá el carácter de instrumento público.

Así mismo, resulta necesario mencionar, que en el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023, con el objeto de que el IMSS-Bienestar reciba los recursos necesarios para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos para personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de San Luis Potosí, señalado en su cláusula segunda, párrafo tercero, que los gastos que se generen para llevar a cabo las transferencias quedarán a cargo de “IMSS-BIENESTAR”, y a partir de la cual, quedarán bajo su resguardo y responsabilidad de aquél.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Tomando en consideración que este H. Congreso del Estado, determinó en el artículo 2º del citado Decreto 0028, que la formalización de la enajenación de los bienes inmuebles descritos en el artículo 1º, deberán realizarse mediante escritura pública, lo cual es innecesario como ya se señaló con anterioridad, por encontrarse establecido en la citada Ley General de Bienes Nacionales, que las donaciones a favor de la federación por parte de los gobiernos de las entidades federativas cuando sean para la realización de las actividades propias de su objeto, no requiere intervención de notario público ni que las mismas se encuentren protocolizadas en escritura pública, sino que basta que en los contratos de donación respectivos, se encuentren autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que estos adquieran el carácter de instrumento público.

Como consecuencia de la modificación del artículo 2º al Decreto 0028, es necesario reformar el numeral 3º, para hacerlo armónico y congruente, toda vez que, en aquel, se propone establecer que no es necesario que los contratos consten en escritura pública y que en su lugar, se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que sea considerada como instrumento público, así como también, establecer la obligación de las partes de inscribir en su ámbito local y federal los 48 contratos de donación respectivos, quedando a cargo los gastos que se pudieran generar en los términos establecidos por Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023, lo cual encuentra su apoyo en los artículos 42, fracciones I, XXII y XXVI de la Ley General de Bienes Nacionales; 3º y 4º del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal; 13, fracción I,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

y 13, fracción I y 27 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26, fracción I, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que se reitera que es necesaria la armonización de dicho Decreto 0028, ya que como se encuentra se establece una carga innecesaria para las partes, al obligarlas a formalizar la enajenación de los inmuebles mediante escritura pública.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2º y 3º del Decreto 0028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el jueves 19 de diciembre de 2024, por el que autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí; así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para quedar como sigue:

Artículo 1º. ...

Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, podrán realizarse a través de los contratos de donación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.

Artículo 3º. Los gastos técnicos, administrativos y de inscripción de la enajenación de los inmuebles, sin importar su naturaleza, que se pudieran generar, se realizarán en los términos establecidos en la Cláusula Segunda



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023.

Artículo 4º. ...

Artículo 5º. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

DADO EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

César Arturo Lara Rocha: buenos días con su venia señor Presidente, buenos días a todos los presentes, a los invitados especiales que nos acompañan el día de hoy, compañeras y compañeros diputados.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Agradezco el apoyo de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable sobre esta iniciativa que nos fue turnada por su estudio y dictamen y que busca reformar los artículos 2 y 3 del Decreto número 0028 publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el día 19 de noviembre del año próximo pasado mediante el cual se autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para Bienestar-IMSS bienestar, la cual plantea dos temas muy sencillos, primero la reforma del artículo 2, busca la armonización del mismo con la Ley General de Bienes Nacionales reemplazando que los contratos se realicen mediante la escritura pública para que se realicen a través de contratos de donación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Evalúo de Bienes Nacionales.

Ahora bien el segundo es la reforma al artículo 3º que va en relación a que los gastos técnicos administrativos y de inscripción de enajenación de los inmuebles sin importar la naturaleza de los mismos, que se pudieran generar se realizaran en los términos establecidos por el convenio de coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro para el Bienestar, IMSS-Bienestar; y el Estado de San Luis Potosí; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023; una vez analizada la presente iniciativa esta comisión dictaminadora coincidimos con la viabilidad de las modificaciones planteadas; y en razón de lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados pido su apoyo en favor de esta modificación; es cuanto, gracias Presidente.

Presidente: gracias diputado, Segunda Secretaría inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Secretaria: ¿alguien intervendrá en el debate?; no hay participación Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); le informo Presidente; 26 votos a favor; cero abstención; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado el Decreto que modifica el diverso legislativo 28 publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, el jueves 19 de diciembre del 2024; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen número cuatro con Proyecto de decreto lo presenta la diputada Frinné Azuara Yarzabal integrante de la Comisión de Derechos Humanos.

DICTAMEN CUATRO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracciones, XXXVI y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 74, fracción I; 96, fracción IV;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 30, 31, y 32, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado es competente para elegir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 74 fracción I; 96 fracción IV; y 100 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para desahogar el procedimiento para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que por Decreto Legislativo 1143, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2021, el Congreso del Estado designó eligió y nombró a Giovanna Itzel Arguelles Moreno como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025.

CUARTO. Que con motivo de la conclusión del periodo para la que fue electa la ciudadana Giovanna Itzel Arguelles Moreno, como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el miércoles 18 de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

diciembre de 2024, fue publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Presidencia, así como de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del año 2025 - 2029.

QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 20 de enero al viernes 7 de febrero del año 2025, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de Dieciocho personas aspirantes a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

No.	Nombre
1	JEUS PAUL IBARRA COLLAZO
2	JOSÉ ALFONSO CASTILLO CABRAL
3	JUAN MANUEL FRIAS SÁNCHEZ
4	JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
5	JULIO CESAR HERNÁNDEZ PÉREZ
6	PABLO AURELIO LOREDO OYERVIDEZ
7	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA
8	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO
9	FRANCISCO IBARRA BARBOSA
10	ZEFERINA CATALINA TORRES
11	IGNACIO RAFAEL ACOSTA DIAZ DE LEON
12	ELIZABETH JALOMO DE LEON
13	RAUL PAULIN ROJAS
14	ADRIAN BARRIOS MUÑOZ
15	FRANCISCO CARRIZALES REYNA
16	RICARDO ENRIQUE RIVERA SIERRA
17	DIANA CAROLINA SANTIAGO BAUTISTA
18	JUAN GERARDO CASTILLO MATA



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

SEXTO. Que una vez analizada con detenimiento la documentación presentada por las dieciocho personas aspirantes, se resolvió tener por inscritas para participar en este procedimiento, a las dieciocho personas

aspirantes, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la Convocatoria Pública respectiva, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Base OCTAVA de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento, esta última que a la letra prescribe: "OCTAVA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes y propuestas a que alude la BASE PRIMERA de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, analizará con detenimiento la documentación presentada por cada aspirante y dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, la lista con los nombres de las personas aspirantes que sean elegibles, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la presente Convocatoria".

En la misma línea se resolvió no tener por inscrita para participar en este procedimiento, a la persona aspirante que a continuación se enlista, al haber desistido su participación, en la presente Convocatoria Pública, de acuerdo con lo siguiente:

1.	ADRIAN BARRIOS MUÑOZ
	Desistió su participación mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2025 y recibido en la misma fecha interpuesto en la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y acordado el día 20 de febrero del 2025, así como la devolución de sus documentos que solicita en su escrito de cuenta

SÉPTIMO. Que por Acuerdos tomados con fecha 20 de febrero de 2025, se determinó el formato, y calendario, respectivamente, para el desahogo de las entrevistas públicas a que alude la Base NOVENA de la Convocatoria Pública.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2025, signado a la presidencia de esta Comisión de Derechos Humanos por la C. Isis Libertad Lara Felipe, solicita la corrección a su postulación al cargo de Titular de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, debido a que por un error de captura la oficialía de partes del Congreso del Estado de San Luis Potosí se le inscribió para integrar el consejo de la Comisión de Derechos Humanos, pidiendo realizar esta corrección y poder ser considerada para el cargo que se postuló en la convocatoria.

En reunión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos el día 28 de febrero de 2025, se acordó otorgar la corrección solicitada por la C. Isis Libertad Lara Felipe, autorizando su participación a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, realizando su registro en la lista de aspirantes al cargo mencionado.

En esa condición, los días jueves trece y viernes catorce de marzo de 2025, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual de manera presencial en el auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", en el edificio presidente Juárez, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento, de acuerdo al orden siguiente:

Jueves 13 de marzo del 2025

No.	Nombre	Horario
1	JEUS PAUL IBARRA COLLAZO	09:00 a 09:15
2	JOSÉ ALFONSO CASTILLO CABRAL	09:15 a 09:30
3	JUAN MANUEL FRIAS SÁNCHEZ	09:30 a 09:45
4	JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ	09:45 a 10:00
5	JULIO CESAR HERNÁNDEZ PÉREZ	10:00 a 10:15
6	PABLO AURELIO LOREDO OYERVIDEZ	10:15 a 10:30
7	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA	10:30 a 10:45



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

8	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO	10:45 a 11:00
9	FRANCISCO PARRA BARBOSA	11:00 a 11:15

Viernes 14 de marzo del 2025

No.	Nombre	Horario
1	ZEFERINA CATALINA TORRES	09:00 a 09:15
2	IGNACIO RAFAEL ACOSTA DIAZ DE LEON	09:15 a 09:30
3	ELIZABETH JALOMO DE LEON	09:30 a 09:45
4	RAUL PAULIN ROJAS	09:45 a 10:00
5	FRANCISCO CARRIZALES REYNA	10:00 a 10:15
6	RICARDO ENRIQUE RIVERA SIERRA	10:15 a 10:30
7	DIANA CAROLINA SANTIAGO BAUTISTA	10:30 a 10:45
8	JUAN GERARDO CASTILLO MATA	10:45 a 11:00
9	ISIS LIBERTAD LARA FELIPE	11:00 a 11:15

OCTAVO. En observancia del principio de transparencia a que se refiere el artículo 30, párrafo primero, de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y conforme al artículo 86, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, para conocimiento público fueron publicados en el portal web de esta Soberanía:

convocatoria pública, lista con los nombres de las personas aspirantes elegibles, calendario de entrevistas, currículum vitae y proyecto de trabajo de cada aspirante, así como video grabaciones de las entrevistas realizadas.

NOVENO. Que en términos de lo prescrito por el artículo 31, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, la persona titular de la Presidencia de la Comisión durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por otro período igual consecutivo previa presentación de su candidatura, debiéndose ajustar al procedimiento de elección establecido en dicha Ley.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

DÉCIMO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafos segundo y tercero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, a la luz del principio de paridad de género, y en observancia a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso de elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, podrán participar las personas que decidan hacerlo, así como la actual titular de la Presidencia de dicha Comisión para el caso de que aspire a la reelección. El Congreso del Estado debe realizar la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el principio de paridad de género, sin embargo se establece la aceptación y participación de las personas de cualquier género, y la actual persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO. Que como quedó establecido en el considerando TERCERO de este instrumento, por Decreto Legislativo 1143, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 31 de marzo de 2021, el Congreso del Estado designó eligió y nombró a Giovanna Itzel Arguelles Moreno como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025. Toda vez que la ciudadana Giovanna Itzel Arguelles Moreno presentó solicitud y candidatura para su reelección; de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado debe realizar la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el principio de paridad de género, sin embargo, y en observancia a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la aceptación y participación de las personas de cualquier género, y la actual persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Correspondiendo ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión a las personas de cualquier género, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, consigna que la persona titular de la Presidencia de la Comisión deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez;
3. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo;
4. Poseer una trayectoria importante con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos;
5. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad, u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
6. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho del Estado o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas;
7. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de un partido político;
8. No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal, y
9. Se dará preferencia a quien sea manifiestamente apartidista.

DÉCIMO TERCERO. Que la Convocatoria Pública que rige este procedimiento estableció en su Base DÉCIMA como criterios de evaluación,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como las entrevistas que señala la Base NOVENA, y el proyecto de trabajo a que alude la Base SEXTA numeral 9, de la misma Convocatoria Pública.

DÉCIMO CUARTO. Que aunado a lo precedente, el artículo 30 en su fracción V, así como en su párrafo último, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, prescribe que esta Comisión legislativa recurrirá, en la elaboración del presente dictamen, a la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con los principios y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos, para justificar la candidatura propuesta, al igual que lo deberá hacer el Congreso del Estado en la selección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En esa condición son de observarse los llamados Principios de París adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/48/134 del 4 de marzo de 1994, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”, “Anexo: Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales”¹ ; la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/18, del 7 de octubre de 2014, “Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos”² ; la Resolución 69/168, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014, “El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”³ ; y la Resolución 68/171, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos” . Igualmente es de observarse el informe: “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas”⁴, en la porción relativa a “Los procesos de selección y nombramiento”, publicado por la Organización de los Estados Americanos –OEA-, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH⁵.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

1 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/116/27/PDF/N9411627.pdf?OpenElement>

2 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/180/03/PDF/G1418003.pdf?OpenElement>

3 <https://undocs.org/es/A/RES/69/168>

4 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/449/74/PDF/N1344974.pdf?OpenElement>

5 <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

DÉCIMO QUINTO. Que tal y como quedó establecido en el Considerando SÉPTIMO de este instrumento, en cumplimiento de lo señalado por la Base NOVENA de la Convocatoria Pública, el jueves 13 y viernes 14 de marzo de 2025, previa notificación realizada en términos de ley con el auxilio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual de manera presencial en el auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín” en el edificio Presidente Juárez del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento. El desahogo de esta etapa se desarrolló al amparo de criterios y principios de: igualdad, no discriminación, equidad, publicidad y transparencia, en la que cada una de las personas aspirantes tuvo la oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio considerará la hacen ser la persona idónea a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para exponer su proyecto de trabajo, y finalmente responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión actuante, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los instrumentos documentales exhibidos por los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen, pues la experiencia profesional y preparación académica acreditadas, revelan conocimientos, capacidad y aptitudes de las dieciocho personas aspirantes, en materia de derechos humanos y en relación con el cargo al que aspiran.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 52, 63, 64, y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a las personas, JEÚS PAUL IBARRA COLLAZO, JOSÉ ALFONSO CASTILLO CABRAL, JUAN MANUEL FRIAS SÁNCHEZ, JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ, JULIO CESAR HERNÁNDEZ PÉREZ, PABLO AURELIO LOREDO OYERVIDEZ, CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA, GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO, ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS, IGNACIO RAFAEL ACOSTA DIAZ DE LEON, ELIZABETH JALOMO DE LEON, RAUL PAULIN ROJAS, FRANCISCO CARRIZALES REYNA, RICARDO ENRIQUE RIVERA SIERRA, DIANA CAROLINA SANTIAGO BAUTISTA, JUAN GERARDO CASTILLO MATA, FRANCISCO PARRA BARBOSA, e ISIS LIBERTAD LARA FELIPE, para que indistintamente entre ellas, se elija y nombre a la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra como titular de la Presidencia a _____, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a la persona designada como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y cítese con el objeto de que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor el día uno de abril de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

D A D O EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÒN DE DERECHOS HUMANOS.

Frinné Azuara Yarzábal: muy buenos días con su venia Presidente; saludo con aprecio a las y los integrantes de esta Honorable Asamblea.

Compañeras y compañeros hoy nos encontramos aquí para dar un paso crucial en el fortalecimiento de los derechos humanos en nuestro Estado; un proceso de selección de esta magnitud requiere de responsabilidad y compromiso de garantizar que quienes sean elegidos, como concejeras, consejeros así como titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos cumplan con el perfil idóneo para desempeñar esta importante labor.

Desde la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de San Luis Potosí llevamos a cabo un arduo trabajo para analizar de cada uno de los perfiles de las, les, y los aspirantes; asegurándonos de capturar la información de manera precisa y organizada para que los 27 diputados



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

tuvieran acceso claro y transparente a ella; para conocer la preparación y humanidad de las personas que hoy se votaran.

Nos dimos a la tarea de realizar entrevistas, de invitar a todas y a todos los diputados a las sesiones de la comisión, y de verificar cada etapa del proceso para garantizar que quienes hoy están en este dictamen hayan sido evaluados bajo los principios de equidad, capacidad, y vocación de servicio.

Quiero hacer un reconocimiento especial a las y los integrantes de esta honorable Comisión de Derechos Humanos quienes estuvieron involucrados en cada momento de este proceso; gracias a su compromiso, hoy llegamos a esta votación con la certeza de que hemos hecho nuestro mejor esfuerzo para elegir a las personas más preparadas y con la convicción de servir a San Luis Potosí; nuestro más sincero reconocimiento al diputado Marco Antonio Gama Basarte, a la diputada Brisseire, a la diputada Roxanna, a la diputada Diana, y al diputado Marcelino, y a todos los diputados que nos hicieron el favor de acompañarnos durante este proceso por su disposición, su profesionalismo, y su compromiso en este proceso tan trascendental.

Hoy serán votadas las personas aspirantes que integraran el consejo, cinco mujeres titulares, y cinco mujeres suplentes, cinco hombres titulares, y cinco hombres suplentes así como una persona titular para la Comisión Estatal de Derechos Humanos; confiamos en que cada legislador legisladora ha analizado a profundidad los perfiles de las, les, y los aspirantes; y que en este Pleno tomaremos la mejor decisión para que quien encabece esta responsabilidad lo haga con total entrega, honestidad, y compromiso con los derechos humanos de todas, todos, y todes los potosinos, a partir de ahora la Comisión de Derechos Humanos del Congreso continuará impulsando un nuevo trabajo en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos; en un esfuerzo coordinado para fortalecer la atención a víctimas y brindar el apoyo necesario desde el Poder Legislativo siempre dentro del marco de nuestras facultades.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Este esfuerzo conjunto no solo fortalecerá las instituciones encargadas de la defensa de los derechos humanos, sino que también representará un avance en la construcción de un Estado más justo, incluyente y con mejores mecanismos de protección para quienes más lo necesiten.

Nuestro compromiso es con la ciudadanía, con la justicia, y con la dignidad de todas las personas; hoy tenemos la oportunidad de demostrar que este Congreso legisla con responsabilidad, con transparencia, y convicción de futuro; es cuanto Presidente muchísimas gracias.

Presidente: muchas gracias diputada, en la discusión del dictamen Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; diputada Jessica Gabriela en qué sentido, José Roberto, ¿alguien más?, nadie más Presidente.

Presidente: tiene la palabra la diputada Jessica Gabriela López Torres hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Jessica Gabriela López Torres: con su venia Presidente; buenos días compañeros compañeras legisladores legisladoras, público que nos acompaña, un saludo muy especial a mis amigas cuidadoras que el día de hoy están aquí presentes, y que están presentes por dos cuestiones importantes, pero que creo, que esta elección tiene que ver mucho con ustedes también; más que el reconocimiento en la Constitución como madres cuidadoras debe haber acciones para que ustedes puedan cuidar a sus hijos con tranquilidad.

El Sistema Nacional y Estatal de Cuidados debería considerarse incluso un derecho humano compañeras, Michael Ignatieff decía: todo lo que puede decirse con respecto a los derechos humanos, es que son necesarios para proteger a las personas de la violencia y el abuso; y si se pregunta el por qué, la única respuesta posible es la historia; otra forma de decir quién no conoce su historia está condenado a repetirla.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Atravesamos en este momento como sociedad una crisis en materia de derechos y de valores; en este contexto es la Comisión Estatal de Derechos Humanos quien debe fortalecerse y asumir su papel con absoluta independencia, autonomía, y un compromiso real, este es un llamado enérgico para nosotros como legisladores de la decisión que estamos a punto de tener, pero así también, para quien conforme el Consejo y la Presidencia; en conjunto debemos velar todos por los derechos humanos, necesitamos una comisión que no se someta a intereses políticos, que no actúe con tibieza, y mucho menos con pasividad ante las injusticias.

La persona que ocupe este cargo de la Presidencia, confío sea un verdadero referente de la lucha con la capacidad de enfrentar las adversidades y hacer valer los derechos de quienes han sido ignorados; la confianza de la ciudadanía en las instituciones se ha visto gravemente erosionada, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso hacia la recuperación de esa confianza, eligiendo a una persona que tenga la ética, la valentía y sobretodo la independencia para desempeñar este cargo con dignidad y responsabilidad; no podemos permitir que este espacio se convierta en un botín político o en un refugio de complicidades.

Compañeras y compañeros a los candidatos integrantes de este consejo y al presidente o presidenta, la historia nos va a juzgar, por las decisiones que tomemos día a día, no podemos fallarle a la ciudadanía, en conjunto lo conmino a que hagamos lo correcto, representen genuinamente los principios de justicia, igualdad y respeto a los derechos humanos en el Estado de San Luis Potosí; actuemos con un real humanismo mexicano, y que el compromiso con los derechos humanos sea el único criterio que guie su y nuestro andar; es cuanto muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputada, tiene la palabra el diputado José Roberto García Castillo hasta por cinco minutos para hablar en pro.

José Roberto García Castillo: muy buen día a todas y a todos, con el permiso Presidente; los derechos humanos salvaguardan, garantizan, defienden y enarbolan al humanismo mexicano, son las libertades más preciadas que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

reconocemos, y merecen todos y cada uno por el mero hecho de ser humanos, sin ninguna distinción, su observancia y procuración son de máxima prioridad para construir una sociedad cada día más fraterna, amorosa, digna, y honesta en este segundo piso de la Cuarta Transformación cuyo rumbo dirige la primera mujer Presidenta de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

En Morena lo tenemos muy claro, y cumplimos nuestra lucha con los derechos humanos los hemos materializado en tan solo 6 meses de la actual legislatura, hoy el derecho humano a la igualdad ante la ley, es la reforma y mi próxima elección judicial; el derecho humano a la igualdad, y la prohibición de la discriminación; es la reforma en materia de Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres es la reforma en igualdad sustantiva, el derecho en el trabajo es la reforma al salario mínimo, el derecho humano a la seguridad son las reformas al programa jóvenes construyendo el futuro, a la ampliación del programa del adulto mayor.

Las y los morenitas siempre defenderemos el derecho a los derechos humanos; venimos de la lucha social, y seguiremos encontrando nuestra fuerza en el principio fundacional de nuestro movimiento con el pueblo todo sin el pueblo nada; el cuerpo compañeras compañeros solo puede ser tan integro como lo es la conciencia, y en cuerpo político que somos como estado potosino, nuestra conciencia institucional, es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; esto precisamente lo que hoy se discute nada menos, las y los potosinos que han sufrido agravios que coaccionan precisamente su capacidad para desarrollarse como seres humanos son quienes atienden a la Comisión Estatal de los derechos humanos.

No perdamos de vista, que es una situación de víctimas la que los lleva a recurrir a la comisión para que este haga todo lo posible para reparar los daños causados previendo que escale aún más y recomendando a las instituciones a que den solución.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

A quién debemos elegir para que dirija la conciencia de San Luis Potosí; quién debe presidir la comisión de entre 18 perfiles con mucha preparación académica, institucional, activista, la decisión requiere de una reflexión profunda como la que hemos llevado a cabo en el grupo parlamentario de Morena, tras una larga y fructífera reflexión de grupo hemos definido dar nuestro respaldo definitivo a una persona íntegra cuyo origen de común demócrata inició en el movimiento Navista, cuya vocación por la justicia social lo lleva a participar en las radicaciones indígenas del Movimiento Zapatista, en cuya defensa del territorio, y el medio ambiente de nuestro Estado, lo llevaron a los movimientos contra la minería San Javier y a favor del Cerro de San Pedro, y la sierra de San Miguelito, y cuya congruencia, ética, lo lleva a vivir en carne propia una persecución política teniendo que salirse del país en busca de refugio por varios años.

Por todo lo anterior, las y los diputados del removimiento de regeneración nacional en San Luis Potosí creemos que una persona que conoce de primera mano las consecuencias funestas de la arbitrariedad y el desasosiego es la mejor opción para atender a las víctimas de derechos humanos y procuración de justicia en San Luis Potosí; es cuanto, muchas gracias.

Presidente: gracias diputado, concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Secretaria: consulto si el dictamen está suficientemente discutido; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; quienes estén por la negativa; abstenciones; Presidente por la afirmativa.

Presidente: gracias, suficientemente discutido el dictamen, compañeros diputados les informo que se utilizara una cédula con 18 nombres de los propuestos; por tanto, deberán votar por una o uno de estos, si alguna papeleta no registra ningún sufragio o más de uno se anulara, por favor personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Presidente: Primera Secretaria llame a las y los diputados a depositar su cédula por favor.

Secretaria: con gusto Presidente; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;*(continúa con la lista)*

Presidente: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas e informar a esta Presidencia los resultados.

Secretaria: Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Ricardo Enrique Rivera Sierra; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Ricardo Enrique Rivera Sierra; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Ricardo Enrique Rivera Sierra; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Ricardo Enrique Rivera Sierra; Ricardo Enrique Rivera Sierra; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Giovanna Itzel Argüelles Moreno; Ricardo Enrique Rivera Sierra; Giovanna Itzel Argüelles Moreno.

Secretaria: le informo Presidente:

Jeùs Paul Ibarra Collazo, cero votos.

José Alfonso Castillo Cabral, cero votos.

Juan Manuel Frias Sánchez, cero votos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Javier López Rodríguez, cero votos.

Julio Cesar Hernández Pérez, cero votos.

Pablo Aurelio Loredó Oyervidez, cero votos.

Carlos Alejandro Hernández Rivera, cero votos.

Giovanna Itzel Argüelles Moreno, 20 votos.

Zeferina Catalina Torres Cuevas, cero votos.

Ignacio Rafael Acosta Díaz De Leon, cero votos.

Elizabeth Jalomo De Leon, cero votos.

Raúl Paulín Rojas, cero votos.

Francisco Carrizales Reyna, cero votos.

Ricardo Enrique Rivera Sierra, seis votos.

Diana Carolina Santiago Bautista, cero votos.

Juan Gerardo Castillo Mata, cero votos.

Francisco Parra Barbosa, cero votos.

Isis Libertad Lara Felipe, cero votos.

Es cuanto.

Presidente: gracias Secretaria; en consecuencia se elige y nombra a Giovanna Itzel Argüelles Moreno como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 1º de abril del 2025 al 31 de marzo del 2029, remítase el Decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; asimismo, notifíquese de inmediato a la profesionista su elección, y cítese para que se le tome protesta de ley en Sesión Solemne, que celebraremos el día de hoy al concluir esta Sesión Ordinaria.

Se declara un receso para preparar lo necesario para el siguiente dictamen.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Receso: de 11:45 a 12:25 horas.

Presidente: compañeras compañeros vamos a reanudar la Sesión.

Dictamen cinco con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Derechos Humanos lo presenta?, en la discusión del dictamen Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

DICTAMEN CINCO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 74, fracción I; 96 fracción IV; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 40, 41, 42, 43, 44, 46, y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 42, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado es competente para elegir a las personas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

integrantes del Consejo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 74 fracción I; 96 fracción IV; y 100 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 42, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para desahogar el procedimiento para la elección de las personas que integrarán el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que por Decreto Legislativo 1144, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis el 31 de marzo de 2021, el Congreso del Estado designó eligió y nombró a las ciudadanas: 1. Xochitl Guadalupe Rangel Romero; 2. Edith Pérez Rodríguez; 3. Zeferina Catalina Torres Cuevas; 4. Cynthia Danira Juárez Camacho; y 5. Elizabeth Jalomo De León; y a los ciudadanos: 1. Martín Beltrán Saucedo; 2. Juan Manuel Frías Sánchez; 3. Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; 4. Carlos Alejandro Hernández Rivera; y 5. Luis Alberto Morán Delgadillo, como integrantes titulares del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025.

Bajo el mismo Decreto eligió y nombró a las ciudadanas: 1. Claudia Espinosa Almaguer; 2. Laura Elena Martínez Martínez; 3. Claudia Elizabeth Cuellar Ochoa; y 4. Roxana Hernández Herrera; y a los ciudadanos: 1. Víctor Hugo Liceaga Rojas; 2. Edwin Michel Hernández Piña; y 3. Fernando Sánchez Lárraga, como integrantes suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025.

CUARTO. Que con motivo de la conclusión del periodo para el que fueron electas y electos las ciudadanas y los ciudadanos citados en el Considerando que antecede, como integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el miércoles 18 de diciembre de 2024, fue



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Presidencia, así como de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.

QUINTO. Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 20 de enero, al viernes 7 de febrero del año 2025, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de veintiocho personas aspirantes para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

No.	Nombre
1	NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
2	CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE
3	XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO
4	JULIA DÍAZ MÁRQUEZ
5	DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ
6	CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA
7	JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES
8	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER
9	NOE YAIR LOPEZ GARCIA
10	EMMANUEL ADRIAN GUTIERREZ DE LA FUENTE
11	GERARDO DANIEL GARCIA SANCHEZ
12	NATALIA HERNANDEZ MOCTUMA
13	MARISELA TORRES RODRIGUEZ
14	YESSICA MARTINEZ CERVANTES
15	ROXANA C. DIMAS
16	JORGE ALVARO COLUNGA LOPEZ
17	SAYURI VIDALES ESTRADA
18	JAVIER ARAM LUNA CANO
19	MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA
20	ISRAEL MORALES SAN ROMAN
21	BLANCA ELBA BANDA MALDONADO
22	JANIS VANESA JIMENEZ RAMIREZ
23	ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTES
24	EDUARDO DUARTE JASSO
25	MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA
26	LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE
27	ALICIA VILLAGOMEZ CARVAJAL



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

28 ALFONSO JUVENTINO NAVA DIAZ

SEXTO. Que una vez analizada con detenimiento la documentación presentada por las veintiocho personas aspirantes, se resolvió tener por inscritas para participar en este procedimiento, a las veintiocho personas aspirantes que a continuación se enlistan, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la Convocatoria Pública respectiva, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 42, fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Base OCTAVA de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento:

SÉPTIMO. Que por Acuerdos de fecha 20 de febrero de 2025, se determinó el formato, y calendario, respectivamente, para el desahogo de las entrevistas públicas a que alude la Base NOVENA de la Convocatoria Pública.

En esa condición, los días lunes 10, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de marzo de 2025, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual y presencial en el auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín” del edificio presidente Juárez, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento, de acuerdo al orden siguiente:

Lunes 10 de marzo de 2025

No.	Nombre	Horario
1	NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES	09:00 a 09:15
2	CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE	09:15 a 09:30
3	XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO	09:30 a 09:45
4	JULIA DÍAZ MÁRQUEZ	09:45 a 10:00
5	DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ	10:00 a 10:15
6	CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA	10:15 a 10: 30
7	JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES	10:30 a 10:45
8	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER	10:45 a 11:00
9	NOE YAIR LOPEZ GARCIA	11:00 a 11:15
10	EMMANUEL ADRIAN GUTIERREZ DE LA FUENTE	11:15 a 11:30



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

11	GERARDO DANIEL GARCIA SANCHEZ	11:30 a 11:45
12	NATALIA HERNANDEZ MOCTEZUMA	11:45 a 12:00
13	MARISELA TORRES RODRIGUEZ	12:00 a 12.15
14	YESSICA MARTINEZ CERVANTES	12:15 a 12:30

Miércoles 12 de marzo de 2025:

NO.	Nombre	Horario
1	ROXANA C. DIMAS	09:00 a 09:15
2	JORGE ALVARO COLUNGA LOPEZ	09:15 a 09:30
3	SAYURI VIDALES ESTRADA	09:30 a 09:45
4	JAVIER ARAM LUNA CANO	09:45 a 10:00
5	MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA	10:00 a 10:15
6	ISRAEL MORALES SAN ROMAN	10:15 a 10: 30
7	BLANCA ELBA BANDA MALDONADO	10:30 a 10:45
8	JANIS VANESSA JIMENEZ RAMIREZ	10:45 a 11:00
9	ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTES	11:00 a 11:15
10	EDUARDO DUARTE JASSO	11:15 a 11:30
11	MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA	11:30 a 11:45
12	LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE	11:45 a 12:00
13	ALICIA VILLAGOMEZ CARVAJAL	12:00 a 12:15
14	ALFONSO JUVENTINO NAVA DIAZ	12:15 a 12:30

OCTAVO. En observancia del principio de transparencia a que se refiere el artículo 42, párrafo primero, de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y conforme al artículo 86, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, para conocimiento público fueron publicados en el portal web de esta Soberanía: convocatoria pública, lista con los nombres de las personas aspirantes elegibles, calendario de entrevistas, currículum vitae y ensayo sobre el papel que desempeña la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los retos que



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

enfrenta el Estado en materia de Derechos Humanos, así como video grabaciones de las entrevistas realizadas.

NOVENO. Que en términos de lo prescrito por el artículo 48, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, las Consejeras y los Consejeros podrán ser reelectas y reelectos por única ocasión para un segundo período de cuatro años.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 44, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado elegirá bajo el principio de paridad de género, diez personas para integrar el Consejo con el carácter de titulares, de las cuales cinco serán mujeres y cinco serán hombres. Bajo el mismo principio elegirá diez personas con el carácter de suplentes, de las cuales cinco serán mujeres y cinco serán hombres. La reelección de las personas integrantes del Consejo en ningún tiempo podrá justificar o ser obstáculo para la integración del Consejo a la luz del principio de paridad de género; por lo cual en todo tiempo el Consejo estará integrado por cinco mujeres y cinco hombres.

DÉCIMO PRIMERO. Que como quedó establecido en el considerando TERCERO de este instrumento, por Decreto Que por Decreto Legislativo 1144, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis el 31 de marzo de 2021, el Congreso del Estado designó eligió y nombró a las ciudadanas: 1. Xochitl Guadalupe Rangel Romero; 2. Edith Pérez Rodríguez; 3. Zeferina Catalina Torres Cuevas; 4. Cynthia Danira Juárez Camacho; y 5. Elizabeth Jalomo De León; y a los ciudadanos: 1. Martín Beltrán Saucedo; 2. Juan Manuel Frías Sánchez; 3. Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; 4. Carlos Alejandro Hernández Rivera; y 5. Luis Alberto Morán Delgadillo, como integrantes titulares del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 48, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Consejeras y los Consejeros que presentaron su solicitud y candidatura para su reelección son:

No.	Nombre
1	CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA
2	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER
3	EMMANUEL ADRIAN GUTIERREZ DE LA FUENTE
4	XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 41, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, consigna que para pertenecer al Consejo se requiere: 1. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos; 2. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez; 3. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo; 4. Poseer una trayectoria importante, con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos; 5. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; 6. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas; 7. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos tres años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente, de un partido político; 8. No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal, y 9. No ser funcionario público en el momento de su designación.

DÉCIMO CUARTO. Que aunado a lo precedente, el artículo 42, párrafo último, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, prescribe que el Congreso del Estado recurrirá a la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con los principios y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

de los Derechos Humanos, en la selección de las personas que integren el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En esa condición son de observarse los llamados Principios de París adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/48/134 del 4 de marzo de 1994, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”, “Anexo: Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales”¹ ; la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/18, del 7 de octubre de 2014, “Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos”² ; la Resolución 69/168, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014, “El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”³ ; y la Resolución 68/171, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”⁴ . Igualmente es de observarse el informe: “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas”, en la porción relativa a “Los procesos de selección y nombramiento”, publicado por la Organización de los Estados Americanos –OEA-, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH⁵.

1 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/116/27/PDF/N9411627.pdf?OpenElement>

2 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/180/03/PDF/G1418003.pdf?OpenElement>

3 <https://undocs.org/es/A/RES/69/168>

4 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/449/74/PDF/N1344974.pdf?OpenElement>



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

5 <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

DÉCIMO QUINTO. Que tal y como quedó establecido en el Considerando SÉPTIMO de este instrumento, en cumplimiento de lo señalado por la Base NOVENA de la Convocatoria Pública, los días lunes 10, y miércoles 12 de marzo de 2025, previa notificación realizada en términos de ley con el auxilio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual de forma presencial en el auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín” del edificio Presidente Juárez de este H. Congreso del Estado, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento. El desahogo de esta etapa se desarrolló al amparo de criterios y principios de: igualdad, no discriminación, equidad, publicidad y transparencia, en la que cada una de las personas aspirantes tuvo la oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio la hacen ser la persona idónea para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para exponer su ensayo sobre el papel que desempeña la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los retos que enfrenta el Estado en materia de Derechos Humanos, y finalmente responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión actuante, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los instrumentos documentales exhibidos por las y los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 42, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 52, 63, 64, y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

DICTAMEN

ÚNICO. Es de proponerse y se propone a las ciudadanas y ciudadanos, NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES, CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE, XÓCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO, JULIA DÍAZ MÁRQUEZ, DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ, CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA, JOSÉ ENRIQUE MENDOZA TORRES, CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER, NOE YAIR LOPEZ GARCIA, EMMANUEL ADRIAN GUTIERREZ DE LA FUENTE, GERARDO DANIEL GARCIA SANCHEZ, NATALIA HERNANDEZ MOCTUMA, MARISELA TORRES RODRIGUEZ, YESSICAMARTINEZ CERVANTES, ROXANA C.DIMAS, JORGE ALVARO COLUNGA LOPEZ, SAYURI VIDALES ESTRADA, JAVIER ARAM LUNA CANO, MARIA DEL SOCORRO SEGOVIA LEYVA, ISRAEL MORALES SAN ROMAN, BLANCA ELBA BANDA MALDONADO, JANIS VANESSA JIMENEZ RAMIREZ, ANTONIETA BERENISE CASTILLO CORTES, EDUARDO DUARTE JASSO, MARTHA GLORIA RUBIO AGUILERA, LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE, ALICIA VILLAGOMEZ CARVAJAL y ALFONSO JUVENTINO NAVA DIAZ, para que indistintamente de entre ellas, se elija y nombre con el carácter de titulares y suplentes, respectivamente, a las y los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 40, 44, y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra a las ciudadanas: 1._____, 2._____, 3. _____, 4. _____, y 5. _____; y a los ciudadanos: 1. _____, 2._____, 3. _____, 4. _____, y 5. _____, como integrantes titulares, del Consejo de la Comisión



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.

ARTÍCULO 2º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 40, 44, y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra a los ciudadanos: 1. _____, 2. _____, 3. _____, 4. _____, y 5. _____; y a las ciudadanas: 1. _____, 2. _____, 3. _____, 4. _____, y 5. _____, como integrantes suplentes, del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del uno de abril de 2025 al 31 de marzo de 2029.

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos, 57, fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a las personas designadas para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y cíteseles con el objeto de que rindan la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor el día uno de abril de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participación Presidente.

Presidente: sin discusión, compañeros diputados les informo, que se utilizará una cédula con el nombre de las 28 propuestas; por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberán votar por cinco consejeras mujeres y cinco consejeros hombres para el cargo de consejeras y consejeros titulares si alguna papeleta no registra ningún sufragio o más de 10 se anulara, personal de apoyo de todo favor entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados y a las diputadas a depositar su cédula por favor.

Secretaria: con su permiso Presidente; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*)

Presidente: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas e informar a esta Presidencia los resultados.

Primer Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Gerardo Daniel García Sánchez; Jorge Álvaro Colunga López; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Sayuri Vidales Estrada; Luis Eduardo Piña Olavide; Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Julia Monserrat Díaz Márquez; Diana Edith Ortiz Pérez; Sayuri Vidales Estrada; Janis Vanessa Jiménez Ramírez; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Constantino Méndez Ponce; Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente; Eduardo Duarte Jasso; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz.

Secretaria: Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz; es cuanto.

Primera Secretaria: Presidente le informo que se emitieron los siguientes votos:

Nancy Esmeralda Hernández Cervantes; cero votos.

Xóchitl Guadalupe Rangel Romero, cero votos.

Julia Monserrat Díaz Márquez, un voto.

Diana Edith Ortiz Pérez, 24 votos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Claudia Espinoza Almaguer, cero votos.
Natalia Hernández Moctezuma, cero votos.
Maricela Torres Rodríguez, cero votos.
Jessica Martínez Cervantes, cero votos.
Roxana C. Dimas, 23 votos.
Sayuri Vidales Estrada, 25 votos.
María del Socorro Segovia Leyva, 23 votos.
Blanca Elba Banda Maldonado, cero votos.
Janis Vanessa Jiménez Ramírez, un voto.
Antonietta Berenice Castillo Cortes, 2 votos.
Martha Gloria Rubio Aguilera, 22 votos.
Alicia Villagómez Carbajal, cero votos.
Constantino Méndez Ponce, un voto.
Carlos Alejandro Hernández Rivera, cero votos.
José Enrique Mendoza Torres, cero votos.
Noé Yair López García, cero votos.
Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente, 23 votos.
Gerardo Daniel García Sánchez, 23 votos.
Jorge Álvaro Colunga López, un voto.
Javier Aram Luna Cano, cero votos.
Israel Morales San Román, 23 votos.
Eduardo Duarte Jasso, un voto.
Luis Eduardo Piña Olavide, 25 votos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Alfonso Juventino Nava Díaz, 24 votos.

Es cuanto Presidente.

Presidente: muchas gracias, en consecuencia, se elige, y nombra a; Diana Edith Ortiz Pérez; Roxana C. Dimas; Sayuri Vidales Estrada; María del Socorro Segovia Leyva; Martha Gloria Rubio Aguilera; Emmanuel Adrián Gutiérrez De la Fuente; Gerardo Daniel García Sánchez; Israel Morales San Román; Luis Eduardo Piña Olavide; Alfonso Juventino Nava Díaz como titulares del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 1º de abril del 2025 al 31 de marzo del 2029; notifíquese a las y a los profesionistas su elección y cíteseles para que se les tome protesta de ley en Sesión Solemne.

Principia un receso para preparar la votación de las y los consejeros suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Receso: de 13:00 a 14:20 horas.

Presidente: se reinicia la sesión

Compañeras, compañeros, vamos a continuar con la elección de consejeras y consejeros suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, les informo que se utilizara una cédula con el nombre de 18 participantes; por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deben votar por cinco consejeras mujeres, y cinco consejeros hombres, si alguna papeleta no registra ningún sufragio o más de diez se anulara; personal de apoyo técnico de todo favor entregue las cédulas a las diputadas y a los diputados.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Primera Secretaria de todo favor llame a las y los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;*(continúa con la lista)*

Presidente: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas e informar a esta Presidencia los resultados por favor.

Secretaria: Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso; Claudia Espinoza Almaguer.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres, Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Rodríguez Torres; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Xóchitl Guadalupe Rangel Romero; Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Claudia Espinoza Almaguer; Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Voto nulo; Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Xóchitl Guadalupe Rangel Romero; Claudia Espinoza Almaguer; Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Constantino Méndez Ponce; Noé Yair López García; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso.

Julia Monserrat Díaz Márquez; Claudia Espinoza Almaguer; Natalia Hernández Moctezuma; Janis Vanessa Jiménez Ramírez; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Constantino Méndez Ponce; Carlos Alejandro Hernández Rivera; Noé Yair López García; Jorge Álvaro Colunga López; Eduardo Duarte Jasso.

Segunda Secretaria: le informo Presidente:

Nancy Esmeralda Hernández Cervantes, cero votos.

Xóchitl Guadalupe Rangel Romero, dos votos.

Julia Monserrat Díaz Márquez, un voto.

Claudia Espinoza Almaguer, cuatro votos.

Natalia Hernández Moctezuma, 23 votos.

Maricela Torres Rodríguez, 22 votos.

Jessica Martínez Cervantes, cero votos.

Blanca Elba Banda Maldonado, 21 votos.

Janis Vanessa Jiménez Ramírez, un voto.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Antonieta Berenice Castillo Cortes, 20 votos.

Alicia Villagómez Carbajal, 21 votos.

Constantino Méndez Ponce, 23 votos.

Carlos Alejandro Hernández Rivera, un voto.

José Enrique Mendoza Torres, 21 votos.

Noé Yair López García, 2 votos.

Jorge Álvaro Colunga López, 23 votos.

Javier Aram Luna Cano, 22 votos.

Eduardo Duarte Jasso; 23 votos.

Es cuanto Presidente.

Presidente: muchas gracias, en consecuencia se elige y nombra a Natalia Hernández Moctezuma; Maricela Torres Rodríguez; Blanca Elba Banda Maldonado; Antonieta Berenice Castillo Cortes; Alicia Villagómez Carbajal; Constantino Méndez Ponce; José Enrique Mendoza Torres; Jorge Álvaro Colunga López; Javier Aram Luna Cano; Eduardo Duarte Jasso; como suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 1º de abril del 2025 al 31 de marzo del 2029; remítase el Decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; asimismo, notifíquese a las y a los profesionistas su elección y cíteseles para que se les tome la protesta de ley respectiva en Sesión Solemne, misma que se les notificará con antelación el día de su realización.

Dictamen seis con Proyecto de Resolución ¿algún integrante de las Comisiones de Desarrollo Económico y Social o Trabajo y Previsión Social lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quien intervendrá a favor o en contra del debate.

DICTAMEN SEIS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, P R E S E N T E S.

En Sesión Ordinaria de la LXIII Legislatura de fecha 20 de junio de 2024, les fue turnada a las comisiones de, Desarrollo Económico y Social; Trabajo y Previsión Social, bajo el número 5963, iniciativa con proyecto de decreto que propone ADICIONAR, los artículos, 15 la fracción XVIII; 15 bis; el Título XII, Capítulo Único, con los artículos, 63, 64, 65, y 66, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; presentada por Arantxa Viera Delfín, quien se ostenta como ciudadana del Estado. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ. Actividad legislativa. Iniciativa bajo el turno 5963. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/iniciativas/LXIII/Iniciativas_LXIII.pdf. Consultada el 15 de noviembre de 2024.

La promovente expuso, de manera fundamental, los motivos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género y el acceso a oportunidades laborales equitativas son principios fundamentales para el desarrollo social y económico de cualquier comunidad. En San Luis Potosí, las madres trabajadoras enfrentan múltiples barreras que dificultan su plena integración al mercado laboral, lo que perpetúa la desigualdad y afecta negativamente su bienestar y el de sus familias, ellas tienen derecho a participar plenamente en la vida económica y profesional sin enfrentar discriminación basada en su género o estado civil.

La incorporación de las madres al mercado laboral no es solo un tema de justicia social, sino también una cuestión económica. Sin embargo, para que esta inclusión sea efectiva, es necesario crear condiciones laborales que reconozcan y valoren las responsabilidades familiares de las madres. Esto



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

incluye la implementación de políticas de conciliación trabajo-familia, la oferta de servicios de cuidado infantil accesibles y de calidad, y la eliminación de la discriminación laboral basada en el género y la maternidad.

Además, la implementación de políticas de apoyo a las madres trabajadoras refleja un compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 5, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, y el ODS 8, que promueve el trabajo decente y el crecimiento económico. Al crear un entorno laboral más inclusivo, San Luis Potosí puede posicionarse como un modelo de desarrollo sostenible y equitativo en la región.

Es imperativo que tanto el sector público como el privado trabajen de manera conjunta para crear un entorno laboral inclusivo y equitativo que permita a las madres desarrollarse profesionalmente sin sacrificar su vida familiar. Solo a través de un compromiso firme y acciones concretas podremos construir una sociedad más justa y próspera para todos.

Esta iniciativa tiene como objetivo reformar la “Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí” para incluir disposiciones específicas que promuevan y protejan los derechos laborales de las madres trabajadoras. Las modificaciones propuestas buscan garantizar un entorno laboral inclusivo y equitativo, donde las madres puedan desempeñar sus roles laborales y familiares sin discriminación ni obstáculos innecesarios”.

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, las comisiones dictaminadoras han llegado a los siguientes:

CONSIDERANDOS



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

PRIMERO. Que, las comisiones de, Desarrollo Económico y Social; y Trabajo y Previsión Social, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito, de conformidad con los artículos, 96 las fracciones, V y XXV; 101 las fracciones, I, II, y IV; 120 las fracciones, I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. ⁽²⁾

⁽²⁾LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en:

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2025/01/Ley_Org_Congreso_al%2014%20noviembre%20de%202024.pdf. Consultada el 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Que, de la iniciativa con proyecto de decreto en estudio se advierte que, al momento de la presentación de la misma, Arantxa Viera Delfín sostiene hacerlo en su carácter de ciudadana, y si bien es cierto que no acredita tal extremo, también lo es que la Ley secundaria tampoco señala la forma ni el medio por el cual ha de hacerlo, motivo por el cual esta Soberanía presume, en su beneficio, que esta tiene el carácter de ciudadana y, por ello, el derecho de iniciar leyes, de conformidad con los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; ⁽³⁾ y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; ⁽⁴⁾ aunado a lo anterior, y respecto de los requisitos de forma que deben cumplir las iniciativas que se presentan ante el Poder Legislativo del Estado, las dictaminadoras consideran que esta cumple cabalmente con las formalidades que necesariamente habrán de plasmarse en la presentación de las iniciativas de ley, según lo disponen los artículos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; ⁽⁵⁾ y 42, 43 y 47, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; ⁽⁶⁾ por lo anterior, se procede a entrar al fondo de la propuesta planteada por la ciudadana que la insta.

⁽³⁾LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Puede verse en:

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2025/01/Constitucion_Politica_del_Estado_DICIEMBRE%202024.pdf. Consultada el 15 de noviembre de 2024.

⁽⁴⁾Ibid.

⁽⁵⁾Ibidem.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

(6) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2024/09/Texto_Oficial_Reglamento_Congreso_21_Ago_2024.pdf. Consultada el 15 de noviembre de 2024.

TERCERO. Que, de acuerdo al artículo 64 fracción V, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽⁷⁾ dentro de los requisitos formales que han de colmar los dictámenes legislativos, se encuentra: insertar un cuadro comparativo entre la ley vigente y la iniciativa propuesta. Dicho lo cual, y para efectos ilustrativos, se inserta el cuadro comparativo que transcribe el proyecto de decreto de la iniciativa referida, con la normativa vigente en su parte relativa, reseñada en el proemio de este dictamen, a saber:

⁽⁷⁾Ídem.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	
Texto vigente	Proyecto de decreto de la iniciativa
ARTÍCULO 15. El Sistema Estatal se conformará por las siguientes titularidades: I a la XVII...	Artículo 15. El Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se conformará por las siguientes titularidades: (...)
XVIII. Las personas que representen a organizaciones civiles, organizaciones de mujeres, instituciones académicas y de investigación estatales destacadas por sus	XVIII. Secretaría de Desarrollo Económico.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

logros y objetivos relacionados con la materia, que se integrarán al mismo, por invitación del propio Sistema. En ningún caso, las organizaciones e instituciones invitadas podrán rebasar la mitad del número de dependencias, entidades e instituciones públicas integrantes del Sistema. Las dependencias, entidades, y demás integrantes del Sistema Estatal, coadyuvarán con el mismo en el establecimiento, utilización, supervisión, y mantenimiento de todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento de éste y del Programa.	
	Artículo 15 bis. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí tendrá las siguientes atribuciones: VII. Diseñar e implementar políticas y programas específicos para fomentar la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres, con especial énfasis en madres trabajadoras; VIII. Coordinarse con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto de las Mujeres del Estado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

No existe correlativo comparable	para crear programas de trabajadoras, promoviendo una cultura de igualdad y respeto en el ámbito laboral. capacitación y formación laboral dirigidos a mujeres, priorizando a aquellas que sean madres de familia; IX. Desarrollar incentivos fiscales y económicos para las empresas que implementen políticas de igualdad de género y que promuevan la contratación de madres de familia; X. Supervisar y promover la inclusión de cláusulas de no discriminación por razón de género y condición de maternidad en los contratos laborales y en las políticas internas de las empresas; XI. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas y políticas de empleo dirigidos a mujeres, asegurando su eficacia y eficiencia; XII. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para la creación de redes de apoyo y orientación laboral para mujeres que busquen incorporarse al mercado laboral.
No existe correlativo comparable	TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS LABORALES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 63. Las madres trabajadoras tendrán derecho a:

I. No ser discriminadas en el empleo, la contratación, la promoción, ni en cualquier otra condición laboral por razón de su maternidad o responsabilidades familiares. Esto incluye la garantía de igualdad de oportunidades y trato en todas las etapas de la relación laboral.

II. Acceso a servicios de cuidado infantil accesibles y de calidad proporcionados o subvencionados por el Estado y los empleadores. Estos servicios deberán estar disponibles en ubicaciones convenientes y cumplir con estándares adecuados de seguridad y bienestar infantil.

III. Solicitar y obtener horarios laborales flexibles y opciones de teletrabajo, siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

IV. Beneficiarse de políticas de conciliación laboral y familiar, incluyendo:

a. Licencias parentales pagadas antes y después del nacimiento del hijo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	b. Espacios adecuados y privados para la lactancia en el lugar de trabajo. C. Programas de retorno al trabajo después de la maternidad, que pueden incluir la reintegración gradual, orientación y capacitación. V. Acceder a oportunidades de capacitación y promoción en igualdad de condiciones que sus compañeros de trabajo, asegurando que no haya barreras implícitas o explícitas que limiten su desarrollo profesional debido a sus responsabilidades familiares.
No existe correlativo comparable	Artículo 64. Los empleadores están obligados a: III. Implementar políticas de apoyo y no discriminación hacia las madres trabajadoras, garantizando un ambiente laboral inclusivo y equitativo. Estas políticas deben ser claras, comunicadas a todo el personal y aplicadas de manera consistente. IV. Fomentar un ambiente laboral inclusivo y equitativo mediante: a. La creación de programas de sensibilización y capacitación sobre



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	la igualdad de género y los derechos de las madres trabajadoras. b. La promoción de una cultura de respeto y apoyo mutuo entre todos los empleados. c. La implementación de mecanismos de denuncia y protección contra la discriminación y el acoso laboral relacionados con la maternidad.
No existe correlativo comparable	Artículo 65. El Estado garantizará medidas de protección para las madres trabajadoras, tales como: VII. La implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral y el respeto a los derechos de las madres trabajadoras. VIII. La creación y mantenimiento de un sistema de vigilancia y supervisión para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con los derechos de las madres trabajadoras. IX. En caso necesario, la provisión de recursos y/o apoyo técnico a los empleadores para la implementación de políticas y prácticas inclusivas y equitativas en el lugar de trabajo. X. La oferta de programas de formación y sensibilización dirigidos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	a empleadores y trabajadores sobre los derechos de las madres trabajadoras y la importancia de la conciliación laboral y familiar. XI. La garantía de acceso a servicios legales y de mediación para las madres trabajadoras que enfrenten discriminación o violación de sus derechos en el ámbito laboral. XII. El desarrollo de programas de subsidios y apoyo financiero para empleadores que implementen y mantengan prácticas laborales que favorezcan la inclusión y el apoyo a las madres trabajadoras.
No existe correlativo comparable	Artículo 66. Para garantizar que las madres tengan acceso al trabajo y no sufran discriminación por su condición de madres: IV. Las empresas deberán implementar procesos de selección y promoción transparentes y basados en méritos, con mecanismos para identificar y corregir cualquier forma de discriminación relacionada con la maternidad. V. Se promoverá la participación activa de las madres trabajadoras en comités y organismos de toma de decisiones dentro de las empresas,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

	asegurando su voz y representación en temas laborales y de conciliación. VI. El Estado desarrollará campañas de sensibilización y educación pública para erradicar los prejuicios y estigmas asociados a las madres trabajadoras, promoviendo una cultura de igualdad y respeto en el ámbito laboral.
No existe correlativo comparable	Transitorio: ÚNICO- Las disposiciones de este artículo deberán ser implementadas por los empleadores dentro de un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma.
No existe correlativo comparable	Impacto presupuestario: Se considerará lo previsto en la “Ley del Presupuesto de Egresos San Luis Potosí 2024” con relación a los Programas y proyectos vinculados a la Planeación Estatal y a los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el apartado “Igualdad entre Hombres y Mujeres”.

CUARTO. Que, conforme al párrafo primero del artículo 63 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽⁸⁾ el dictamen legislativo es la opinión técnica y jurídica que presentan por escrito la o las comisiones a las que les fue turnado un asunto legislativo de su competencia; el que en su caso, deberá proponer al Pleno la aprobación en sus términos; la aprobación con modificaciones; o, el desecamiento del asunto legislativo de que se trate. En ese orden de ideas, el numeral 64 del mismo Ordenamiento



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

interno, ⁽⁹⁾ dispone diversos requisitos que debe contener el dictamen legislativo. En ese sentido, de manera enunciativa más no limitativa, se procede a cumplir con los requisitos formales del dictamen y, al mismo tiempo, se entra al fondo de la iniciativa planteada, a saber:

⁽⁸⁾ Ibidem.

⁽⁹⁾ Idem.

a) En cuanto al objetivo de la propuesta. Que, de la iniciativa en estudio, se advierte que la proponente insta:

a.1.) Incluir, dentro del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;

a.2.) Derivado de la inclusión al Sistema Estatal, otorgarle atribuciones adicionales a la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, entre las que se encuentran: diseñar e implementar políticas y programas específicos para fomentar la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres, con especial énfasis en madres trabajadoras, y coordinarse con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto de las Mujeres del Estado para crear programas de trabajadoras, promoviendo una cultura de igualdad y respeto en el ámbito laboral, capacitación y formación laboral dirigidos a mujeres, priorizando a aquellas que sean madres de familia, entre otras;

a.3.) Reconocer derechos a las madres trabajadoras, tales como: no ser discriminadas en el empleo, la contratación, la promoción, ni en cualquier otra condición laboral por razón de su maternidad o responsabilidades familiares. Esto incluye la garantía de igualdad de oportunidades y trato en todas las etapas de la relación laboral, y el acceso a servicios de cuidado infantil accesibles y de calidad proporcionados o subvencionados por el Estado y los empleadores, entre otros;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

a.4.) Imponer obligaciones a los empleadores, entre las que se encuentran: implementar políticas de apoyo y no discriminación hacia las madres trabajadoras, garantizando un ambiente laboral inclusivo y equitativo, y fomentar un ambiente laboral inclusivo y equitativo mediante, y

a.5.) Que el Estado garantice medidas de protección para las madres trabajadoras, entre las que destacan: la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral y el respeto a los derechos de las madres trabajadoras, y la creación y mantenimiento de un sistema de vigilancia y supervisión para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con los derechos de las madres trabajadoras.

b) Por lo que hace a la competencia y facultad del Congreso del Estado de San Luis Potosí. El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente dispone:

“Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias”.⁽¹⁰⁾

⁽¹⁰⁾ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Puede verse en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultada el 15 de noviembre de 2024.

Toda vez que del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se desprende que la Federación se haya reservado alguna facultad especial con relación al tema planteado, se considera que esta Soberanía es COMPETENTE para pronunciarse sobre la iniciativa, y legislar, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

c) En cuanto a su constitucionalidad, con relación a las constituciones, federal y local y, en su caso, la convencionalidad respecto de los documentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano. El artículo 1º en los párrafos del primero al tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, establece que en los Estados



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. De ese modo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ⁽¹¹⁾

⁽¹¹⁾ Ibidem.

En esa tesitura, el artículo 5o en su párrafo primero de la Constitución Federal, establece que ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Por su parte, el párrafo quinto del mismo numeral, dispone que el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

De la relatoría expuesta por la promovente en la iniciativa de estudio, se considera que esta debe DESECHARSE POR IMPROCEDENTE, por las siguientes causas:

1. La iniciativa propone incluir a la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dentro del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Violencia contra las Mujeres, con el objeto, entre otros, de que este cree programas de trabajadoras, promueva una cultura de igualdad y respeto en el ámbito laboral, capacitación y formación laboral dirigidos a mujeres, priorizando a aquellas que sean madres de familia, entre otras.

Empero, conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ⁽¹²⁾ del cual se desprenden las atribuciones de la Secretaría en mención, se considera no resulta viable jurídicamente su inclusión dentro de dicho Sistema Estatal. En primer término, porque si bien existen facultades de coordinación entre secretarías, también lo es que la propuesta está incluida dentro de una norma que tiene objetivos específicos que no se encuentran en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

⁽¹²⁾ CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2024/06/Ley_Organica_de_la_Administracion_Publica_14_Junio_2024.pdf. Consultada el 16 de noviembre de 2024.

En efecto, de conformidad con el artículo 1º de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, esta tiene como objeto regular las acciones de coordinación interinstitucional, del Estado con la Federación, y los municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la competencia y atribuciones que la misma le otorga, así como establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten la elaboración de presupuestos públicos, las políticas públicas y las medidas administrativas necesarias para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Dicho lo cual, las dictaminadoras coinciden plenamente que es obligación de todas las autoridades la promoción, el respeto, la protección y garantía del disfrute y goce de los derechos humanos de todas las personas, pero siempre y cuando el ejercicio de sus atribuciones esté contemplado en las



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

normas en el ámbito de las competencias de estas, de tal suerte que no resulta idóneo y oportuno la inclusión de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del Sistema del Estatal en comento, mismo que ya se integra por secretarías de Estado, institutos, comisiones, centros y consejos que son competentes y resultan especialistas en materia de prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. En segundo término, la iniciativa propone que la Secretaría de Desarrollo Económico de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cree programas a favor de las trabajadoras; promueva la cultura de igualdad y respeto en el ámbito laboral, capacitación y formación laboral dirigidos a mujeres; empero, de la sola lectura y revisión de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí, se advierte que dichas facultades ya están contempladas en la norma vigente. En el caso de la creación de programas, el artículo 2º la fracción V, de la ley invocada, dispone que uno de los objetivos de la misma es establecer esquemas de cadenas productivas, y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar la competitividad. ⁽¹³⁾ Por su parte, el artículo 5º de la ley citada, señala expresamente que la Secretaría, en coordinación con las secretarías de, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y Trabajo y Previsión Social, determinarán, en el ámbito de sus competencias, las zonas de fomento económico, las cuales obedecerán a la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano enmarcados en la Ley de Desarrollo Urbano, y los planes, Estatal, y municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de impulsar programas de desarrollo económico, proyectos de inversión y, en general, actividades económicas.

⁽¹³⁾ Ídem.

Así, los artículos, 6º y 7º, del mismo texto legal señalan, respectivamente, que la política para el desarrollo económico y la competitividad del Estado, así como el Programa General de Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad, tendrán una visión de largo plazo, ponderando los objetivos, lineamientos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Desarrollo, y se constituirán dentro de las disposiciones y principios de orden ambiental, laboral, y social, así como de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, el principio de sustentabilidad contenido en esta Ley, y los instrumentos internacionales. Así mismo, el Programa General es el medio por el cual la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos, preferentemente, sectores estratégicos, y sectores vulnerables o en desventaja e instancias de gobierno, para que participen en el desarrollo de actividades económicas viables para el desarrollo de la economía, incrementando el empleo, y preservando el medio ambiente. ⁽¹⁴⁾

⁽¹⁴⁾ Ibidem.

No debe pasar por alto que la propia legislación en trato dispone que, con el objeto de elevar el nivel de calidad de vida en el Estado, se deberá fomentar que el Programa General tenga perspectiva de género de forma transversal; por lo que, derivado de lo anterior, la propuesta resulta IMPROCEDENTE, porque en la ley vigente ya se promueven, protegen, respetan y garantizan los derechos de todas las personas, en los términos en que propone la iniciativa, lo que implica que no redunde en una ampliación de derechos, sino una repetición de disposiciones que se encuentran en una norma distinta.

3. Por cuanto hace a la parte de la iniciativa que propone establecer que la Secretaría de Desarrollo Económico lleve a cabo programas capacitación y formación laboral dirigidos a mujeres, ha de decirse que tal atribución ya se encuentra contemplada en el artículo 37 la fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ⁽¹⁵⁾ el cual establece que, a la Secretaría, le corresponde promover la capacitación para el trabajo en función de las necesidades de la industria, el comercio y los servicios, actuando coordinadamente con el sector empresarial y con las instituciones educativas. ⁽¹⁷⁾ De ese modo, el artículo 2º la fracción VI de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí señala que, uno de los objetivos de la misma, es impulsar la vinculación de los sectores productivo y académico para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

desarrollar proyectos específicos de desarrollo y de capacitación, a efecto de fortalecer y elevar la especialización y productividad de la fuerza laboral, de acuerdo al perfil de las necesidades de la industria.

(16) Ídem.

(17) Ídem.

Por otro lado, el artículo 12 la fracción II de multicitado Ordenamiento, dispone que la Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General, coordinará Programas especiales, aquéllos orientados a materias específicas o a grupos sociales que, por su problemática, requieran de un tratamiento específico. Éstos comprenderán, entre otros, los siguientes: denominación de origen; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; de desarrollo tecnológico; y de capacitación de los recursos humanos del sector productivo. En ese tenor, el artículo 64 las fracciones, I y VI, de la misma Ley, respectivamente, señalan que la Secretaría emprenderá, entre otras, diversas acciones, entre las que destaca, otorgar de becas y programas de capacitación y adiestramiento a los empleados, y asesorar continua y permanente sobre la tramitación de los procedimientos necesarios para su óptimo funcionamiento, y capacitar sobre la utilización de medios digitales para fortalecer el uso del comercio electrónico. (18)

(18) Ídem.

Por lo hasta aquí dicho, la propuesta resulta IMPROCEDENTE, porque en la ley vigente ya se contempla la obligación de que tiene la Secretaría de Desarrollo Económico para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la capacitación y adiestramiento, proyectos y programas de capacitación con el objetivo de fortalecer y elevar la especialización y productividad de la fuerza laboral; incluso, sobre la utilización de medios digitales para fortalecer el uso del comercio electrónico, los cuales están



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

dirigidos a todas las personas que los soliciten, con perspectiva de género de forma transversal.

Por último, en cuanto a la parte de la iniciativa que propone se reconozcan diversos derechos a las madres trabajadoras, tales como: no ser discriminadas en el empleo, la contratación, la promoción, ni en cualquier otra condición laboral por razón de su maternidad o responsabilidades familiares, así como incluir la garantía de igualdad de oportunidades y trato en todas las etapas de la relación laboral, y el acceso a servicios de cuidado infantil accesibles y de calidad proporcionados o subvencionados por el Estado y los empleadores, así como imponer obligaciones a los empleadores, entre las que se encuentran: implementar políticas de apoyo y no discriminación hacia las madres trabajadoras, garantizando un ambiente laboral inclusivo y equitativo, y fomentar un ambiente laboral inclusivo y equitativo mediante

En este punto debe decirse que la misma resulta IMPROCEDENTE, en razón de que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente dispone que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias”.⁽¹⁹⁾ En ese orden de ideas, la federación si se reservó expresamente facultades en materia del trabajo en favor del Congreso de la Unión, mismas que aplican para todo el país. Así, de conformidad con el artículo 73 la fracción X de la Constitución Federal, es facultad del Congreso de la Unión, legislar en toda la República para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

⁽¹⁹⁾ Ibidem.

Como se dijo, por disposición legal, la Ley Federal del Trabajo, ⁽²⁰⁾ es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución. Por lo que hace al derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades de las mujeres trabajadoras, de conformidad con el artículo 2º los párrafos,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

segundo, cuarto y quinto, de la Ley en cita, respectivamente, se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no exista discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

(20) CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Ley Federal del Trabajo. Leyes. Puede verse en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>. Consultada el 15 de noviembre de 2024.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón. Así mismo, en la norma laboral federal se establece la igualdad sustantiva, que es aquella que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres. (21)

(21) Ibidem.

Aunado a lo anterior, la Ley Federal del Trabajo, ya dispone que es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones. Respecto al trabajo de aquellas mujeres que son madres, o están en periodo de embarazo, de acuerdo al artículo 331 ter la fracción X en su párrafo tercero de la Ley en trato, dispone que queda prohibido solicitar constancia o prueba de no gravidez para la contratación de una



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

mujer como trabajadora; y no podrá despedirse a una persona trabajadora embarazada, de ser el caso, el despido se presumirá como discriminación.

(22) Ibidem.

En cuanto al acceso a servicios de cuidado infantil accesibles, el artículo 171 de la multicitada Ley laboral, establece que los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias, las cuales ya señalan el derecho, la forma, y la accesibilidad en que han de prestarse dichos servicios, en beneficio de las y los menores de edad, como un derecho tanto de las madres, como de los padres trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo dicho aquí, se reitera la IMPROCEDENCIA de la iniciativa, en virtud de que la federación se reservó facultades exclusivas en materia del trabajo, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la Constitución Federal pero, además, porque los propuestos por la proponente ya son derechos humanos en materia laboral protegidos, respetados y garantizados en la Ley Federal del Trabajo vigente por lo que, toda vez que las reformas y adiciones propuestas no se encuentran dentro de las atribuciones legislativas del Congreso del Estado, y estas ya están contempladas en la ley secundaria federal, las dictaminadoras consideran desechar la iniciativa, en los términos aquí señalados; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I; 60, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12 fracción I; 74 la fracción I; 96 la fracción V y XXV; 101 y 120, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63, 64, y 67, del Reglamento del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

DICTAMEN
CON PROYECTO
DE RESOLUCIÓN



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

ÚNICO. Se DESECHA POR IMPROCEDENTE, la iniciativa con proyecto de decreto reseñada en el proemio de este instrumento legislativo.

DADO EN LA SALA “HEBERTO CASTILLO” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DADO EN LA SALA DE “PREVIAS”, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÒN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; Y TRABAJO Y PREVISIÒN SOCIAL.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); le informo Presidente, que se emitieron 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado desechar por improcedente la iniciativa que proponía modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado; notifíquese.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Dictamen número siete con proyecto de resolución ¿algún integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

DICTAMEN SIETE

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR EL QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO TURNADO CON EL NO. 804, EN SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, PROMOVIDO POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS.

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo materia del presente, se remitió por las Diputadas Secretarias de la Directiva a la Comisión de Salud y Asistencia Social en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 27 de enero del presente año, mismo que promueve exhortar al Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-BIENESTAR, y a la delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, en virtud de sus atribuciones, revisen y agilicen los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en área de servicios 2 del fraccionamiento Ciudad Satélite, ello, en virtud de beneficiar a la población de dicha demarcación.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis de este Punto de Acuerdo, las y los integrantes de la Comisión, Aprueban con modificaciones mediante los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el asunto turnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 fracción XXI y 117, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que el asunto turnado, por su naturaleza, es de la competencia de este Congreso local, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente conferidas a la federación se entienden reservadas a las entidades federativas o a la Ciudad de México, dentro de sus respectivas competencias, por lo que de una revisión del contenido de los artículos 73,74 y 76 demás relativos de la propia Constitución Federal, se desprende que no existe al resolver este asunto, ninguna invasión de competencias y no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión y de sus respectivas cámaras, para resolver en la materia del punto de acuerdo que nos ocupa .

TERCERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre el punto de acuerdo que se describe en el preámbulo, a fin de resolver en su caso, aprobando o desechando el mismo.

CUARTO. Que los artículos 61 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, conceden a las diputadas y diputados la facultad de presentar iniciativas y que el primer párrafo del artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, dispone que tienen atribuciones para plantear al Pleno Puntos de Acuerdo;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

por tanto, la legisladora que promueve el que nos ocupa tiene esa condición y, por ende, está legalmente facultada y legitimada para presentarlo.

QUINTO. Que el Punto de Acuerdo en estudio cumple con los requerimientos de forma y tiempo previstos en los numerales 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aunado a lo anterior, el Punto de Acuerdo en análisis fue turnado a la Comisión que conoce del mismo en la Sesión de la Diputación Permanente efectuada el 27 de enero de la anualidad que transcurre; por lo que, a la fecha de su propuesta de resolución se está dentro del plazo de los dos meses que se establecen para tal propósito en el segundo párrafo del artículo 88, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; de manera que es pertinente y oportuno realizar su estudio.

SEXTO. Que del análisis de su contenido y materia que trata se desprenden los razonamientos, apreciaciones y determinaciones siguientes:

Para una mejor comprensión de este instrumento parlamentario se cita literalmente su texto íntegro a continuación:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud”.

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social; la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas que permitan alcanzar el grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida.

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), anuncio que se realizaría a construcción de un hospital regional en Ciudad Satélite, mismos que contrarían con una construcción de 90,063.59m² y con capacidad para 260 camas; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha concluido el proceso



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

para que se lleve a cabo la construcción del mismo, derivado que las autoridades involucradas aún no han terminado de acordar y coordinar lo necesario para cumplir con la construcción.

Es importante mencionar que dicha construcción generará un beneficio en bolsa de empleos de 6000 a 8000 trabajadores, además de que brindara atención especializada como trasplantes, oftalmología, cirugía, ortopedia, dermatología, ginecología, anestesiología, cardiología, servicio dental y consultorios de 24 x 7.

En el año 2022, se compartió información al respecto ya que la construcción del mencionado hospital había estado retrasándose, misma que especifico que se continuarían con los trámites de protocolización de la escritura pública; sin embargo hasta la fecha aún no se ha podido completar la misma.

Al haber pasado ya dos años de dichas manifestaciones, mismas que aun argumentado el beneficio tan grande que esta construcción reflejaría a la población, aun no se ha logrado que se lleve a cabo dicho proyecto que le garantizaría a las y los ciudadanos una mejor atención médica, así como la apertura de nuevos empleos.

Ahora bien, el pasado mes de junio del 2024, se aprobó por el concejo de administración del instituto de regularización y vivienda social del Estado, la celebración de un contrato de donación a favor del IMSS ubicado en el fraccionamiento ciudad satélite; sin embargo, aún no se concretan algunas cuestiones importantes para que se lleve a cabo dicho proyecto.

CONCLUSIÓN

Ante los numerosos beneficios que traería a la población la construcción de un nuevo hospital que brinde la atención médica especializada a cada ciudadana y ciudadano, y ante la aprobación de dicha donación y



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

construcción, se requiere que las autoridades correspondientes agilicen el trámite para que se concluya dicho proyecto.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Exhortar respetuosamente al Dr. Daniel Acosta Díaz de León, Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-Bienestar, y a la Dra. Cristina Rodríguez Néster, Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en virtud de sus atribuciones, revise y agilice los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en el área de servicios 2 del fraccionamiento ciudad satélite, ello en virtud de beneficiar a la población de dicha demarcación.”

Legislativo del Estado de San Luis Potosí, menciona lo siguiente: “Las y los diputados, podrán proponer a consideración del Pleno pronunciamiento sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que no sean de su propia competencia, y que afectan a una comunidad, grupo particular del Estado, o se considere de interés público, con el fin de formular pronunciamiento, exhorto o recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento. Los puntos de acuerdo aprobados en ningún caso tendrán efectos vinculatorios. Las y los diputados, podrán adherirse a los puntos de acuerdo que hayan sido presentados por otra u otro legislador, siempre y cuando medie el consentimiento expreso de quien lo promueve, de conformidad con lo que establece el Reglamento. Las adhesiones, en su caso, deberán asentarse en el acta de la Sesión”.

1. La porción normativa descrita con antelación establece que los Puntos de Acuerdo pueden versar sobre asuntos o materias de interés público, de manera que es importante fijar que se entiende por esta locación, para efectos de saber si la materia que aborda la promovente en esta pieza legislativa es o no de esa naturaleza.

2.1.1. En términos generales, por interés público se entiende a las acciones que realiza el gobierno para el beneficio de todos, es sinónimo de interés



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

social, de interés colectivo o de utilizada comunitaria. En cierta medida este término puede considerarse como la antítesis del interés particular.

El interés público presupone principios fundamentales de equidad, de justicia social y balances económicos en la apropiada distribución de las riquezas y bienes del país para el bienestar general.

En un momento dado, en condiciones óptimas los intereses individuales son armonizables con el bienestar de la sociedad, asumiendo que los objetivos personales pueden coincidir con el interés general.

En esa lógica, el exhorto que se hace en este Punto de Acuerdo, respetuosamente al Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-BIENESTAR, y a la delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en virtud de sus atribuciones, revise y agilice los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en área de servicios 2 del fraccionamiento Ciudad Satélite, de esta Ciudad de San Luis Potosí, ello en virtud de beneficiar a la población de dicha demarcación.

De acuerdo con lo expuesto con antelación, evidentemente el contenido y materia del Punto de Acuerdo que nos ocupa es de interés público y, por ende, susceptible de ser tratado en este mecanismo parlamentario.

2.2. Ahora bien, la porción normativa citada de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, establece restricciones o limitantes sobre materias que no pueden ser abordados por los Puntos de Acuerdo, como son: que no sean de la propia competencia del Poder Legislativo Local, y que no se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.

2.2.1. El contenido y materia de este Punto de Acuerdo evidentemente no es de la competencia del Poder Legislativo Local.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

2.2.2. El término funciones implica propiamente la actividad del Estado para lograr la realización de sus fines; en ese sentido, es diferente éste a la palabra atribuciones, que significa ésta última como los derechos y obligaciones específicas previstas en la ley para determinado ente de gobierno, en lo que nos ocupa para el titular de la Secretaría de Salud de la Federación.

De manera que lo que pretende la promovente de la pieza legislativa en análisis es que el ente de gobierno que refiere ejercite o pongan en acciones las atribuciones que le confiere la ley orgánica de la administración pública federal, por tanto, no aplica esta restricción en la materia de Salud este Punto de Acuerdo.

CUARTO. Que bajo los parámetros normativos que regulan los Puntos de Acuerdo y con base en la argumentación expuesta en los puntos que anteceden, se considera que la propuesta que nos ocupa se ajusta a los extremos de su regulación.

QUINTO. Que de acuerdo con la fracción XXI del artículo 96, 117 en su fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el órgano parlamentario a quién se le turnó este planteamiento es competente para conocer y proponer al Pleno propuesta de resolución que considere adecuada.

ATENTAMENTE

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS

SEXTO. Que el Punto de Acuerdo tiene la fundamentación y motivación pertinente; por lo que, se propone su resolución con modificaciones de la Comisión Dictaminadora, se transcribe a continuación su contenido, para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

efectos de su discusión, y en su caso, aprobación, y se incluye el mismo en un cuadro comparativo en el que se pueden observar las modificaciones realizadas por la comisión respecto al inicialmente planteado:

Punto de Acuerdo	Modificaciones de la Comisión
"ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
"De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud". "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social; la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas que permitan alcanzar el grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida. "Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), anuncio que se realizaría a construcción de un hospital regional en Ciudad Satélite, mismos que contrarían con una construcción de 90,063.59m2 y con capacidad para 260 camas; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha concluido el proceso para que se lleve a cabo la	De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud". La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social; la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas que permitan alcanzar el grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida. Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), anuncio que se realizaría a construcción de un hospital regional en Ciudad Satélite, mismos que contrarían con una construcción de 90,063.59 m2 y con capacidad para 260 camas; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha concluido el proceso para que se lleve a cabo la construcción del mismo, derivado que las autoridades



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

construcción del mismo, derivado que las autoridades involucradas aún no han terminado de acordar y coordinar lo necesario para cumplir con la construcción.

“Es importante mencionar que dicha construcción generara un beneficio en bolsa de empleos de 6000 a 8000 trabajadores, además de que brindara atención especializada como trasplantes, oftalmología, cirugía, ortopedia, dermatología, ginecología, anestesiología, cardiología, servicio dental y consultorios de 24 x 7.

“En el año 2022, se compartió información al respecto ya que la construcción del mencionado hospital había estado retrasándose, misma que especifico que se continuarían con los trámites de protocolización de la escritura pública; sin embargo hasta la fecha aún no se ha podido completar la misma.

“Al haber pasado ya dos años de dichas manifestaciones, mismas que aun argumentado el beneficio tan grande que esta construcción reflejaría a la población, aun no se ha logrado que se lleve a cabo

involucradas aún no han terminado de acordar y coordinar lo necesario para cumplir con la construcción.

Es importante mencionar que dicha construcción generará un beneficio en bolsa de empleos de 6000 a 8000 trabajadores, además de que brindará atención especializada como trasplantes, oftalmología, cirugía, ortopedia, dermatología, ginecología, anestesiología, cardiología, servicio dental y consultorios de 24 x 7.

En el año 2022, se compartió información al respecto ya que la construcción del mencionado hospital había estado retrasándose, misma que especifico que se continuarían con los trámites de protocolización de la escritura pública; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha podido completar la misma.

Al haber pasado ya dos años de dichas manifestaciones, mismas que aun argumentado el beneficio tan grande que esta construcción reflejaría a la población, aun no se ha logrado que se lleve a cabo dicho proyecto que le



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

dicho proyecto que le garantizaría a las y los ciudadanos una mejor atención médica, así como la apertura de nuevos empleos.

“Ahora bien, el pasado mes de junio del 2024, se aprobó por el concejo de administración del instituto de regularización y vivienda social del Estado, la celebración de un contrato de donación a favor del IMSS ubicado en el fraccionamiento ciudad satélite; sin embargo, aún no se concretan algunas cuestiones importantes para que se lleve a cabo dicho proyecto.

CONCLUSIÓN

Ante los numerosos beneficios que traería a la población la construcción de un nuevo hospital que brinde la atención médica especializada a cada ciudadana y ciudadano, y ante la aprobación de dicha donación y construcción, se requiere que las autoridades correspondientes agilicen el trámite para que se concluya dicho proyecto.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Exhortar respetuosamente al Dr. Daniel

garantizaría a las y los ciudadanos una mejor atención médica, así como la apertura de nuevos empleos.

Ahora bien, el pasado mes de junio de 2024, se aprobó por el concejo de administración del instituto de regularización y vivienda social del Estado, la celebración de un contrato de donación a favor del IMSS ubicado en el fraccionamiento ciudad satélite; sin embargo, aún no se concretan algunas cuestiones importantes para que se lleve a cabo dicho proyecto.

CONCLUSIÓN

Ante los numerosos beneficios que traería a la población la construcción de un nuevo hospital que brinde la atención médica especializada a cada ciudadana y ciudadano, y ante la aprobación de dicha donación y construcción, se requiere que las autoridades correspondientes agilicen el trámite para que se concluya dicho proyecto.

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Acosta Díaz de León, Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-Bienestar, y a la Dra. Cristina Rodríguez Néster, Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en virtud de sus atribuciones, revise y agilice los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en el área de servicios 2 del fraccionamiento ciudad satélite, ello en virtud de beneficiar a la población de dicha demarcación.

Potosí, exhorta de manera respetuosa al Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-BIENESTAR, y a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en virtud de sus atribuciones, revisen y agilicen los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en área de servicios 2 del fraccionamiento Ciudad Satélite, de esta Ciudad de San Luis Potosí, con el objeto de beneficiar a la población de dicha demarcación.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba con las modificaciones de la Comisión dictaminadora el Punto de acuerdo que se describe en el preámbulo, para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud”.

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social; la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas que permitan alcanzar el grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), anuncio que se realizaría a construcción de un hospital regional en Ciudad Satélite, mismos que contrarían con una construcción de 90,063.59 m² y con capacidad para 260 camas; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha concluido el proceso para que se lleve a cabo la construcción del mismo, derivado que las autoridades involucradas aún no han terminado de acordar y coordinar lo necesario para cumplir con la construcción.

Es importante mencionar que dicha construcción generará un beneficio en bolsa de empleos de 6000 a 8000 trabajadores, además de que brindará atención especializada como trasplantes, oftalmología, cirugía, ortopedia, dermatología, ginecología, anestesiología, cardiología, servicio dental y consultorios de 24 x 7.

En el año 2022, se compartió información al respecto ya que la construcción del mencionado hospital había estado retrasándose, misma que especifico que se continuarían con los trámites de protocolización de la escritura pública; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha podido completar la misma.

Al haber pasado ya dos años de dichas manifestaciones, mismas que aun argumentado el beneficio tan grande que esta construcción reflejaría a la población, aun no se ha logrado que se lleve a cabo dicho proyecto que le garantizaría a las y los ciudadanos una mejor atención médica, así como la apertura de nuevos empleos.

Ahora bien, el pasado mes de junio de 2024, se aprobó por el concejo de administración del instituto de regularización y vivienda social del Estado, la celebración de un contrato de donación a favor del IMSS ubicado en el fraccionamiento ciudad satélite; sin embargo, aún no se concretan algunas cuestiones importantes para que se lleve a cabo dicho proyecto.

CONCLUSIÓN



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Ante los numerosos beneficios que traería a la población la construcción de un nuevo hospital que brinde la atención médica especializada a cada ciudadana y ciudadano, y ante la aprobación de dicha donación y construcción, se requiere que las autoridades correspondientes agilicen el trámite para que se concluya dicho proyecto.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta de manera respetuosa al Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-BIENESTAR, y a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en virtud de sus atribuciones, revisen y agilicen los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en área de servicios 2 del fraccionamiento Ciudad Satélite, de esta Ciudad de San Luis Potosí, con el objeto de beneficiar a la población de dicha demarcación.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participación Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); le informo Presidente; 16 votos a favor; 7 abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado por MAYORÍA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Coordinador Estatal del Órgano Público Descentralizado IMSS-BIENESTAR, y a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social, par que en virtud de sus atribuciones, revisen y agilicen los trámites faltantes para la construcción del Hospital ubicado en área de servicios 2 del fraccionamiento Ciudad Satélite, de esta Ciudad de San Luis Potosí, con el objeto de beneficiar a la población de dicha demarcación; notifíquese.

Dictamen ocho con Proyecto de Resolución algún integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social lo presenta; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del dictamen.

DICTAMEN OCHO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, por el que se APRUEBA CON MODIFICACIONES, punto de acuerdo que fue turnado bajo el No. 830 en la Sesión Ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, suscrito por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte.

ANTECEDENTES



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social le fue enviada la propuesta de Punto de Acuerdo citado al rubro, por la que se plantea exhortar a al Presidente Municipal de San Luis Potosí y al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, al igual respetuosamente exhortar al Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y al Director de Seguridad Pública a que implementen medidas efectivas para supervisar el correcto actuar de los elementos policiales en los puntos de revisión establecidos, el que fue presentado por el Legislador Marco Antonio Gama Basarte, asunto que se resuelve aprobándolo con modificaciones.

Al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, quienes integramos esta dictaminadora, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer de la propuesta citada, ello de conformidad con lo que dispone el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que la propuesta del Legislador promovente fue turnada el 6 de febrero del año en curso, en tal virtud esta Comisión se encuentra dentro del plazo para su resolución a que se refiere el párrafo segundo del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que con el fin de conocer los argumentos que sustentan el punto de acuerdo propuesto, a continuación se insertan:

ANTECEDENTES

En reuniones de trabajo, con diferentes colectivos y organizaciones de motociclistas de nuestra entidad, han referido que durante los operativos policiales realizados en diferentes puntos del municipio de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se han reportado incidentes en los que se les detiene sin justificación clara, se les realizan actos de molestia,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

injustificados y finalmente algunos elementos solicitan pagos económicos a cambio de permitirles continuar su trayecto, bajo la amenaza de recibir una multa mayor o incluso de ser despojados de sus motocicletas.

Desde nuestra parte, hemos instado a los motociclistas que refieren este tipo de conductas que presenten las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, y ante la propia corporación, sin embargo, refieren dudas respecto de la finalidad que están sostengan y tienen incertidumbre respecto de qué arrecien estas conductas en su perjuicio, por tanto, han recurrido a mi persona en carácter de representante popular para abanderar esta legítima demanda y solicitar de forma respetuosa, que se investiguen estos hechos de forma general, y se desarrolla una política de prevención de estas conductas que a todas luces resultan indebidas e injustificadas.

Consideramos que este llamamiento no debe verse como una incomodidad, sino como una oportunidad para revisar la actuación de los elementos que se encargan de estos puntos de revisión, para que su actuación se ciña al marco de sus atribuciones legales y reglamentarias y de esa manera se consolide su propia legitimidad institucional. Dado que es pertinente afirmar que esta problemática denunciada afecta tanto la confianza en las instituciones de seguridad pública como la imagen de las autoridades locales, además de perjudicar a una comunidad que suele contribuir de manera activa con buenas prácticas de integración del tejido social y la promoción económica del estado a través de sus actividades organizadas.

JUSTIFICACIÓN

El correcto funcionamiento de los cuerpos policiales es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, cuando se presentan casos de abuso de autoridad, molestia o presunta coacción, no solo se violan los derechos humanos de las personas afectadas, sino que también se debilita la confianza en las instituciones encargadas de proteger y servir a la sociedad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

La comunidad del motociclismo organizado desempeña un papel importante en el estado, promoviendo actividades culturales, deportivas y sociales que contribuyen al desarrollo de San Luis Potosí. Es fundamental que esta comunidad se sienta respaldada y protegida por las autoridades, y no vulnerada por prácticas indebidas.

El presente exhorto tiene como propósito instar a las autoridades municipales y de seguridad a implementar medidas para supervisar el actuar de los elementos policiales, así como establecer mecanismos de denuncia y atención ciudadana que permitan prevenir y sancionar cualquier conducta indebida.

En este contexto, resulta fundamental implementar acciones que permitan garantizar la legalidad y la transparencia en torno al uso de motocicletas. Por ello, próximamente se presentará una iniciativa legislativa para la creación de un sistema de empadronamiento vehicular dirigido a motocicletas, lo cual permitirá fortalecer los mecanismos de supervisión y el cumplimiento de las normativas existentes.

CONCLUSIÓN

Es dable, pertinente y deseable que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Dirección de Seguridad Pública, adopten acciones inmediatas para garantizar que los operativos policiales en la ciudad se realicen bajo los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos y transparencia. De esa manera, se podrá fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y evitar que comunidades como la de los motociclistas organizados sean víctimas de actos de corrupción.

PUNTO DE ACUERDO



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de San Luis Potosí y al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, al igual respetuosamente exhortar al Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y al Director de Seguridad Pública a que implementen medidas efectivas para supervisar el correcto actuar de los elementos policiales en los puntos de revisión establecidos en los respectivos municipios y que soliciten a los elementos que participan en la organización y despliegue de los mismos que actúen estrictamente en el marco de sus atribuciones y se abstengan de conductas que puedan ser constitutivas de actos indebidos de molestia o coacción, con el objetivo de prevenir y sancionar posibles actos irregulares hacia integrantes del motociclismo organizado, garantizando el respeto a sus derechos y promoviendo operativos basados en la legalidad y la transparencia.”

CUARTO. Conforme a lo expuesto en el apartado de antecedentes, el promovente del exhorto refiere que ante él en su calidad de legislador, se han acercado integrantes de colectivos de motociclistas, ello con el fin de expresar su queja por la existencia de “operativos” en donde han sufrido actos de molestia por parte de elementos de las corporaciones de seguridad pública de los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

A partir de esas manifestaciones, el proponente considera pertinente el elevar el exhorto hacia las autoridades en la materia, a fin de que supervisen la actuación de los elementos de seguridad que llevan a cabo funciones en materia de tránsito.

QUINTO. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que son autoridades municipales en materia de seguridad pública los ayuntamientos, la o el Presidente Municipal, el Secretario, así como los titulares de las corporaciones de seguridad pública y tránsito municipales, en los términos de los reglamentos municipales en la materia; estos últimos, expedidos por los ayuntamientos. Debiendo señalar además



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

que, las atribuciones de las autoridades se bifurcan en las áreas normativa y operativa.

Respecto de las atribuciones normativas, estas deben tener como fin, diseñar y definir las políticas, programas y acciones a ejecutar respecto de prevención en materia de vialidad y tránsito (entre otras).

Finalmente, las atribuciones operativas (entre otras), se establece las de vigilancia del tránsito de vehículos en las calles, así como la imposición de sanciones que correspondan.

SEXTO. Quienes integramos esta dictaminadora en aras de escuchar y atender la manifestación ciudadana a que se refieren los antecedentes del punto de acuerdo, consideramos pertinente hacer un atento y respetuoso llamado a las autoridades municipales de los cincuenta y nueve municipios, con el fin de que a partir de la revisión de sus reglamentos de tránsito, lleven a cabo de ser necesario, correcciones normativas y operativas, respecto de las acciones de revisión de vehículos en tránsito a cargo de sus elementos, con el fin de garantizar que el actuar los mismos, esté en todo momento apegado a derecho y en observancia del respeto de los derechos fundamentales de las y los conductores y acompañantes.

De igual forma, para que procuren campañas de concientización a la población respecto de las obligaciones de las y los conductores de toda clase de vehículos.

DICTAMEN

ÚNICO. Se resuelve aprobar con modificaciones el Punto de Acuerdo citado en el proemio de este instrumento, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Único. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a los cincuenta y nueve ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, y a las y los titulares de sus corporaciones de tránsito, para que:

Primero. En el marco de sus atribuciones lleven a cabo la revisión de sus Reglamentos de Tránsito, e implementen de ser necesario, correcciones normativas y operativas relacionadas con la revisión de vehículos en tránsito a cargo de sus elementos, con el fin de garantizar que el actuar los mismos, esté en todo momento apegado a derecho y en observancia del respeto de los derechos fundamentales de las y los conductores y acompañantes.

Segundo. Lleven a cabo campañas dirigidas a las y los conductores de toda clase de vehículos que transitan por las vías, con el fin de concientizarlos de sus obligaciones, así como de las sanciones por no cumplir las mismas.

Por la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, dado en la sala “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta” del Congreso del Estado el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: gracias, sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); Presidente le informo, que se emitieron; 23 votos a favor; cero abstenciones; cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado exhorta a los 59 ayuntamientos del



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Estado de San Luis Potosí; así como a las y los titulares de sus corporaciones de tránsito para que en el marco de sus atribuciones lleven a cabo la revisión de sus Reglamentos de Tránsito, e implementen de ser necesario correcciones normativas y operativas relacionadas con la revisión de vehículos en tránsito a cargo de sus elementos, con el fin de garantizar que el actuar de los mismos, esté en todo momento apegado a derecho y en observancia del respeto de los derechos fundamentales de las y los conductores y acompañantes. Y lleven a cabo campañas dirigidas a las y los conductores de toda clase de vehículos que transitan por las vías, con el fin de concientizarlos de sus obligaciones, así como de las sanciones por no cumplir las mismas. Notifíquese.

Dictamen nueve con proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión Vigilancia de la Función de Fiscalización lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN NUEVE

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, le fueron consignados en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 27 de enero del 2025 bajo el turno 805, los estados financieros del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, periodo, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, presentados por el Auditor Superior del Estado.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 87, 96 fracción XXVII, y 122 apartado A fracción IX, de la Ley Orgánica del



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 122 apartado A fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 68 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, es atribución de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, recibir, dictaminar y someter a consideración del Congreso del Estado para su aprobación, los informes del ejercicio presupuestal del Instituto de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido por el artículo 81 fracciones VIII y XXI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, compete al Auditor Superior del Estado, informar a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización sobre el ejercicio de su presupuesto, así como dar cuenta comprobada al Congreso a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los 30 días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio.

TERCERO. Que de acuerdo con el turno de cuenta, mediante oficio IFSE-CGAYF-CO-001/2025 fechado el 15 de enero del año en curso, recibido en la oficialía de partes de esta Soberanía el día 22 de idéntica data, el Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Estado, presentó los estados financieros contables, presupuestales, programáticos, e información complementaria, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del 2024 (1° de enero al 31 de diciembre de 2024).

CUARTO. Que es preciso señalar, que los estados financieros son el instrumento a través del cual se muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público a una fecha y/o durante un período determinado, y son necesarios para mostrar los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información a los usuarios sobre la situación financiera, los resultados de la gestión y sobre el ejercicio de ingresos y egresos de los entes públicos; así como, ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas.

QUINTO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través sus artículos 46 y 47, establece los extremos que las instancias públicas deberán satisfacer en la generación de estados e información financiera. Para un mejor conocimiento, los dispositivos aludidos a la letra prescriben:

“Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
2. Fuentes de financiamiento;
3. Por moneda de contratación, y
4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.”

“Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

a) Corto y largo plazo;

b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda.”

SEXTO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 49 la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos, cuyo objeto es proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. A mayor abundamiento, el numeral aludido a la letra prescribe:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

“Artículo 49.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;

II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;

III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;

IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;

V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y

VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.”

SÉPTIMO. Que concomitante con lo anterior, el artículo 38 de La Ley de mérito estipula que el registro de las etapas del presupuesto, se debe efectuar en las cuentas contables, las cuales deberán reflejar:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

OCTAVO. Que en armonía con las disposiciones de la Ley General en cita, son aplicables a los estados financieros, los lineamientos contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental ⁽¹⁾ emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, específicamente los identificados bajo el rubro “8. Normas y Lineamientos específicos”, “L. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos”, “L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos”, y “L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos”.

(1) https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_18_001.pdf

NOVENO. Que de la revisión practicada a los estados financieros del Instituto de Fiscalización Superior, mismos que en obvio de repetición se adjuntan al presente dictamen, se desprende que éstos se encuentran integrados con la información siguiente:

I. INFORMACIÓN CONTABLE:

Estado de actividades.

Estado de situación financiera.

Estado de variaciones en la hacienda pública.

Estado de cambios en la situación financiera.

Estado de flujos de efectivo.

Informe sobre Pasivos Contingentes.

Notas a los estados financieros.

Estado analítico del activo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

Estado analítico de ingresos / Rubro de ingresos y clasificación por fuente de financiamiento.

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las clasificaciones siguientes:

b) Administrativa;

b.1. Administrativa orden de Gobierno;

b.2. Administrativa Sector Paraestatal del Gobierno.

c) Económica;

d) Por objeto del gasto, y

e) Funcional.

f) Presupuesto de egresos por fuente de financiamiento:

f.1. Transferencias de la Secretaría de Finanzas (TRF);

1.2. Ingresos excedentes (ING), Y

f.3. Rendimientos (RDM).

g) Endeudamiento neto:

h) Intereses de la deuda, y

i) Flujo de fondos.

III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA:

a) Gasto por categoría programática:

b) Programas y Proyectos de Inversión, e

c) Indicadores de resultados.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

IV. INDICADORES DE POSTURA FISCAL:

a) Indicadores de postura fiscal.

V. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

a) Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

b) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.

c) Relación de Bienes Muebles.

d) Relación de Bienes Inmuebles.

e) Ayudas y Subsidios.

f) Conciliación presupuestal ingresos.

g) Conciliación presupuestal de egresos.

VI. ESTADOS FINANCIEROS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA:

a) Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado;

b) Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;

c) Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento;

d) Formato 4 Balance Presupuestario;

e) Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado;

f) Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto);

g) Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa);

h) Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional);



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

- i) Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- j) Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos;
- k) Formato 7 b) Proyecciones de Egresos;
- l) Formato 7 c) Resultados de Ingresos;
- m) Formato 7 d) Resultados de Egresos, y
- n) Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales.

DÉCIMO. Que de acuerdo con la información proporcionada y contenida en los estados financieros presentados por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, se puede concluir que de manera general éstos cumplen con los requisitos estructurales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al mismo tiempo que presentan razonablemente la situación financiera de la institución.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 68 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 88, 96 fracción XXVII, y 122 apartado A fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Los estados financieros del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024 emitidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, cumplen con los requisitos formales y estructurales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Manual



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al mismo tiempo que presentan razonablemente la situación financiera de la institución.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DADO LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participación Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;*(continúa con la lista)*; le informo Presidente; 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia aprobados los estados financieros del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024 emitidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, cumplen con los requisitos formales y estructurales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Armonización Contable, al mismo tiempo que presentan razonablemente la situación financiera de la institución, notifíquese.

Dictamen diez con proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

DICTAMEN DIEZ

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A la Comisión de Asuntos Migratorios, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco le fue turnado con el número 943, el oficio LXIV/1er.7PMD/SSP/DPL/0620/2025, suscrito por el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Guerrero, mediante el que adjunta para conocimiento y efectos legales, Acuerdo Parlamentario aprobado en sesión verificada el veintidós de enero de esta anualidad, por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, “a través de su Comisión Permanente, manifiesta su respaldo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal que preside la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, en la defensa de la Soberanía Nacional y la protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos”.

Por lo que al entrar al análisis del Punto de Acuerdo citado en el párrafo que antecede, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, hemos valorado las siguientes:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo previsto en los artículos, 96 fracción III, y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Asuntos Migratorios, es competente para conocer del Punto de Acuerdo citado.

SEGUNDA. Que el plazo para dictaminar el Punto de Acuerdo que nos ocupa, se observa en los términos del párrafo segundo del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, luego de que fue turnado a esta Comisión en la Sesión Ordinaria del dieciocho de febrero del presente año,

TERCERA. Que el Punto de Acuerdo citado en el proemio de este instrumento parlamentario se transcribe al tenor siguiente:

“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de enero del 2025, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que, a través de su Comisión Permanente, manifiesta su respaldo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal que preside la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, en la defensa de la Soberanía Nacional y la protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos, en los siguientes términos:

"A raíz de las acciones de gobierno emprendidas por el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, el pasado 20 de enero del presente año y, ante la eventualidad de impactos negativos a nuestra soberanía nacional y la vulneración de los derechos humanos y seguridad de nuestros hermanos migrantes en aquel país, es indispensable que todas



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

y todos los mexicanos asumamos con responsabilidad la unidad en defensa de nuestra Soberanía Nacional.

Frente a la agresiva postura del gobierno de Estados Unidos de América, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ha emprendido con responsabilidad y suma sensatez política para evitar una confrontación diplomática, diversas acciones inmediatas; primero, el apoyo y defensa de nuestros hermanos migrantes ante las deportaciones masivas, impulsando el Programa "México te abraza" incluyendo todos los programas sociales para garantizar un retorno digno y humano. En este sentido, solidariamente y con compromiso político, la Gobernadora de nuestro estado, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, ha asumido el respaldo a las acciones emprendidas por la Presidenta de México, e iniciado las propias, como la implementación del programa "Regreso Seguro", con los recursos presupuestarios necesarios. De esta manera, es importante señalar que se han instalado, en coordinación con los consulados mexicanos en Estados Unidos, 11 Centros de Repatriación a lo largo de la frontera norte de México.

Este Congreso expresa su rechazo a cualquier política injerencista o eventual intervención dentro de nuestro territorio nacional. Somos una nación independiente, libre, soberana, y la que históricamente ha manifestado el respeto entre las naciones y su libre determinación. Éstas son condiciones inequívocas de convivencia y colaboración en el marco del derecho internacional.

El Congreso del Estado de Guerrero no se puede ver ajeno, ni tampoco omiso, ante

Un escenario que pudiera generar deportaciones masivas. Guerrero históricamente, ha sido uno de los estados con el mayor número de migrantes en los Estados Unidos, poco más de un millón cincuenta mil guerrerenses tienen la calidad de migrantes según el Instituto de Mexicanos en el Exterior, radicados principalmente en los estados de California, Texas e Illinois; por lo que la defensa de sus derechos, bienestar y seguridad, debe ser una de nuestras grandes prioridades expresada en políticas de Estado".



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de enero del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO: Esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a través de su Comisión Permanente, manifiesta su respaldo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal que preside la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, en la defensa de la Soberanía Nacional y la protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos.

Así mismo rechazamos, de manera tajante, cualquier acción que vulnere la Soberanía de nuestro país; y nos manifestamos por la defensa de los derechos humanos de nuestros hermanos migrantes.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a través de su Comisión Permanente, reconoce la importancia y apoya en el ámbito de nuestras atribuciones, las acciones coordinadas de la Gobernadora Evelyn Cecia Salgado Pineda en apoyo a los migrantes guerrerenses, a través del Programa Regreso Seguro.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a través de su Comisión Permanente, hace un respetuoso llamado a los 84 Ayuntamientos y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, a sumarse a las acciones federales y estatales a efecto de procurar -en el ámbito de su respectiva



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

competencia- para garantizar el regreso seguro de nuestros hermanos y hermanas migrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Presidenta de la República y Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, para los efectos conducentes.

TERCERO: Hágase del conocimiento a las treinta y dos Legislaturas del país, a efecto de solicitar su adhesión al mismo.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco."

CUARTA. Que quienes integramos esta dictaminadora, coincidimos con los argumentos vertidos en el Punto de Acuerdo que nos ocupa, en virtud de que el Gobierno Federal ha impulsado diversas acciones en apoyo de las personas migrantes repatriadas, de acuerdo al programa "México te abraza", que consiste en:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Estrategia de recepción digna



Gobierno de
México

Componentes

1. Asistencia y protección consular

En Estados Unidos, por medio de la red consular y con el apoyo de Agencias de Naciones Unidas y organizaciones, se garantizarán los derechos de los connacionales.

2. Recepción y apoyo

En los seis estados fronterizos se instalan centros de atención.

3. Reintegración

Se atenderán las necesidades básicas mediante jornadas de servicios sociales, se ofertará empleo e incorporación a programas de bienestar.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Coordinación del Gobierno de México

 Gobierno de
México

**Coordinación con
los gobiernos de
las 32 Entidades
Federativas**



Coordinación general de "México te abraza"



Gobierno de
México

 **Gobernación**
Secretaría de Gobernación

 **SEMAR**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECTOR MARÍTIMO Y PESQUERO

 **RENAPO**
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y SEGURIDAD






Carta de repatriación





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Incorporación al IMSS de personas repatriadas



Gobierno de
México

El IMSS afiliará a **personas repatriadas y su núcleo familiar**.

Se otorgará protección para mexicanos deportados mediante su integración al Régimen Obligatorio del IMSS, con lo que tendrán acceso a la prestación del **Seguro de Enfermedades y Maternidad**, por motivos humanitarios y de solidaridad.



El IMSS instalará módulos de afiliación para incorporar a las personas repatriadas y su núcleo familiar

Acciones para promover su inclusión al mercado formal lo más rápido posible:

- **Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo,**
- **CONOCER:** realizar capacitaciones para obtener certificaciones de competencias.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Programas de Bienestar



Gobierno de
México



PENSIÓN PARA
EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES



PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROGRAMA PARA EL BIENESTAR
DE NIÑOS Y NIÑAS, NIÑOS DE
MADRES TRABAJADORAS



SEMBRANDO
VIDA
PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



JÓVENES
CONSTRUYENDO EL
FUTURO



**Desarrollo
Territorial**



Pensión
**Mujeres
Bienestar**



**Salud
casaporcasa**



PROGRAMA PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS EN
EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL

Trabajo

Bienestar



BECA UNIVERSAL
Rita Cetina
Educación Básica



BECA EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR
BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE BECAS PARA EL
BIENESTAR BENITO JUÁREZ



BECA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROGRAMA DE BECAS PARA EL
BIENESTAR BENITO JUÁREZ



Banco del
Bienestar
El banco de los mexicanos



TANDAS
PARA EL BIENESTAR

Hacienda



Educación



**Producción
para el Bienestar**



**Fertilizantes
para el Bienestar**



BIENPESCA
PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR
DE PESCADORES Y ACUICULTORES



**PROGRAMAS PARA EL
BIENESTAR**
Precios de garantía

Agricultura



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Tarjeta Bienestar Paisano



Gobierno de
México

Se entregará una transferencia monetaria de 2 mil pesos a personas mexicanas repatriadas para cubrir sus gastos en el traslado a sus comunidades de origen.

- 1** La Secretaría de Bienestar **realiza el registro** de la persona con los siguientes documentos:
 - ✓ **Nombre completo**
 - ✓ **Fecha de nacimiento**
 - ✓ **CURP**
 - **Carta de repatriación**
 - **Identificación**
 - **Acta de nacimiento**

En caso de que cuente con ellos, no es indispensable
- 2** La Secretaría de **Bienestar entrega la tarjeta de Bienestar Paisano**, con el siguiente procedimiento:
 1. Se capturan los datos en el sistema de manera inmediata
 2. La persona beneficiaria firma el acuse de recibido
 3. Se entrega la tarjeta
 4. Toma de fotografía del beneficiario con su tarjeta y su acuse
- 3** Se informa al beneficiario sobre el **uso de la tarjeta** y ubicación de las sucursales del banco del Bienestar
- 4** La persona podrá hacer **uso de su recurso** de manera inmediata



Centro de mando



Gobierno de
México

Para dar una respuesta efectiva e inmediata a eventos y situaciones en puntos de repatriación, trayectos de personas repatriadas y centros de atención, se estableció el **Centro de mando**, el cual se encarga de recibir y canalizar reportes las 24 horas.

Está **conformado por un representante de cada una de las dependencias** que tienen una coordinación estatal, **así como de personal de las nueve instancias encargadas de atender el tema.**

Coordinación estatal	Dependencias de reacción inmediata
Secretaría de Educación (Baja California)	• Segob
Secretaría de Medio Ambiente (Sonora)	• Sedena
Secretaría de Bienestar (Chihuahua)	• Semar
Secretaría de Energía (Coahuila)	• GN
Secretaría de Buen Gobierno (Nuevo León)	• Gabinete de salud
Secretaría del Trabajo (Tamaulipas)	• Relaciones Exteriores
	• Migración
	• Protección Civil





Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Participación del Consejo Coordinador Empresarial



Gobierno de
México

Se invitó a participar en la recepción y vinculación laboral de personas mexicanas repatriadas.

- Cámaras industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Consejo Mexicano de Negocios
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos
- Organismo de representación, defensa y fomento de la actividad agroalimentaria
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales



Se llevará a cabo una reunión con CCE FEMSA QuieroCasa, COPARMEX, CONCAMIN, Asociación Mexicana México, CNA, ANTAD entre otros alrededor de 80 empresarios en la Secretaría de Gobernación

Coordinación con los gobiernos de las 32 entidades



Gobierno de
México

Con los Gobernadores y Gobernadoras de los estados fronterizos del norte se ha coordinado **la recepción de nuestros connacionales y la implementación de la Estrategia México te Abraza** y apoyarán con: **limpieza, recolección de residuos, agua potable, protección civil, seguridad perimetral, difusión y bienvenida de paisanos entre otras.**

Con los demás gobernadores y gobernadoras del país se acordaron las **acciones de recepción, traslados y reintegración a sus comunidades de origen.**





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Centros de atención a repatriados

Se instalan diez centros de atención.

Se ubican en municipios colindantes a los puntos de repatriación, con todos los servicios necesarios (luz, agua, internet, drenaje, vía de comunicación).



Gobierno de
México



Nogales, Sonora



Matamoros, Tamaulipas



Cd. Juárez, Chihuahua



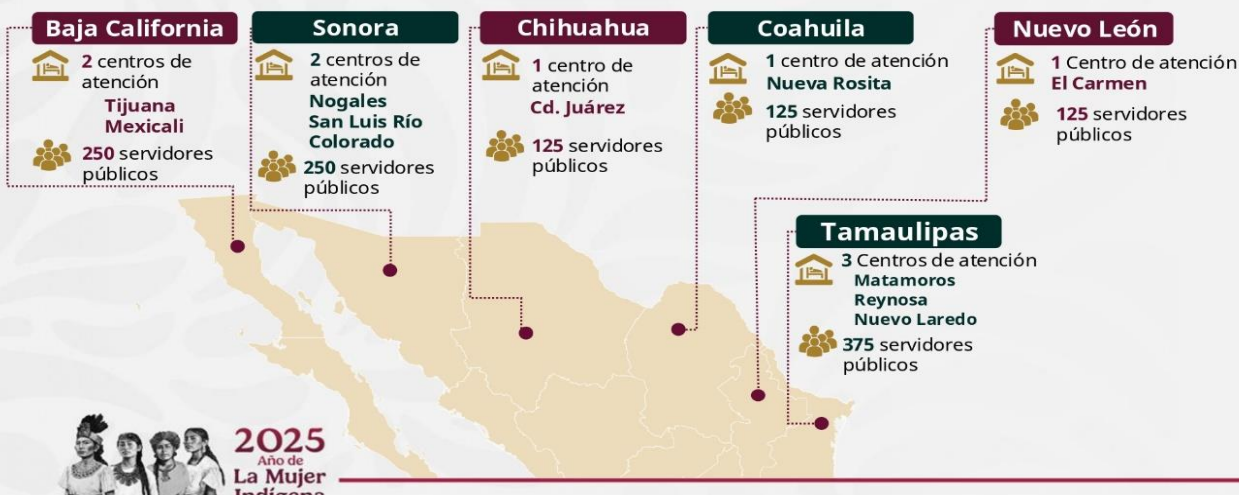
El Carmen, Nuevo León

Distribución de la capacidad institucional

En el arranque de la Estrategia "México te abraza", se contará con lo siguiente:



Gobierno de
México



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Ubicación de centros de atención



Gobierno de
México

Personal de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Guardia Nacional, la Secretaría de Bienestar, las Mesas de Construcción de Paz, el Instituto Nacional de Migración y los gobiernos de los estados verificó las diez instalaciones donde se ubican los centros de atención.



Estacionamiento del Centro de Ferias, Eventos y Exposiciones (FEX), Mexicali II, BC.



Flamingos Eventos
Tijuana, BC.



Unidad Deportiva Estrellas
Nogalenses, Nogales, Son.



Parque Industrial
San Luis Río Colorado, Son.



Polideportivo Alianza Real,
El Carmen, NL.



Estadio Municipal Pedro Salazar
Maldonado, Matamoros, Tams.



Estacionamiento del Centro Cultural,
Reynosa, Tams.



Polyforum La Fe Nuevo Laredo,
Nuevo Laredo, Tams



El Punto I, Juárez, Chih.



Bodega Industrial
Nueva Rosita, Coah.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

Plan de alimentación y seguridad de Defensa y Marina



Gobierno de México

Las secretarías de la **Defensa Nacional y Marina** apoyan en:

- Plan de alimentación con la instalación de cocinas móviles y células de intendencia
- Seguridad en centros de atención
- Apoyo en traslados y transporte



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Baja California



• 1 Defensa
• 1 Marina

Sonora



• 1 Defensa

Chihuahua



• 1 Defensa

Coahuila



• 1 Defensa

Nuevo León



• 1 Defensa

Tamaulipas



• 2 Defensa
• 1 Marina

La Guardia Nacional designará efectivos para dar seguridad



Estamos listos, coordinados y con la convicción de atender con calidez y humanismo a nuestros paisanos. Los centros de atención ya están operando para brindarles:



Gobierno de México

Recepción cálida, ordenada y segura

- Bienvenida en el punto de entrada
- Traslado gratuito al Centro de Atención más cercano.
- Entrega de Kits de higiene personal.
- Entrega de la Carta de Repatriación.
- Tramitación de documentos de identidad (acta de nacimiento, CURP)
- Traslado gratuito en autobuses a su comunidad de origen.

Alojamiento temporal y alimentación

- Alojamiento temporal con calefacción
- Regaderas con agua fría y agua caliente
- Toallas
- Camas, cobijas y almohadas
- Sanitarios con lavamanos
- Servicio de Internet gratuito
- Cabina telefónica gratuita
- Zona de carga de celulares
- 3 comidas calientes diarias, con 5 menús a la semana
- Agua potable.

Programas de Bienestar para la Reintegración

- Tarjeta Bienestar Paisano con \$2,000.
- Atención médica inmediata y afiliación al IMSS.
- Oferta de empleo.
- Acceso a los programas de Bienestar (Adultos Mayores, Jóvenes Construyendo el Futuro, Sembrando Vida, Apoyos a Mujeres, etc.).
- Incorporación de las niñas y niños a la escuela.
- Apoyo al campo.
- Apoyos para acceso a la vivienda.

Información recuperada de 28enero25_M_xico_te_abraza.pdf (www.gob.mx)



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo establecido en los artículos, 88, 96 fracción III, y 99, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 y 65 del Reglamento del Congreso del Estado, emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se adhiere a los propósitos impulsados por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero de manifestar su respaldo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal que preside la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en la defensa de la Soberanía Nacional y la protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos.

D A D O EN SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÒN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; diputado Carlos Arreola, en qué sentido diputado.

Presidente: tiene la palabra el diputado Carlos Artemio Arreola Mallol hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Carlos Artemio Arreola Mallol: con su venia Presidente, Directiva, muchísimas gracias, y es únicamente para resaltar este importante Punto de Acuerdo que viene a marcar una nueva conformación política de nuestro país y una nueva realidad.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Este Punto de Acuerdo al igual que lo hicimos en su momento en este Congreso, busca respaldar al gobierno federal, al gobierno encabezado por la primer mujer la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo frente a la agresiva postura del gobierno de los Estados Unidos de América, en la cual la presidenta de la república ha demostrado responsabilidad, sensatez, ha evitado una confrontación diplomática y ha propuesto salidas alternativas ante la cerrazón que nos han llevado incluso ahora a ser felicitados por algunos que en algún momento fueron los agresores principales; Claudia Sheinbaum nos dio una muestra de que con sensatez, con mucha altura política, y con un pueblo que le respalda como el de San Luis Potosí; podremos salir adelante ante cualquier intento golpista internacional.

Únicamente que la Doctora Claudia Sheinbaum y el pueblo de San Luis Potosí sepan que estamos con ella, que cerramos filas ante cualquier ataque injerencista, y que San Luis Potosí y su pueblo respaldan al pueblo de la 4ª Transformación; muchísimas gracias.

Presidente: gracias diputado, concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Secretaria: ¿consulto si el dictamen se encuentra suficientemente discutido?; quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, quienes estén por la negativa, abstenciones; por la afirmativa Presidente.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; *(continúa con la lista)*; Presidente le informo que se emitieron; 22 votos a favor; cero abstenciones, y cero votos en contra.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado se adhiere a los propósitos impulsados por el Congreso de Guerrero; de manifestar su respaldo a las acciones emprendidas por el gobierno federal que preside la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos en la defensa de la Soberanía Nacional, y la protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos; notifíquese.

Segunda Secretaria de todo favor lea el Primer Puntos de Acuerdo en agenda.

PRIMER PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E S.

San Luis Potosí, S.L.P., legisladora MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIV Legislatura; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; sometemos a la consideración de esta Soberanía, Punto de Acuerdo, tomando como base lo siguiente:

ANTECEDENTES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

La presencia de basura en las calles de nuestro Estado es resultado de diversos factores que contribuyen a este problema ambiental y urbano. Entre las principales causas podemos mencionar:

La falta de cultura y educación ambiental. La ausencia de una conciencia ecológica en la población lleva a prácticas inadecuadas en la disposición de residuos, como arrojar basura en la vía pública. Aunque existen campañas de concientización, la colaboración ciudadana aún es insuficiente para mantener la ciudad limpia.

La Insuficiencia de papeleras en la ciudad, o la disposición inadecuada de basura persiste. Esto sugiere que la infraestructura existente no es suficiente o no se utiliza correctamente.

Deficiencias en la recolección de basura. En áreas donde el servicio de recolección es irregular o inexistente, los habitantes pueden optar por desechar sus residuos en la calle o en lotes baldíos, agravando el problema de la basura en la vía pública.

Tiraderos clandestinos. La existencia de tiraderos ilegales en lotes baldíos refleja la falta de control y vigilancia en la gestión de residuos, lo que contribuye a la proliferación de basura en las calles.

La falta de responsabilidad colectiva entre los individuos y la autoridad agrava la problemática de la basura en las calles, ya que aunque existen regulaciones que sancionan dichos comportamientos para poder mantener limpias las áreas no existe una adecuada vigilancia y educación ambiental que lo garanticen.

JUSTIFICACIÓN

La basura en las calles es arrastrada por la lluvia hacia desagües y ríos, contaminando cuerpos de agua y afectando la vida acuática, además de dañar las alcantarillas generando inundaciones en diversas zonas de la Ciudad.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Los plásticos y otros residuos tardan años en degradarse y liberan sustancias tóxicas al suelo y al agua.

Los animales pueden ingerir basura o quedar atrapados en ella, lo que pone en riesgo su vida.

La acumulación de desechos en las calles fomenta la proliferación de insectos y roedores, que transmiten enfermedades.

La quema de basura genera contaminación del aire, afectando la salud respiratoria de la población.

El agua contaminada por residuos puede causar enfermedades gastrointestinales y otras infecciones.

Una ciudad sucia afecta el turismo y la economía local, ya que los visitantes prefieren lugares limpios y bien cuidados.

La contaminación visual reduce la calidad de vida y afecta el bienestar de los ciudadanos.

El problema de la contaminación por residuos urbanos es una realidad que afecta el medio ambiente, la salud pública y la calidad de vida de la sociedad. La falta de conciencia sobre la adecuada disposición de los desechos genera impactos negativos en diversos ámbitos, por lo que es necesario promover una cultura de responsabilidad y respeto por el entorno.

CONCLUSIÓN

El manejo inadecuado de residuos genera altos costos en servicios de limpieza y saneamiento que podrían destinarse a otras necesidades sociales. Una población consciente y comprometida con el manejo adecuado de la basura contribuye a la optimización de recursos y a una mejor administración de los espacios públicos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

La concienciación sobre no tirar basura en la calle es fundamental para garantizar un entorno saludable, sostenible y armonioso para las generaciones presentes y futuras. A través de la educación ambiental, la promoción de hábitos responsables y el trabajo conjunto entre la ciudadanía y las autoridades, es posible reducir el impacto negativo de los residuos y construir comunidades más limpias y sostenibles.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente a los 59 municipios del Estado, para que a través de sus ayuntamientos:

- 1.- Realicen campañas de concientización y educación ambiental en la población y en las escuelas;
- 2.- Apliquen las sanciones correspondientes dependiendo la falta administrativa que se cometa en materia ambiental especificada en sus reglamentos;
- 3.- Aumentar la cantidad de contenedores de basura y
- 4.- Motivar la participación ciudadana en jornadas de limpieza y en la reducción del uso de plásticos.

Secretaría: punto de Acuerdo, que plantea exhortar a los 59 municipios del Estado, para que a través de sus ayuntamientos: realicen campañas de concientización y educación ambiental en la población y en las escuelas; apliquen las sanciones correspondientes dependiendo la falta administrativa que se cometa en materia ambiental especificada en sus reglamentos; aumentar la cantidad de contenedores de basura; y motivar la participación ciudadana en jornadas de limpieza y en la reducción del uso de plásticos; diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas, sin fecha, recibido el 18 de marzo del año en curso.

Presidente: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

A solicitud del proponente se retira el Punto de Acuerdo número dos y se incorpora a la gaceta parlamentaria en la próxima sesión ordinaria.

Segunda Secretaria lea el tercer Punto de Acuerdo.

TERCER PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI, Diputada de esta LXIV legislatura, Representante Parlamentaria del Partido Acción Nacional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 52 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, el presente PUNTO DE ACUERDO, que pretende exhortar al Ayuntamiento de San Luis Potosí y al Organismo Operador Descentralizado Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable y servicios Conexos de los municipios de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Cerro de San Pedro y Villa de Pozos, bajo el más estricto respeto a la autonomía hacendaria, y de acuerdo a las atribuciones y competencias que les determinan las leyes; y de ser el caso mediante los mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos niveles de gobierno, para que en su ejercicio de planeación, programación y presupuestación, establezcan acciones y destinen recursos a generar o ser facilitador en la infraestructura mínima para la población más vulnerable, y en su caso, propiciar una cultura, para la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como una alternativa para robustecer el servicio público municipal de agua potable y saneamiento, en aras garantizar el derecho humano a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida, la salud y el desarrollo sostenible de nuestras comunidades. En San Luis Potosí, la gestión hídrica ha enfrentado serios retos en los últimos años, exacerbados por el crecimiento poblacional, la expansión urbana y los efectos del cambio climático, lo que ha generado períodos prolongados de sequía y ha puesto en riesgo el acceso al agua para miles de familias. De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua, San Luis Potosí ha atravesado una de las crisis hídricas más importantes en su historia reciente, lo que ha afectado tanto a la población urbana como rural.

Afortunadamente, la reciente temporada de lluvias ha permitido una recuperación temporal en la captación de agua en las diversas presas y colectores, lo que ha aliviado parcialmente la situación. Sin embargo, esta situación no debe interpretarse como una solución definitiva al problema del agua en el municipio. El aprovechamiento ineficiente de las lluvias y la falta de infraestructura adecuada para la captación y uso de agua pluvial revelan la necesidad urgente de implementar medidas sostenibles a largo plazo que garanticen la seguridad hídrica.

En este momento de aparente calma, es imperativo que las autoridades municipales y el Organismo Operador del Agua asuman un papel proactivo para asegurar que la crisis no se repita con mayor severidad en el futuro. Es necesario analizar y destinar recursos a la implementación de tecnologías modernas que permitan la captación, almacenamiento y reutilización eficiente del agua pluvial. Estas tecnologías incluyen sistemas de recolección de aguas pluviales, cisternas subterráneas, techos verdes,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

pavimentos permeables, así como su tratamiento para usos diversos, como el riego de áreas verdes o incluso en ciertos procesos industriales.

Ciudades en todo el mundo han adoptado sistemas de captación de aguas pluviales con resultados exitosos. En México, la Ciudad de México, que también ha enfrentado graves problemas de escasez de agua, ha comenzado a implementar tecnologías avanzadas para la recolección de aguas de lluvia en viviendas, edificios públicos y zonas urbanas. Estas iniciativas han demostrado ser efectivas para reducir la presión sobre los acuíferos y aumentar la resiliencia hídrica en comunidades urbanas.

Además, no debemos perder de vista que el cambio climático sigue aumentando la variabilidad en los patrones de precipitación, lo que implica más lluvias intensas en períodos cortos y sequías prolongadas. Por ello, se requiere infraestructura adecuada no solo para capturar agua en las temporadas de lluvia, sino también para garantizar su correcta distribución y almacenamiento en épocas de escasez. Implementar estas tecnologías no solo contribuirá a optimizar el aprovechamiento del agua disponible, sino que también puede ayudar a mitigar los efectos de inundaciones, al reducir la cantidad de agua superficial que fluye sin control.

Por otro lado, los beneficios de estas tecnologías no se limitan únicamente a la gestión hídrica. La inversión en sistemas de captación pluvial puede generar ahorros económicos significativos a mediano y largo plazo, tanto para el gobierno como para los ciudadanos, al reducir la dependencia de fuentes externas de agua y minimizar los costos asociados con el tratamiento y distribución del agua potable. Esto también tiene implicaciones positivas para el medio ambiente, al reducir la extracción excesiva de los acuíferos y proteger los ecosistemas locales.

Es importante subrayar que el acceso al agua es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales. Sin embargo, este derecho solo puede ser garantizado si se implementan las políticas públicas necesarias para gestionar el agua de manera eficiente y sostenible. La captación y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

reutilización de aguas pluviales es una de las estrategias más viables y accesibles para avanzar hacia este objetivo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta de la manera atenta y respetuosa al Ayuntamiento de San Luis Potosí y al Organismo Operador Descentralizado Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable y servicios Conexos de los municipios de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Cerro de San Pedro y Villa de Pozos, bajo el más estricto respeto a la autonomía hacendaria, y de acuerdo a las atribuciones y competencias que les determinan las leyes; y de ser el caso mediante los mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos niveles de gobierno, para que en su ejercicio de planeación, programación y presupuestación, establezcan acciones y destinen recursos a generar o ser facilitador en la infraestructura mínima para la población más vulnerable, y en su caso, propiciar una cultura, para la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como una alternativa para robustecer el servicio público municipal de agua potable y saneamiento, en aras garantizar el derecho humano a agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible.

Secretaria: punto de Acuerdo, que busca exhortar, al ayuntamiento de San Luis Potosí; y al Organismo Operador Descentralizado Intermunicipal metropolitano de Agua Potable y servicios Conexos de los municipios de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Cerro de San Pedro y Villa de Pozos, bajo el más estricto respeto a la autonomía hacendaria, y de acuerdo a las atribuciones y competencias que les determinan las leyes; y de ser el caso mediante los mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos niveles de gobierno, para que en su ejercicio de planeación, programación y presupuestación, establezcan acciones y destinen recursos a generar o ser facilitador en la infraestructura mínima para la población más vulnerable, y en su caso, propiciar una cultura, para la captación y aprovechamiento del agua de lluvia, como una alternativa



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

para robustecer el servicio público municipal de agua potable y saneamiento, en aras garantizar el derecho humano a agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible; diputada María Aranzazu Puente Bustindui, 20 de marzo del presente año, recibido el 21 del mismo mes y año; es cuanto.

Presidente: gracias, se turna a la Comisión del Agua.

La diputada Mireya Vancini Villanueva impulsa el último Punto de Acuerdo.

CUARTO PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.

Diputada Mireya Vancini Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 136 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en su y en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, mismo que me permito exponer a continuación.

I. Antecedentes.

Los incendios forestales representan una amenaza significativa para el medio ambiente, la economía y la sociedad en general. En el estado de San Luis Potosí, la incidencia y magnitud de estos siniestros han mostrado variaciones notables en los últimos años, lo que subraya la necesidad de analizar su impacto y reforzar las estrategias de prevención y mitigación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No.31

27 de marzo 2025

En 2023, San Luis Potosí se posicionó entre los estados que sufrieron afectaciones por incendios forestales, registrando 31 incidentes que afectaron un total de 473.06 hectáreas. Los municipios más afectados fueron Cd. del Maíz, Matehuala (107.39 hectáreas), Santa María del Río (89.89 hectáreas), Rioverde (56.3 hectáreas) y Tamasopo (25.32 hectáreas).

Las principales causas identificadas fueron las siguientes:

Actividades agrícolas y naturales

Causas desconocidas

Quema de basura

A pesar de lo anterior, en 2024, se observó un incremento alarmante en la incidencia de incendios forestales. Se registraron 68 incendios que afectaron 18,159 hectáreas, lo que representa un aumento del 119% en el número de incidentes y más del 3,000% en la superficie afectada en comparación con el año anterior. Este incremento se atribuye principalmente a condiciones de sequía severa que desecaron la vegetación, haciéndola más susceptible al fuego.

II. Justificación.

La pérdida de 18,159 hectáreas de cobertura vegetal en 2024 tuvo consecuencias ambientales significativas, incluyendo la destrucción de hábitats, la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo. Además, la emisión de gases de efecto invernadero contribuye al cambio climático. Económicamente, los incendios afectan actividades como la agricultura, la ganadería y el ecoturismo, generando pérdidas económicas y afectando el sustento de las comunidades locales.

Ante este panorama, el Comité Estatal de Manejo del Fuego aprobó un plan de trabajo para 2025 que incluye:

La construcción de 20 kilómetros de brechas cortafuego.

La limpieza de 20 hectáreas de maleza.

La realización de quemas controladas en 10 hectáreas.

La instalación de 15 kilómetros de líneas negras.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Además, se ha fortalecido la capacitación y certificación de más de 180 brigadistas para una respuesta eficiente ante futuros incidentes.

Es fundamental intensificar las campañas de concienciación dirigidas a la población sobre las causas y consecuencias de los incendios forestales, promoviendo prácticas agrícolas y pecuarias responsables. La colaboración interinstitucional y la participación activa de las comunidades locales son esenciales para la implementación efectiva de las estrategias de prevención y control.

Conclusión

Los incendios forestales en San Luis Potosí han mostrado una tendencia preocupante en 2024, evidenciando la vulnerabilidad del estado ante condiciones climáticas adversas y prácticas humanas inadecuadas. Conforme a ello, es imperativo reforzar las medidas de prevención, preparación y respuesta para mitigar el impacto de estos siniestros y proteger el patrimonio natural y económico de la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es que presento a consideración de esta soberanía el siguiente.

III. Punto de acuerdo.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta de manera respetuosa e institucional a los 59 ayuntamientos de esta entidad federativa para que, en el ámbito de su competencia y capacidad, lleven a cabo medidas de prevención, preparación y respuesta para mitigar el impacto de los incendios forestales que se presenten en el Estado, lo anterior a efecto de proteger a la Ciudadanía, así como el patrimonio natural y económico de todas y todos los potosinos.

Mireya Vancini Villanueva: con su permiso diputado Presidente; saludo a los compañeros legisladores, saludos a todas las personas que se encuentran presentes, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Legislatura con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y en sus artículos, 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado.

Antecedentes: los incendios forestales representan una amenaza significativa para el medio ambiente, la economía y la sociedad en general; en el Estado de San Luis Potosí la incidencia y magnitud de estos siniestros se han mostrado variaciones, y se han incrementado año con año.

En el 2023, San Luis Potosí se posicionó entre los estados que sufrieron afectaciones por incendios forestales registrando 31 incidentes que afectaron a un total de más de mil hectáreas.

Los municipios que más se afectaron fueron Ciudad del Maíz casi con mil hectáreas, Matehuala con 107 hectáreas, Santa María del Río 89 hectáreas; Rioverde 56 hectáreas, y Tamasopo con 25 hectáreas; las principales causas identificadas fueron las siguientes:

Actividad agrícola, y naturales; causas desconocidas; y quema de basura; a partir de lo anterior en el año 2024 se observó un incremento alarmante en la incidencia de incendios forestales, se registraron 68 incendios que afectaron a 18 mil 159 hectáreas; lo que representa un aumento del 119 número de incidentes y más de 3 mil% de la superficie afectada; en comparación con el año anterior, este incremento se atribuye principalmente a condiciones de sequía, que desecan la vegetación haciéndola más susceptible; qué se pierde aparte de árboles, se pierde fauna silvestre, que afecta grandemente al territorio potosino la pérdida de 18 mil 159 hectáreas de cobertura vegetal en el 2024 tuvo consecuencias ambientales significativas incluyendo la destrucción de hábitat la pérdida de biodiversidad y degradación del suelo; además la emisión de gases de efecto invernadero contribuyen al cambio climático.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Económicamente los incendios, afectan actividades de la agricultura, la ganadería y el ecoturismo; generando pérdidas económicas y afectando el sustento de las comunidades locales.

Ente este panorama, el Comité Estatal de Manejo de Fuero aprobó un Plan para el 2025, incluye la construcción de 20 kilómetros de brechas de fuego, la limpieza de 10 hectáreas de maleza; la realización de quemas controladas de hectáreas la instalación de 15 kilómetros de líneas negras; además se ha fortalecido la capacitación y la certificación de más de 180 brigadistas para una respuesta eficiente para futuros incidentes.

Es fundamental prevenir, más que todo y en conclusión los incendios forestales en San Luis Potosí han mostrado una tendencia preocupante desde el 2023 a la fecha.

Actualmente en la zona media, están en juego las más de tres mil hectáreas que se está afectando a municipios como es Naranjo y Ciudad del Maíz; en lo cual continúan activos.

El Punto de Acuerdo compañeros es que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa a instituciones como a los 59 ayuntamientos de la entidad federativa para que en el ámbito de su competencia prevengan, preparen, y den respuesta para mitigar y evitar el gasto excesivo que después se da para controlar los incendios forestales; de lo anterior y afecto de proteger la ciudadanía así como el patrimonio natural y económico de todas y todos los potosinos; muchas gracias y tengan una bonita tarde.

Presidente: muchas gracias diputada, se turna a la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal.

En Asuntos Generales participa la diputada Ma. Sara Rocha Medina.

Ma. Sara Rocha Medina: con su venia diputado Presidente; saludo con gusto a los medios de comunicación que aún nos siguen acompañando en esta larga jornada de hoy; a quienes nos escuchan por las redes sociales.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Y quisiera hacerles en este momento referencia a un tema que aprobó el Tribunal Electoral del Estado; quisiera proponer un Punto de Acuerdo, y pedirle al diputado Presidente, que debido al interés del documento del tema que les presentare, solicito se incluya en la gaceta parlamentaria del Orden del Día de la próxima sesión para que sea aprobado en la sesión inmediata siguiente.

Hablo de un tema que presente hace unos meses ante el CEEPAC que es a donde se presenta, por un tema de violencia de política de género; hoy afortunadamente tenemos ya legislación para la protección de los derechos políticos de las mujeres.

La violencia en general, es el uso de la fuerza física, o amenazas en contra de una persona o grupo, o comunidad, probables consecuencias de traumatismo, daño psicológico, problemas de desarrollos mentales, incluso en muchas ocasiones hasta la muerte.

Pero este tipo de violencia cuando somos políticos o políticas en este caso incluso llega a afectar hasta a las familias, ya se hacia los papas, hacia los hijos o a los hermanos; el daño moral y social hacia las mujeres es muy alto; yo creo que muchas de nosotros lo hemos vivido a lo largo de la historia en este caminar; y a mí no me gustaría que siguiéramos sufriendo ese tema las mujeres.

Por su parte la violencia política radica en la comisión de conductas violentas que buscan generar un detrimento en el goce y ejercicio de los derechos de participación política a las personas que sufren violencia.

Mediante el Decreto del Diario Oficial de la Federación del 13 de abril del 2020 se reformaron y adicionaron diversos ordenamientos legales ante violencia política con la finalidad de implementar las medidas apropiadas para eliminar, erradicar, y obviamente lograr que disminuya este tipo de violencia contra la mujer en la vida política, y obviamente en la vida pública.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

Afortunadamente ya tenemos artículo, 4º, 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los diversos cuartos y séptimo de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.

Convención de Belem, DE PARA, cuarto inciso (j, de la Convención Interamericana para la prevención Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres; fracción II, y III, de la Convención de Derechos Políticos de la Mujer así como derivados de muchos otros temas que recomiendan en general de las Naciones Unidas, y una serie de apartados que tenemos a favor de las mujeres y en contra de la violencia política de género.

Quiero hacer referente que el día de ayer la denuncia que presente hace varios meses fue resuelta por el Tribunal Electoral; y agradezco mucho por qué es importante presentar precedentes en la vida de las políticas de las mujeres, agradezco mucho al tribunal que fue imparcial que fue claro y que seguiré en el camino con el tema y que cumplamos con lo que nosotros estamos pidiendo o lo que su servidora está pidiendo. Yo me permito presentar este Punto de Acuerdo y que dice lo siguiente:

El Congreso de San Luis Potosí reconoce que el Tribunal Electoral de San Luis Potosí ha asumido con profesionalismo y valentía la responsabilidad histórica que corresponde en estos momentos haciendo visible la violencia política contra las mujeres que ejercen algunos comunicadores desde su cómoda posición desde el 4º poder; esto no significa que esté en contra de al contrario pero para todo hay palabras, y constituye en esta lucha por demostrar los mitos, estereotipos, y obviamente micro machismo en algunos casos en busca de la igualdad de género; y el tema es el Congreso del Estado de San Luis Potosí hace público este reconocimiento en favor del Tribunal Electoral de San Luis Potosí que lo coloca en la vanguardia de la defensa de los derechos femeninos y exhorta a todas las áreas de la administración pública a sumarse a este gran esfuerzo; y espero yo que incluya a los municipios; se sienta el día de ayer un precedente para animar que todas las mujeres que andamos en política y que son funcionarias públicas, no



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No.31 27 de marzo 2025

permitan que el tema de violencia política de género avance, cuidémonos, defendámonos, tengamos la valentía, y el valor pongamos hacer lo que nos toca, porque durante muchos años muchas de nosotras nos hemos callado; hoy es importante que les hablemos a las mujeres, no importa el estrato social, no importa de qué lugar sea o de qué color sean, el tema es que no vuelva a ver ningún solo tema de violencia política de mujeres en el Estado.

Y bueno nada más, para poder cerrar decirles no tengan miedo, tengan la valentía y el valor que hemos tenido pero sobretodo denuncien no se queden con las cosas, denuncien porque ese derecho le ha costado a mucha gente en el camino de la larga lucha de las mujeres, y hoy quisiera decirles que con un gran compromiso lo hice con toda voluntad, con toda responsabilidad, y nunca lo hice en un tema mediático; yo la verdad reconozco mucho al tribunal por esta valentía, y decirles que todos tienen el derecho a escribir, hablar y hacer lo que tengan que hacer, sin lastimar, ni al ser humano, ni a las familias porque al final del día padecen las familias también junto con nosotros ese tipo de violencia; muchísimas gracias, y arriba las mujeres.

Presidente: muchas gracias diputada.

Con fundamento en el artículo 99 del Reglamento del Congreso del Estado, doy por agotado el apartado de Asuntos Generales ya que nadie más se inscribió con antelación reglamentaria; por tanto, cito a la Sesión Solemne número 21, el lunes 31 de marzo del año en curso a las 11:00 horas, en este Salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija”; y a las sesiones solemnes número 22 y Ordinaria número 32, el martes primero de abril del año en curso a las 11:00 horas, en el Auditorio Ingeniero Valentín Gama del municipio de Rioverde.

Se levanta la Sesión, muy buenas tardes a todas y a todos.

Concluye: 14:10 hrs.